



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La comercialización del trigo en la República Argentina

Waisman, León

1952

Cita APA:

Waisman, L. (1952). La comercialización del trigo en la República Argentina. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

TESIS

LA COMERCIALIZACION DEL TRIGO EN LA
REPUBLICA ARGENTINA

Presentada por

LEON WAISMAN

BUENOS AIRES

1952

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas

Tesis

La comercialización del trigo
en la Rp.Arg.

Presentada por

León Waisman

Buenos Aires
1952

El origen del trigo se pierde en la penumbra de la historia, sin que los estudiosos puedan determinar a ciencia cierta el lugar donde por primera vez se lo cultivó. Mientras unos suponen que fué el Asia Menor, el valle del Jordán y el valle del Tigris y el Eufrates, otros lo ubican en las zonas lacustres siberianas o en las regiones del legendario Imperio Chino.

Lo cierto es que, desde que el hombre pudo develar los secretos de la tierra, aprendiendo a cultivarla, para hacer de sus frutos su alimento, el trigo pasó a ser el centro, casi diríamos, de su rudimentaria vida económica.

Con el devenir del tiempo y el surgimiento de las grandes civilizaciones antiguas la importancia del trigo en casi todos los órdenes de la actividad humana se fué acrecentando. Era el alimento que acompañaba al alma del difunto egipcio que debía presentarse al tribunal divino; sobre su consumo, su cosecha, su uso ritual, legislaron los hebreos y figura en el antiguo Testamento y en general, la producción, la distribución y el consumo del trigo constituyeron una primordial preocupación de los pueblos antiguos y sus dirigentes. Cuando Sócrates, hablando con Glauco, dijo: "No puede ser estadista quien ignore el problema del trigo",⁽¹⁾ sentaba una premisa que lejos de perder eficacia, la ha ido aumentando con el tiempo

(1) WENCELBAT, F.G.- "La producción y el comercio de trigo en el año agrícola-comercial 1941", Buenos Aires, 1942, pág.11.-

po.

En efecto si "en cualquier momento de la historia resultó difícil, si no imposible, aislar la economía y los fenómenos trigueros de los correspondientes a los demás aspectos de las actividades del "homo economicus" en la actualidad esa dificultad adquiere sus más vastas proporciones"(2) En nuestros días, en que tanto se habla de la "crisis integral del hombre y su cultura" y que para nosotros no es otra cosa que los comienzos de la crisis de una clase de la sociedad, la capitalista-burguesa, el trigo deja de ser sólo un importante producto de la importación o la exportación de casi todos los países del mundo; ya no es una mercancía más con la que se puede lucrarse o especular, sino que es un factor preponderante de la salud del hombre, del hombre de todo el mundo, y si meditamos que como dice Josué de Castro "tras una serie de investigaciones bien orientadas en las diversas regiones del globo, acerca de las condiciones de nutrición de los pueblos se ha puesto en evidencia, dentro de un criterio rigurosamente científico el hecho de que aproximadamente dos tercios de la humanidad viven en un estado permanente de hambre."(3) veremos hasta qué punto tiene que ver el trigo en el difícil problema del bienestar humano.

Si la indiferencia culpable de muchos, pudo dejar solo en manos de los comerciantes la resolución de los graves problemas que al trigo se refieren obteniéndose

(2) WENCELBIAT, F.C.- op. cit., pág.11.-

(3) CASTRO, J. de.- "La geografía del hambre", Buenos Aires, 1950, pág.17.-

soluciones que sólo a ellos convenían, hoy una conciencia distinta y que creemos más justa ha hecho cambiar la actitud del mundo y en muchos países el problema está ahora en manos de los productores, (de los que trabajan), de los hombres de ciencia (de los que estudian) y en último grado en manos del Estado, un estado alerta, que trata de defender los intereses de todos.

2

Dentro de la vastedad de los problemas que al trigo se refieren, producción, transporte, distribución, consumo, etc., hemos elegido para nuestro trabajo el tema de "LA COMERCIALIZACION DEL TRIGO" entendiéndolo por ello, no un "simple problema de precios" sino que se trata de un tema que "se vincula a aspectos de fondo", que se relaciona inclusive con la estructura económica y aun con la política de los Estados. En consecuencia se trata de estudiar fórmulas económicas y de vincularlas con fórmulas políticas para buscar un equilibrio económico que haga posible la extensión de los beneficios a todas las clases sociales y facilite la defensa de los que realizan la producción agropecuaria. (4)

(4) HORNE, B.C.- "Temas de derecho agrario", Buenos Aires, 1948, pág. 75.-

Saber cómo y quiénes comerciaron y comercian el trigo en nuestro país es de vital importancia no sólo por su carácter de país productor-exportador, sino también como consumidor, pues no se trata sólo de obtener precios convenientes y equitativos para los agricultores sino que es necesario lograr los medios por los cuales le sea posible a los consumidores adquirir el trigo a precios razonables. En consecuencia, consideramos que la comercialización del trigo debe ser encarada contemplando este triple aspecto, a saber:

Primero: Tratando de obtener los precios que compensen el trabajo y el esfuerzo del productor.-

Segundo: En el mercado interno, tratando de que el consumidor pueda adquirir el trigo a un precio que no dificulte su consumo.-

Tercero: En el mercado externo haciendo del trigo una de nuestras mejores fuentes proveedoras de divisas.

Desde el momento en que la República Argentina se convirtió en exportadora de trigo, hasta hace unos pocos años, los productores vendían sus cosechas prácticamente a los precios que les imponían los compradores; potentes empresas económicas que dirigían y controlaban los mercados mundiales. Naturalmente si el comercio del trigo fuera posible encararlo de manera que frente a los cientos de miles de productores, estuvieran cientos de

miles de adquirentes, podrían, tal vez, actuar libremente las leyes básicas de la oferta y la demanda.

Pero, en mercados en donde los compradores distribuyen sus campos de acción de manera que puedan obligar al vendedor a comercializar su trigo a los precios que ellos imponen, es evidente que tales leyes no pueden actuar. Ante tal realidad, se hizo ineludible la intervención del Estado que actuó ya sea como asesor tratando de regular la comercialización del trigo, ya sea convirtiéndose él mismo en el único comprador en el mercado interno, y el único vendedor para el mercado externo.

Para un mejor estudio del proceso, que en nuestro país siguió la comercialización del trigo, hemos dividido este trabajo en los siguientes períodos, a saber:

Primer Período: Hasta el año 1931.-

Segundo Período: Que abarca desde el año 1932 hasta el año 1946.-

Tercer Período: Que abarca desde el año 1947 hasta nuestros días.-

Primer Período
(Hasta el año 1931)

CAPITULO I

1

Lo que en economía conocemos por liberalismo económico adquirió su mayor impulso durante el siglo pasado y en los comienzos de éste. El viejo principio de "Laissez faire - laissez passer" regló las actividades económicas de este período de la historia del mundo y a su influjo se formaron los grandes imperios político-económicos, los grandes monopolios y todas las otras combinaciones capitalistas, verdaderos gobiernos invisibles o "supergobiernos" como los llamó Wallace. Y si bien es cierto que la acción de la empresa privada permitió un trascendente desarrollo de la técnica industrial y el maquinismo, no es menos cierto que la formación de una minoría privilegiada egoísta de sus fueros que "controlaba prácticamente" la economía de los pueblos, trajo la pobreza y aun la miseria de la clase trabajadora despreciada en su carácter de tal.

2

En lo que a nuestro país se refiere, los fértiles campos argentinos recibieron a miles y miles de inmigrantes que llegaron de todas partes del mundo, para poblarlos y cultivarlos, lahrándose al mismo tiempo su propio porvenir. A estos colonos que llegaban sin más capital que su trabajo les era muy difícil afrontar de entrada los gastos de su propia manutención y la de su

familia, así como los que requería la explotación de su campo. Naturalmente una eficiente política crediticia por parte del Estado hubiera solucionado el problema, pero entonces el Estado no ocupó el lugar que le correspondía y el agricultor se vió obligado a recurrir al "comerciante y acopiador de campaña". Estos proveían al chacarero de mercaderías y hasta le adelantaban dinero con lo que éste conseguía satisfacer sus necesidades y afrontar los gastos de su trabajo comprometiéndose a su vez a entregar parte del producto de sus cosechas al comerciante, el que quedaba así garantizado.

Aparentemente el contrato convenía a ambas partes, pero en el fondo era desventajoso para el chacarero pues se obligaba así a comprar todo lo que le era necesario en una sola fuente, con lo que se limitaba su posibilidad de adquirir allí donde fuera más barato.

Corrientemente las características de estos contratos entre agricultor y comerciante o acopiador, eran las propias de la prenda agraria y del préstamo con garantía.

El agricultor entregaba su trigo al acopiador recibiendo una suma de dinero a cuenta del precio, reservándose el chacarero la facultad de elegir el día dentro de cierto plazo para fijar el precio de venta de su grano.

Es evidente que el colono especulaba con la posibilidad de que al transcurrir un período y desaparecer la presión de una gran oferta, fenómeno común por otra parte, al levantarse las cosechas, y equilibrado el libre juego de la oferta y la demanda, los precios de venta de su grano mejorarían.

A su vez el acopiador aseguraba su crédito entrando previamente en posesión del trigo y disponiendo por lo tanto libremente de él.

Otras veces el agricultor obtenía dinero y/o mercaderías a crédito del comerciante sin previa entrega de su cosecha, pero sí obligándose a venderle parte o el total de ella.

3

Con respecto al precio del trigo, si bien el agricultor podía elegir el día en que se realizaría la venta, el precio en sí se obtenía sobre la base del término medio de los ofrecidos por las principales firmas compradoras en ese día. Ahora bien, si la compra del cereal la realizaba alguna de las grandes firmas exportadoras se convenía un precio igual al que ellos pagaban para la exportación del trigo al exterior.

En cuanto a la determinación del tipo y la calidad del trigo, era corriente que se fijara el mismo día que se establecería el precio y sobre la base de muestras extraídas en el momento en que el colono entregaba su cereal al acopiador, muestras que eran selladas y lacradas.

Corrientemente este sistema beneficiaba al acopiador pues facultado éste a disponer de su trigo al recibirlo, poco le perjudicaban los probables deterioros del grano, si ya lo tenía vendido. En cambio el agricultor salía perjudicado, pues corría con el riesgo de que por el tiempo transcurrido entre la entrega del cereal y el día "a fijar precio" disminuyese la calidad de su trigo.

Las operaciones de venta por parte del chacarero con la condición del precio "a fijar" no contaron con ninguna reglamentación especial, siendo casi siempre verbales, circunstancia que también aprovechaba el acopiador para conseguir generalmente condiciones más favorables.

Otro importante factor, que influyó desfavorablemente para el agricultor era la falta de almacenaje, pues ocurría corrientemente que el chacarero no contaba con depósitos y galpones suficientes en su propia chacra para guardar sus granos, por lo que se veía obligado a apresurar su venta.

1.-ALMACENAJE PARA GRANOS

PROPIETARIOS	Capacidad en toneladas	%
Empresas ferroviarias ..	5.895.569	49,67
Comerciantes	<u>5.974.030</u>	<u>50,33</u>
Totales	11.869.599	100,00

"La evolución de la capacidad y distribución del almacenaje para granos no puede ser apreciada debidamente por la ausencia de estadísticas retrospectivas que ilustran al respecto. En la actualidad, las comodidades para tal almacenaje, según puede apreciarse en el cuadro nº 1, son proporcionadas en su mayor parte por los comerciantes y por las empresas ferroviarias. Faltaría incluir en el cuadro la capacidad de que disponen los chacareros en las

14

"chacras, que no es posible determinar por falta de datos, aunque una apreciación meramente visual nos permite adelantar que es muy exigua". (5)

Resumiendo, podemos fijar las características principales de este período de nuestro comercio interno de granos, a saber:

Primero: Falta por parte del productor, de capitales, y su consecuencia inmediata, la necesidad del crédito.

Segundo: Insuficiencia de almacenaje que obliga al agricultor a vender casi inmediatamente su cosecha a los comerciantes o acopiadores.

Tercero: La tendencia a especular por parte del agricultor y del comerciante. "La venta a fijar da amplia satisfacción a ese afán especulativo, dado que el vendedor puede elegir, dentro de un plazo determinado, el día en que se fijará el precio de los productos objeto de la transacción, beneficiándose o por el contrario perjudicándose por una suba o depresión en los valores del grano comercializado". (6)

6

En el sistema de venta con "precio a fijar" el mercado fué regulado por el comprador, ya sea acopiador de campaña o exportador, quienes disponían libremente del trigo desde el instante en que lo recibían, actuando sobre la

(5) COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.-"Reglamentación de la compra-venta de granos a fijar precio" Publicación nº 47, Buenos Aires, 1941, pág.14.-

(6) COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- op.cit., pag.16.-

oferta no sobre la base de la real demanda, sino como más convenía a sus intereses. Es decir, que siendo los acopiadores y exportadores demandantes en potencia, dejaban de serlo desde el momento que entraban en posesión del cereal, con lo que la menor intensidad de la demanda disminuía su precio y con ello el que se fijaba para abonar al chacarero.

Si relacionamos este hecho con el del mercado cerealista internacional, observamos que existen principalmente dos cosechas: la de los países situados en nuestra latitud y la de los situados en el hemisferio norte. En la época en que nuestro agricultor recoge su cosecha, los compradores extranjeros acudían en parte a nuestro mercado, y quienes aprovechaban de esta mayor demanda eran los acopiadores y exportadores pues en ese momento el cereal estaba en su poder o comprometido para recibirlo. Meses después, elegido por el chacarero el día para fijar el precio, el mercado internacional se encontraba con la oferta de los países productores del hemisferio norte, y por lo tanto se producía una baja de precio que redundaba en perjuicio del agricultor.

Con el propósito de evitar estas desventajas para nuestro productor, el 17 de marzo de 1932 se dictó el Decreto nº 1097, el que en sus partes fundamentales estipulaba:

Que los contratos "a fijar precio" tomarían el de pizarras de la Cámara Gremial de Cereales, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, según lo convinieran

las partes. Agregaba el Decreto que la liquidación se comenzará a practicar a partir de los veinticinco días hábiles del vencimiento, liquidándose cada día la 25ava parte del producto vendido y al precio de ese día. Le quedaba al agricultor la facultad de que en cualquiera de esos veinticinco días podía exigir la liquidación total por la parte que aun restaba. A esta práctica se le denominó de "fijación automática".

En cuanto a la determinación de la calidad del grano se especificó que la misma se establecería por la que tuviera el grano en el día de su entrega, de manera que si el acopiador, por razones de propia especulación, no lo vendía inmediatamente y el grano desmejoraba corría por su cuenta este riesgo.

Igualmente establecía este Decreto que en los casos en que los contratos solamente especificaran el mes de vencimiento y no el día, se tomaría el día 30 del mes convenido.

A los efectos de dar a estos convenios, la fuerza y equidad que corresponde, se dispuso que las Comisiones de las Cámaras antes mencionadas, estarían integradas con un representante del Poder Ejecutivo.

Por último se dispuso que la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura llevaría un Registro en donde se inscribirían todos los contratos de este tipo, estando obligado el comprador a remitir una copia dentro de los cinco días de celebrado el contrato.

Ahora bien, a fin de eludir el cumplimiento de este decreto, los compradores presionaban y prácticamente impu

sieron al agricultor otras formas de convenio, tales como:

- a) El precio se fijaba antes de recibir el acopiador el ce real.
- b) El comprador se obligaba a entregar una suma de dinero en carácter de préstamo, por el que percibía intereses siempre que lo permitiera su situación comercial y financiera y se presentara normal la cosecha del grano.
- c) El chacarero se obligaba a vender al acopiador-prestamista, una cantidad mínima de cereal. Por cada 100 kilos que entregaba por debajo de ese mínimo establecido, pagaba una suma de dinero en concepto de multa y en ca so de ser pública y notoria la disminución de su capital, se obligaba a reintegrar el préstamo de inmediato.

Otra forma de contrato que se usó , fué el de "entregas en consignación o depósito" mediante el cual el agricultor se obligaba a entregar en uno de estos conceptos, una determinada cantidad de cereal recibiendo del consignatario o depositario una cantidad de dinero como anticipo a cuenta de una futura compra del cereal y a un precio que ambas partes fijaban.

En el caso de una baja del precio el agricultor se obligaba a devolver de inmediato la cantidad que estuviera por debajo del valor del trigo y aun el dinero anticipado, el que generalmente no sobrepasaba el 80 % del valor del cereal según el precio que regía el día de su entrega.

Las características sobresalientes de estos convenios eran: la reserva de los consignatarios de adquirir el producto y la facultad del agricultor en cuanto a obtener de nuevo su cereal previa devolución del préstamo.

21. — ARGENTINA. — RELACION ENTRE EL VOLUMEN NEGOCIADO "A FIJAR" Y PRODUCCION (1)

En toneladas

AÑO	TRIGO			MAIZ			LINO			TOTAL		
	Negociado "a fijar"	Producción	%	Negociado "a fijar"	Producción	%	Negociado "a fijar"	Producción	%	Negociado "a fijar"	Producción	%
1933	184.871	6.556.000	2,82	270.816	6.801.504	3,98	8.401	1.575.037	0,53	464.088	14.932.541	3,11
1934	19.483	7.787.000	0,25	28.806	6.525.960	0,44	5.082	1.590.000	0,32	53.371	15.902.960	0,34
1935	81.266	6.550.000	1,24	429.330	11.480.000	3,74	11.915	2.025.000	0,59	522.511	20.055.000	2,61
1936	25.554	3.850.000	0,66	248.758	10.051.206	2,47	13.886	1.510.000	0,92	288.198	15.411.206	1,87
1937	124.469	6.782.000	1,83	577.744	9.134.730	6,32	92.071	1.935.600	4,76	794.284	17.852.330	4,45
1938	445.935	5.029.500	8,87	353.081	4.424.000	7,98	100.551	1.539.400	6,53	899.567	10.992.900	8,18
Total ..	146.930	6.092.417	2,41	318.089	8.069.567	3,94	38.651	1.695.840	2,28	503.670	15.857.822	3,18

(1) El volumen negociado "a fijar" se refiere al que se ajusta a las disposiciones del decreto del 17 de marzo de 1932, y por lo tanto inscripto en el Registro Oficial de Contratos "a fijar precio".

87

2. — VENTA DE CEREALES Y OLEAGINOSOS "A FIJAR PRECIO"

CANTIDAD DE CONTRATOS Y TONELAJE NEGOCIADO:

AÑOS 1933/938

Fuente: Boletín Mensual de Estadística Agropecuaria.

GRANOS	AÑO 1933		AÑO 1934		AÑO 1935		AÑO 1936		AÑO 1937		AÑO 1938		PROMEDIO ANUAL	
	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas	Cantidad de contratos	Toneladas
Trigo	1.418	184.871	192	19.483	473	81.266	228	25.554	587	124.469	2.508	445.935	901	146.930
Lino	284	8.401	98	5.082	344	11.915	153	13.886	340	92.071	853	100.551	345	38.651
Maíz	2.434	270.816	265	28.806	1.820	429.330	937	248.758	1.751	577.744	995	353.081	1.367	318.089
Otros	189	30.218	42	3.288	35	1.211	13	2.027	9	803	18	3.589	51	6.856
Totales ..	4.325	494.306	597	56.659	2.672	523.722	1.331	290.225	2.687	795.087	4.374	903.156	2.664	510.526

Las operaciones de venta a fijar precio eran comunes también en los grandes países cerealistas productores tales como EE.UU., Australia, Canadá. Aunque en términos generales las características de estos contratos en los países mencionados eran similares a las nuestras, cabe sin embargo hacer resaltar las siguientes:

Plazo de fijación: se lo reservaba el agricultor en EE.UU. y Canadá. En Australia, se determinaba la fecha dentro del plazo máximo.

Determinación del precio: En EE.UU. y Canadá se fijaba sobre la base de los precios oficiales del mercado mientras que en Australia servían de base los ofrecidos en el día por el comprador.

Disponibilidad de la mercadería: Lo corriente era que el comprador pudiese disponer del producto inmediatamente de entrar en posesión de él, aunque también ocurría a veces en ciertos tipos de contratos que el agricultor se reservaba el derecho de pedir la devolución del grano de la misma calidad y tipo que el entregado, pero en tal caso debía abonar los gastos de almacenaje y otros que pudiera haber ocasionado.

Cobro de intereses: Por los adelantos de dinero que hacían los acopiadores cobraban un interés que llegaba hasta un 6 % y que corría desde el día en que se realizaba el adelanto hasta la fijación del precio.

mer capítulo de nuestro trabajo, referirnos al auge que en este período han ido tomando las cooperativas agrícolas constituidas para comercializar el trigo. A pesar de tratarse de un movimiento de corta data alcanzaron una importancia dentro de las actividades económicas del país, que se ha acrecentado con el tiempo. El régimen jurídico dentro del cual comenzaron a actuar las cooperativas agrícolas parte del año 1926 en que se promulgó la ley nº 11.338, que reglamentó la actuación de tales sociedades. (Con anterioridad a la fecha citada se regían por disposiciones del Código de Comercio). En el año 1937 agrupaban ya 31.931 asociados, es decir un 18 % sobre el total de los productores de trigo en nuestro país en aquel año.

RELACION ENTRE EL TOTAL DE PRODUCTORES Y EL DE ASOCIADOS
Distribución por Provincias y Zonas

Provincias y Gobernaciones	Productores (1)	Asociados en cooperativas	% asociados s/productores
Buenos Aires ..	67.333	10.721	15,92
Santa Fe	41.743	12.196	29,21
Córdoba	37.547	3.913	10,42
Entre Ríos	20.932	4.320	20,64
La Pampa	9.373	701	7,47
Otras	4.002	80	2,-
Totales	180.940	31.931	17,65
Zonas			
Rosafé	84.091	15.921	18,93
Buenos Aires ..	61.120	11.217	18,35
Bahía Blanca ..	35.729	4.793	13,41
Totales	180.940	31.931	17,65

(1) La cantidad de Productores ha sido tomada del Registro pertinente de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Formas de comercialización utilizadas por las cooperati-
vas: Enumeramos a continuación las distintas formas que
usan las cooperativas para comercializar el trigo.

1º) Al recibir el grano la cooperativa obtiene una mues-
tra, sobre la base de la cual extiende a nombre del so-
cio un recibo donde figuran la cantidad y la calidad. Ahó
ra bien, si la cooperativa dispone de un elevador de gra-
nos, mezcla todo el grano recibido perdiendo así el trigo
su identidad. Las ventas las efectúa a medida que los so-
cios así lo disponen liquidando a cada uno de acuerdo con
la cantidad y calidad entregada por ellos.

2º) Si la cooperativa no posee elevador de granos, deposi-
ta el trigo en sus galpones o en los que alquila para tal
efecto. Como se hace generalmente una estiba común, el tri-
go también aquí pierde su identidad por lo que la venta
del cereal y la liquidación a los socios se efectúa como
lo señalamos en el primer caso.

3º) Se trata de que el trigo no pierda su identidad, esto
es, no se efectúan mezclas ni estibas comunes por lo que
la liquidación a los socios se efectúa directamente sobre
el precio obtenido por cada partida separadamente.

4º) La venta conjunta o cooperativa del trigo conocida en
EE.UU., Canadá y Australia con la expresión de "pooling"
y adoptada entre nosotros por muchas cooperativas consis-
te en lo siguiente. El trigo recibido por la cooperativa
es mezclado en su elevador de granos; luego va vendiendo
el cereal no ya de acuerdo a las órdenes de los socios si-
no en proporción a la existencia del trigo. Llegado el m_o
mento de la liquidación ésta se efectúa de acuerdo con

el precio medio que se obtiene de los precios de venta del trigo obtenidos por la cooperativa, y de la calidad del ca real vendido.

De lo dicho hasta aquí deducimos que la labor realizada por las cooperativas agrícolas constituyó en el período del que nos estamos ocupando, una modalidad distinta dentro del comercio cerealista. En efecto si bien es cierto que las cooperativas actuaron en cierto modo como consignatarios, depositarios y aun acopiadores, no lo fueron de manera terminante por donde "la actividad que desarrollaron en el comercio de granos puede calificarse de "sui generis". (8)

Del desarrollo e importancia que las cooperativas agrícolas adquirieron en años posteriores a los que corresponden a este período, nos ocuparemos en otra parte de este trabajo.

(8) COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.-"Cooperativas argentinas de comercialización de granos", Buenos Aires, 1938, pág.38.-

Segundo Período
(Desde el año 1932 hasta el año 1946)

CAPITULO II

1

La crisis económica que afectó al mundo a partir del año 1929, se hizo sentir en nuestro país, sobre todo en el sector agropecuario.

En el mercado internacional, el precio de los cereales comenzó a descender a tal punto, que no cubría su costo de producción. Si tomamos como base 100 para el año de 1923, los precios de los productos agropecuarios habían descendido en el año 1932 a 59,5. En el año 1933 el trigo se llegó a cotizar a \$ 5,30 los 100 Kg. sobre v/d.

Como consecuencia de la venta del trigo por parte de los agricultores a precios inferiores al costo, incurrieron éstos en mora en el pago de sus deudas, principalmente a los comerciantes de campaña que los abastecían durante el año, de los arrendamientos rurales y de otros compromisos que habían asumido. Por otra parte restringían al máximo sus compras y contraían así el comercio general del país. Agreguemos a ello que la fijación de precios por el control de cambio a la moneda extranjera con el objeto de contener la persistente desvalorización del peso argentino, perjudicó a los agricultores, pues en un mercado de libre oferta y demanda de moneda, la mayor demanda existente y necesaria de moneda extranjera, debido a nuestro balance de pagos desfavorable, hubiera ocasionado la desvalorización del peso lo que habría implicado que la venta de las letras de exportación que se obtenían principalmente por la venta de los productos agropecuarios hubieran pro-

porcionado una mayor cantidad de pesos argentinos a los agricultores.

Ante tal situación el gobierno argentino se vió obligado a intervenir de manera tal que, si bien no podía aumentar los precios que en el exterior se pagaban por nuestro trigo, sí podía, en cambio, regular la oferta del cereal en el mercado comprador y también compensar los precios pagados al agricultor actuando sobre el mercado de exportación e importación general del país.

En efecto, el 28 de noviembre de 1933 se originan dos decretos que tendieron fundamentalmente a aumentar los precios que se pagaban al agricultor por su cosecha, y a equilibrar la balanza de pagos, de manera que actuando sobre el sistema de control de cambios imperante, dejara un margen de utilidad del 20 % sobre la diferencia entre los precios que el gobierno pagaba por las letras de exportación y los que obtenía de la venta del cambio a los importadores. Esta diferencia estaba destinada a compensar a los agricultores por la venta de su cereal a precios no remunerativos.

Ahora bien; el alza del precio del trigo en el mercado interno como consecuencia de la desvalorización de la moneda hubiera podido provocar un aumento de la oferta del cereal que de nuevo se hubiera manifestado con una baja en los precios internacionales y en consecuencia también en los internos. Una de las razones fundamentales de la creación de la Junta Reguladora de Granos fué justamente la de que ésta actuara como "reguladora" en la oferta del trigo. Una vez fijado el precio a pagarse al agri-

24

cultor, la Junta adquiriría todo el cereal que se le ofreciese hasta dicho precio. Estos precios se fijaron sobre la base de los existentes con anterioridad al 28 de noviembre de 1933, más una cantidad que representaba "el mayor valor de las divisas extranjeras, de haber existido un mercado libre en la oferta y la demanda de la moneda extranjera".

2

El 28 de noviembre de 1933 el Poder Ejecutivo creó la Junta Reguladora de Granos. Así, según el Decreto nº 31.864, cuyo texto transcribimos, se establecía:

DECRETO Nº 31.864. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1933.

CONSIDERANDO:

Que al mejorarse en la fecha el tipo de compra de las letras de cambio provenientes de las exportaciones de nuestros productos, acercándose al valor real del mercado el precio de estos productos debe tomar el nivel que correlativamente le corresponde;

Que con respecto a los granos el aumento de los precios internos es susceptible de ser neutralizado transitoriamente por la precipitación anormal de las ventas en el mercado local y la consiguiente presión de nuestras exportaciones sobre el mercado internacional;

Que ello puede ser evitado por la intervención de un mecanismo regulador que sin modificar la actual organización comercial, adquiriera el grano que se ofrezca en el mercado interno a los precios básicos fijados y lo vaya

27

vendiendo a los exportadores de acuerdo con las cotizaciones del mercado internacional;

Que a los fines de esta regulación el precio básico de los granos debe ser su cotización internacional actual referida a nuestro mercado, más el incremento que le corresponde por el alza de los precios de las letras de exportación;

Que el mecanismo regulador que se crea por el presente Decreto no tiene el propósito de retención especulativa sino el de vender continuamente a la exportación sin forzar las ventas con reducciones de precios siguiendo constantemente las cotizaciones internacionales;

Que el margen existente entre el tipo de compra y el de venta de las divisas extranjeras proviene de asignar a las letras de exportación de nuestros productos agropecuarios y por lo tanto al precio de éstos, una cotización inferior a la que en realidad le corresponde dado su precio mundial y el valor real de dichas divisas;

Que siendo así, es de estricta equidad dedicar ese margen a cubrir las posibles diferencias entre los precios básicos de compra de los granos y el de su venta en el mercado internacional;

Que el sistema adoptado evita que los movimientos de la moneda perturben el mercado internacional con el "dumping" de productos no sólo por el hecho de que la Argentina vende sistemáticamente toda la producción no absorbida por el consumo interno sino también porque la acción de la Junta Reguladora evitará la precipitación anormal de las ventas;

29

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Art.1.- Créase bajo la Presidencia del Ministro de Agricultura de la Nación, la Junta Reguladora de Granos, constituida por los miembros que designará el Poder Ejecutivo.

Art.2.- Por conducto del Departamento de Agricultura se establecerán periódicamente los precios básicos del trigo, lino y maíz, teniendo en cuenta las cotizaciones vigentes en cada fecha y el incremento que les corresponde por el mayor valor de las letras de exportación.

Art.3.- La Junta Reguladora de Granos comprará todo el trigo, lino o maíz que se le ofrezca a los precios básicos y lo venderá a los exportadores conforme a los precios del mercado internacional con destino exclusivo a la exportación.

Art.4.- La diferencia entre los precios de compra y de venta de dichos granos así como los gastos de la Junta Reguladora se cubrirán con los recursos del Fondo de Cambios constituido por el margen entre el precio de compra y de venta de las divisas disponibles y en ningún caso podrá ser mayor que ese fondo.

Art.5.- El Banco de la Nación Argentina adelantará a los vendedores el 80 % del precio estipulado del grano comprado por la Junta cargando los intereses al fondo mencionado en el artículo anterior.

Con la misma fecha, es decir el 28 de noviembre de 1933, se dictó también el Decreto nº 31.865 de "Fijación de precios mínimos", que decía:

DECRETO Nº 31.865. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1933.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 29 de noviembre las letras de exportación serán compradas por los Bancos con 20 % de mejora en relación a los precios hoy vigentes;

Que, por lo tanto, a los fines del funcionamiento de la Junta Reguladora de Granos creada por el Acuerdo General de Ministros de la fecha, deben aumentarse en análoga proporción los precios del trigo, lino y maíz;

Que con tal propósito no deben tomarse como base las cotizaciones internas de hoy por cuanto algunas de ellas están fuera de la paridad, sino las cotizaciones del mercado internacional referidas al mercado local, ésto es deducidos todos los gastos existentes entre ambos mercados;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Art.1.- A los fines del cumplimiento del Acuerdo General de Ministros sobre la Junta Reguladora de Granos, fíjase los precios básicos del trigo, maíz y lino sobre vagón Dársena con las deducciones que establecerá la Junta para los distintos puertos del país, en las siguientes cifras:

- Trigo Base 80 Kg. -calidad término medio- m\$n. 5.75
- Maíz seco de estación m\$n. 4.40
- Lino 4% cuerpos extraños -calidad media- m\$n.11.50

Ahora bien; el Ministerio de Agricultura en una publicación de fecha 30 de noviembre de 1933, fijaba las directivas generales sobre cuyas bases actuaría la Junta Reguladora de Granos.

Se establecía en dicha publicación que: a) al precipitarse la oferta de trigo en el mercado interno, la Junta adquirirá el grano para ir vendiéndolo "gradualmente a los exportadores". b) La Junta no es una organización estatal con propósitos de lucro, sino que su fin es el de mantener precios equitativos para los agricultores; tampoco actuará como las organizaciones de otros países exportadores, principalmente EE.UU. y Canadá, reteniendo el cereal adquirido con el ánimo de aumentar los precios al máximo posible. Esta política de especulación le estaba terminantemente vedada. c) La Junta debía proceder a la venta del cereal adquirido en el transcurso del año, de manera que, al comenzar la compra de la nueva cosecha, estuviera vendido todo el stock almacenado, aun a costa de venderlo a precios inferiores a los de su costo de adquisición. La falta de capacidad de almacenaje y el deseo de no comprometer excesivos capitales movieron a la adopción de esta política. En este último caso la pérdida sería compensada con la diferencia obtenida de la venta del cambio extranjero a un precio mayor que el del pagado a los exportadores. En suma, la Junta actuaba como un verdadero "regulador" del comercio de granos.

Operaciones de la Junta

En el primer año de su existencia la Junta adquirió 4.021.129 toneladas de trigo y vendió 3.937.688 toneladas; las compras las efectuó principalmente en el período Diciembre 1933—Mayo 1934.

En abril de 1934 llegó a tener el stock máximo de 2.370.366 toneladas.

Hasta el mes precitado la Junta vendió con un promedio de m\$n. 0.50 por quintal de pérdida, pero en el mes de mayo vendió 1.053.141 toneladas sin rebajar sus precios por lo que a partir de este último mes su stock de aproximadamente 1.400.000 toneladas lo fué vendiendo gradualmente y a precios superiores a los básicos. Al final del ejercicio su balance reflejó una pérdida de m\$n. 8.882.535.- en la que se incluye sus gastos de administración e intereses abonados al Banco de la Nación, pero es evidente que reportó un gran beneficio a los agricultores pues en los primeros meses del año 1934 cuando al acrecentamiento de la oferta en nuestro mercado interior, se agregó el saldo exportable de EE.UU., Canadá y Australia, la Junta con su intervención consiguió mantener los precios.

Si se considera los precios vigentes para nuestros cereales en 1933 y se comparan con los abonados por la Junta a los agricultores en su primer año de actuación se obtiene un saldo favorable neto de m\$n. 245.000.000.- y que permitieron al chacarero, cancelar buena parte de sus deudas atrasadas y vencidas, y con ello tonificar el mercado

económico nacional.

Si bien el precio básico establecido para el trigo fué de m\$n. 5.75 por 100 Kg. sobre Dársena y del tipo 80 de p.e. con tolerancia hasta 75, este precio sugirió co^rrectivos en cuanto debió aplicarse a otros puertos de la República.

Por su parte el Banco de la Nación Argentina, cola^borando en esa nueva política agraria adelantaba a los vendedores que así lo desearan, el 80 % sobre el valor del producto vendido a la Junta con garantía prendaria sobre el mismo, una vez concertada la operación, y el 20% restante una vez que se producía la entrega del grano a la Junta.

En el ánimo de que el agricultor recibiera el importe de su venta sobre la base del precio mínimo fijado, se establecieron descuentos que correspondían por gastos de movimiento, flete, etc. más un margen de utilidad para el acopiador que no podía sobrepasar los m\$n. 0.15 por cada 100 Kg. de trigo. En definitiva la Junta Reguladora no substituyó a los grupos económicos que intervenían en el comercio del trigo sino que se constituyó como orgaⁿismo intermediario entre los exportadores y/o productores y acopiadores.

En el primer año de sus operaciones, del total que adquirió la Junta correspondió un 12 % a los chacareros y el 88 % restante a los acopiadores. Según datos recogidos el precio promedio pagado al agricultor durante el año de 1934 por su trigo fué de m\$n. 6.12 los 100 Kg.

En cuanto a los precios netos percibidos por el a-

agricultor fuera de toda deducción, y en relación a los fijados por la Junta, fueron los siguientes:

PROMEDIO DE PRECIOS FIJADOS POR LA JUNTA Y
PRECIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	Precios de la Junta (En msn. por c/100 Kg.)	Precios percibidos
Buenos Aires	4.454	4.572
Córdoba	4.068	4.398
Santa Fe	4.508	4.449
Santiago del Estero	3.720	4.114
Entre Ríos	4.506	4.542
San Luis	3.622	3.902
La Pampa	3.964	4.419
Promedio General	4.231	4.352

Que la Junta no especuló en sus operaciones está demostrado en el gráfico que sigue de donde surge que los precios de venta de la Junta siguieron la tendencia de los precios a término en el Mercado de Liverpool, y que el mes de mayo de 1934, en el que se vendió la mayor cantidad de trigo en relación a los otros meses del año, no fué sin embargo el mes en que la Junta obtuvo los mejores precios.

La Junta respetó las modalidades generales existentes en el comercio interno que se practicaban en las cámaras de cereales, salvo las que se referían al plazo para la entrega del trigo a la misma y el pago del precio; aceptó igualmente la intervención de comisionistas y corredores inscriptos en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, Rosario y Santa Fe, si así lo deseaba el vendedor. A fin de cooperar con la Junta se nombraron 1.017 comisiones asesoras honorarias que se encontraban diseminadas en nuevas zonas agrícolas; las oficinas de la Junta funcionaban en las Bolsas de comercio, o en las sucursales del Banco de la Nación.

Las propuestas también se efectuaban a las comisiones asesoras precitadas. La operación se resolvía de inmediato firmándose el respectivo boleto de compra y venta.

La liquidación definitiva al vendedor se practicaba previa comprobación del peso específico y calidad del producto. A su vez la Junta vendía el trigo a los exportadores y a los molineros para su industrialización. Percibido el importe respectivo de éstos últimos la Junta iba saldando su deuda para con el Banco de la Nación por los anticipos efectuados a los chacareros y acopiadores cargando con los intereses que cobraba el Banco.

En el año 1935 la intervención de la Junta con respecto a operaciones en trigo fué ínfima puesto que los precios que ofrecían los exportadores debido a los aumentos registrados en los mercados internacionales, fueron superiores a los básicos fijados por ella.

En efecto, el promedio general pagado por los com-

pradores por el trigo durante ese año fué de \$ 7,35 los 100 Kg. La pauta de este hecho nos la ofrece la cantidad de trigo adquirida por la Junta durante los 12 meses de 1935: 400 toneladas. La característica sobresaliente para este año puede fijarse en el aumento del precio básico que se estableció en mñn. 10.- los 100 Kg. Dado que los precios en el mercado internacional siguieron en aumento, sobrepasaron al básico por lo que por Decreto del 2 de diciembre de 1936, fueron suprimidos los precios básicos; con ello, la acción de la Junta perdió importancia en relación al momento de su creación. El promedio comparado del precio del trigo para el año 1936, fué de \$ 10,52 los 100 Kg. sobre vagón dársena p.e. 30.

El 15 de febrero de 1944 la Junta cambió su denominación, designándose la por "Junta Reguladora de la Producción Agrícola".

Resumiendo:

La Junta fué creada con el objeto de conseguir precios compensadores para nuestros cereales y lino, grueso de nuestra producción agraria, que cubrieran su costo y aun beneficiaran con una utilidad razonable.

El éxito de su actuación queda demostrado por el hecho de que, a partir del momento en que fué creada e intervino en la comercialización, los precios percibidos por el agricultor fueron en constante aumento hasta fijarlos en planos que justificaban el esfuerzo del productor del campo.

Fueron acertadas las disposiciones que establecieron que su función no consistía en adquirir stocks de cereales y lino para especular en su venta; lo importante y más conveniente, considerando las condiciones económicas imperantes, era evitar la despoblación y desaliento en nuestros campos;

obtener precios para nuestra producción agraria, que compensaran su costo y aun reedituaran un margen que hiciera posible al agricultor desenvolverse en su explotación y mantuviera su standard de vida en un plano honorable.

Con los precios que fué obteniendo el agricultor le fué posible pagar sus deudas y tonificar así el comercio, especialmente el de campaña.

Probablemente actuaron también factores externos, como el de malas cosechas en otros países exportadores (EE.UU. de Norte América); reducción de nuestra área sembrada de lino y compras de algunos países con fines de aprovisionamiento, ante un futuro sombrío que se vislumbraba en el orden internacional.

Pero es evidente que la actuación de la Junta al adquirir todo el coreal cuando el precio del mismo estaba por debajo del básico establecido, impidió que las firmas exportadoras, adquirentes de nuestros saldos exportables, tuvieran libertad de acción para presionar en el mercado interno a fin de que los precios bajaran.

CAPITULO III

1

Una de las medidas que más influyeron sobre la comercialización del trigo en nuestro país, fué la creación de la "Comisión Nacional de Granos y Elevadores". Fué creada por la Ley nº 12.253 del 28 de septiembre de 1935, y se constituyó el 4 de agosto de 1936, colocándose también bajo su jurisdicción a la entidad creada por la Ley nº 11.742 del mes de octubre de 1933 en la que se establecía la construcción de una red de elevadores. De ahí que se la denominó "Comisión Nacional de Granos y Elevadores".

Refiriéndose a los fines de esta entidad, su primer presidente, el ingeniero Emilio A. Coni, dijo en el día de su constitución: "Permitidme señalaros rápidamente el vasto campo de acción que las leyes 11.742 y 12.253 han conferido a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores: El contralor de las entidades que intervienen en el comercio interno y externo de granos; el establecimiento de patrones oficiales; la inspección de los cargamentos exportados, la expedición de certificados de calidad; la propaganda en el extranjero; las investigaciones para conocer las necesidades de los mercados consumidores; la publicación de informaciones sobre la producción y el consumo, interno y externo, y finalmente la administración de los elevadores como servicio público".

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores se constituyó como repartición autárquica administrada por un directorio de cinco miembros: Presidente y un vocal designa

dos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, un vocal como representante de las cooperativas agrarias, otro por las asociaciones de productores agrarios y el quinto representando a los molineros, asociaciones inscriptas en el Ministerio de Agricultura.

El artículo 4º de la Ley 12.253 fija las atribuciones de la Comisión como sigue: "establecer la clasificación de los granos por tipos y grados, según su valor de utilización y los requerimientos del comercio; determinar las diferentes zonas del país, la distribución de las variedades en cada una de ellas y las fluctuaciones de esta distribución geográfica; establecer la estadística de la producción, rendimientos unitarios, variabilidad de los mismos y coeficiente de seguridad de las cosechas; estudiar las condiciones que deben reunir todos los medios de transporte de granos, ya se trate de camiones, vagones o bodegas de navíos; ejercer el contralor de todos los embarques de granos y constituir el tipo medio de cada bodega; verificar las condiciones de llegada de los cargamentos a los puertos de destino por intermedio de la delegación en Londres; ejercer el contralor de todos los aparatos destinados al pesaje y medición de los granos, de conformidad con la Oficina Nacional de Pesas y Medidas; recopilar las investigaciones necesarias para conocer las características de los mercados exteriores de granos; organizar en el país y en el exterior una propaganda permanente destinada a difundir el conocimiento de los granos argentinos y las medidas adoptadas para garmatizar la calidad; explotar los elevadores oficiales actualmente en

"construcción".

Por disposiciones de los artículos 16 y 17 quedan obligados los comerciantes en granos a inscribirse en un registro llevado a tal efecto; por el artículo 33 la Comisión puede aconsejar al Poder Ejecutivo la prohibición de la exportación de granos, cuando la misma no se efectúe de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Por decreto del 11 de diciembre de 1935 el Poder Ejecutivo estableció tres zonas comerciales:

- 1) Zona Rosafé: con afluencia a los puertos de Rosario y Santa Fe;
- 2) Zona Buenos Aires: con afluencia principalmente al puerto de la Capital Federal;
- 3) Zona Bahía Blanca: que corresponde a la producción que converge a los puertos de Bahía Blanca, Quequén y Mar del Plata.

Se establecía en el mismo decreto que para cada una de estas tres zonas se fijarán standards fijos de cereales basados en la clasificación de las muestras recibidas de los agricultores, dando cumplimiento así también a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 12.253 que establecía que sobre la base de estos standards fijos se harán las cotizaciones en las bolsas, cámaras y mercados.

A los fines de una más prolija y exacta clasificación de cada uno de estos tipos se dividió el trigo en grados, sirviendo como elemento para ello el peso específico, cuerpos extraños, granos dañados, granos de carbón entero, etc., de manera que los granos no comprendidos en los tipos y grados establecidos, no contaban con cotizaciones oficiales y su venta podía realizarse únicamente

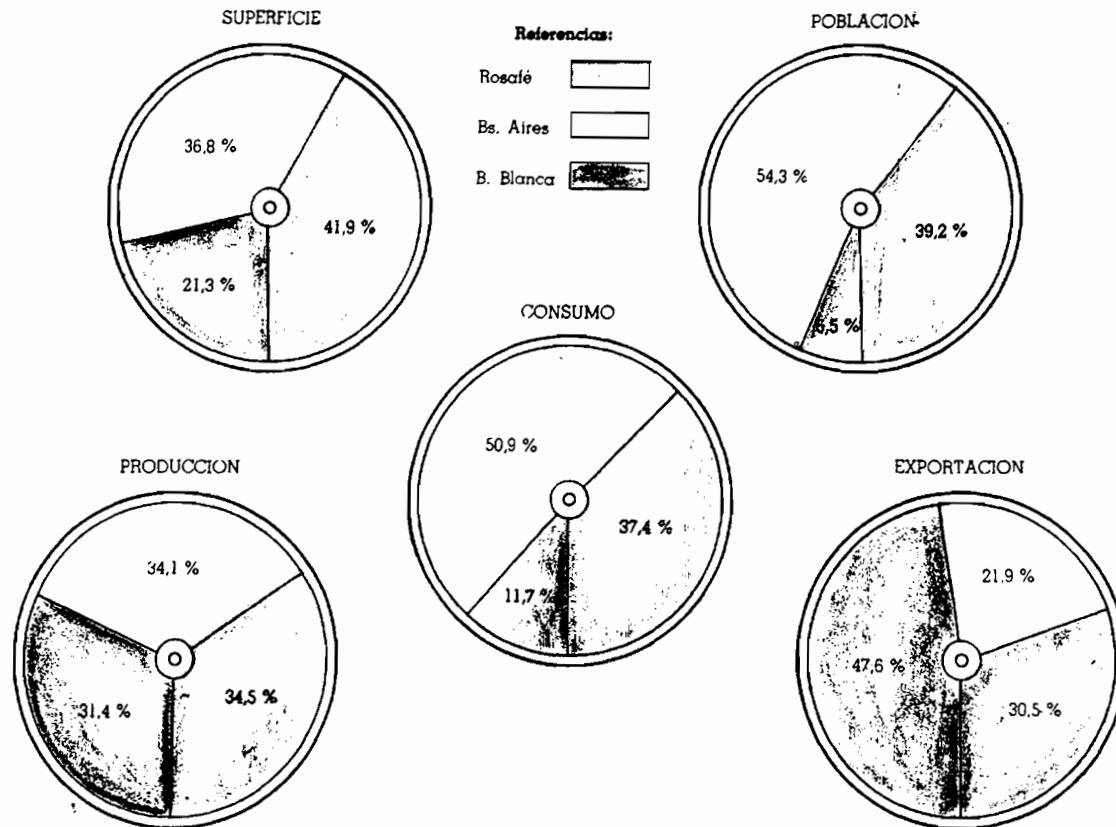
41
"sobre muestra".

Los tipos fijados fueron tres: duro, semi-duro y blando.

En los gráficos que siguen observamos la producción y distribución por zonas y tipos del trigo.

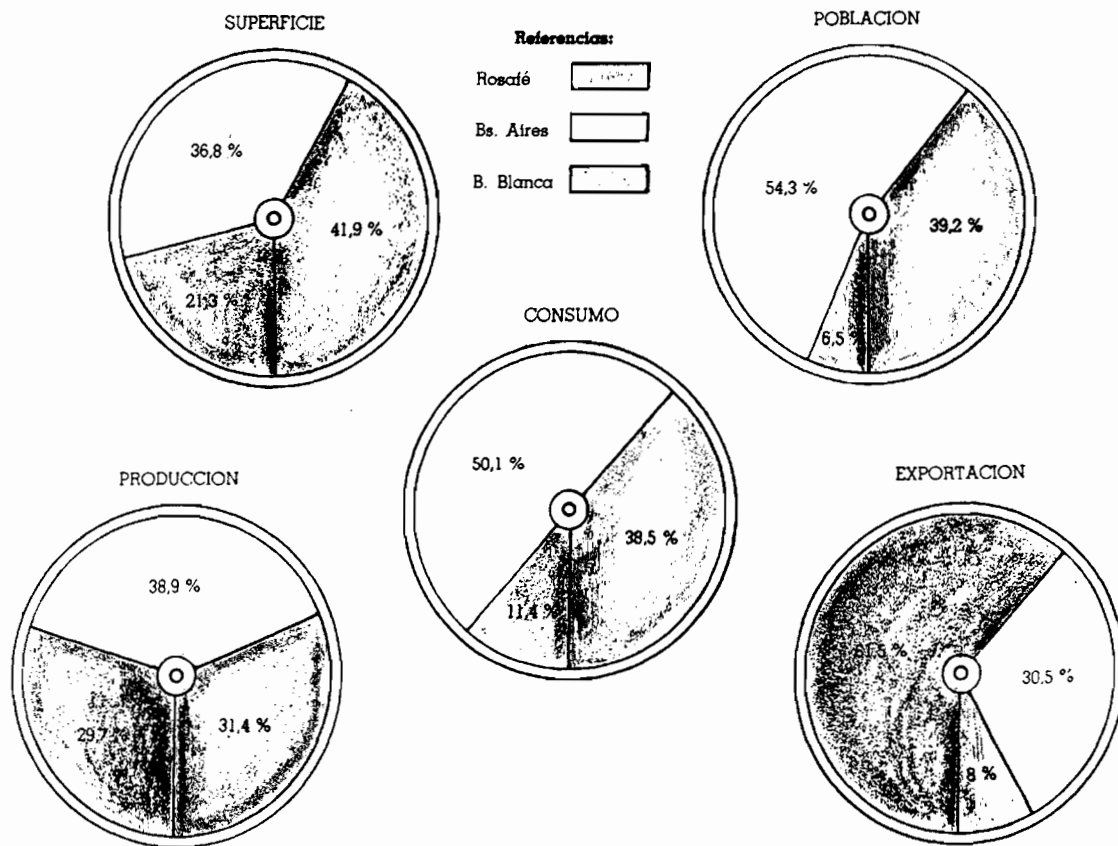
**GRAFICO Nº 13. — LA PRODUCCION DE TRIGO Y SU DISTRIBUCION
EN LAS TRES ZONAS AGRICOLAS COMPARADAS**

AÑO NORMAL 1934 - 35



**GRAFICO N° 14. — LA PRODUCCION DE TRIGO Y SU DISTRIBUCION
EN LAS TRES ZONAS AGRICOLAS COMPARADAS**

AÑO ANORMAL 1935 - 36



Vamos a analizar ahora la labor realizada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en el período comprendido entre los años 1936-37.

AÑOS 1936-37

La discriminación de los análisis por país de destino y tipo, permitió establecer las preferencias que manifiesta cada mercado.

Considerando las exportaciones en conjunto y cuyo resumen figura en el cuadro n^o 2/ el Brasil sobresale como comprador de trigos de fuerza, habiéndonos adquirido el 80 % de los cargamentos de los clasificados en el tipo duro, el 38 % semi-duro y 11 % blando. Italia que es el segundo comprador en volumen dentro de la porción analizada, no manifestó en sus compras mayores exigencias en cuanto a calidad industrial, pues se llevó el 60 % del total de los blandos analizados, 38 % de semi-duros y ningún cargamento de trigo duro. Alemania y Bélgica hicieron compras cuya calidad se reparte uniformemente entre los tres tipos. Gran Bretaña, Holanda, Grecia y Noruega sólo nos compraron trigos semiduros y blandos, y países vecinos como Uruguay, Paraguay y Perú, efectuaron compras de trigo cuya calidad se clasifica en los tres tipos, en proporciones variables según el caso.

CUADRO N.º 26. — PAISES DE DESTINO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TRIGO DE LAS TRES ZONAS, SEGUN RESULTADOS DE LOS ANALISIS EFECTUADOS EN EL AÑO AGRICOLA COMERCIAL 1936-37

PAISES DE DESTINO	ZONA ROSAFÉ			ZONA BUENOS AIRES			ZONA BAHÍA BLANCA			LAS TRES ZONAS		
	Tipo duro %	Tipo semi-duro %	Tipo blando %	Tipo duro %	Tipo semi-duro %	Tipo blando %	Tipo duro %	Tipo semi-duro %	Tipo blando %	Tipo duro %	Tipo semi-duro %	Tipo blando %
Brasil	100,-	93,6	18,6	88,7	17,7	8,5	69,9	21,8	14,9	79,3	38,5	10,9
Italia	—	1,8	7,8	—	64,8	79,1	—	4,9	27,5	—	38,-	60,5
Alemania	—	—	—	—	5,7	4,3	8,2	6,7	7,6	4,9	4,4	4,9
Gran Bretaña	—	4,3	24,2	—	5,5	2,4	—	4,-	—	—	4,9	3,2
Bélgica	—	0,3	49,4	—	0,3	1,9	14,6	31,9	3,6	8,8	5,6	5,5
Holanda	—	—	—	—	—	—	—	21,2	10,1	—	3,6	2,7
Grecia	—	—	—	—	—	—	—	3,4	17,9	—	0,6	4,8
Noruega	—	—	—	—	2,4	—	—	—	4,1	—	1,3	1,1
Francia	—	—	—	—	—	—	—	0,9	—	—	0,2	—
Finlandia	—	—	—	—	0,5	—	—	—	—	—	0,3	—
Perú	—	—	—	—	—	—	6,5	4,6	14,3	3,9	0,8	3,8
Uruguay	—	—	—	5,4	2,8	2,1	0,8	0,6	—	1,8	1,7	1,4
Sud Africa	—	—	—	2,	—	—	—	—	—	0,4	—	—
Chile	—	—	—	—	—	1,4	—	—	—	—	—	1,-
Paraguay	—	—	—	3,9	0,3	0,3	—	—	—	0,9	0,1	0,
Totales	100,-	100,	100,	100,	100,	100,	100,	100,	100,	100,	100,	100,

En 1938, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores publicó su Memoria sobre la labor cumplida durante los años 1936-1937. Según la misma, la exportación del trigo en 1936 fué de 1.610.386 Tn. y en 1937, 3.994.312 Tn.

De acuerdo siempre con la misma publicación, los primeros patrones anuales que establecieron la standardización del trigo fueron aprobados el 5 de agosto de 1936, los que tuvieron los siguientes principales propósitos: 1º) Clasificación del trigo de acuerdo a su calidad industrial; 2º) Tomar en cuenta, a los efectos de esta determinación de calidad industrial, nuevos factores hasta entonces no considerados como ser, granos quebrados, panza blanca, etc.; 3º) Dejar en manos de la Comisión el establecer esos patrones anuales en vez de que, como hasta ese momento, lo hicieran las cámaras, y sobre la base de las muestras de los productores y no de las mezclas de los comerciantes.

La sección de Laboratorios de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, analizaba las muestras enviadas por los productores, determinando así su tipo, y con ello su valor comercial, el que era comunicado al agricultor dentro de los ocho días de recibida la muestra.

Inspección de embarques de granos al exterior: Apenas creada la Comisión el 4 de agosto de 1936, se comenzó a proyectar una reglamentación de Inspección de Embarques, y poco después, el 26 de octubre, aparecía la Resolución nº17 que posteriormente fué ampliada. Se disponía en dicha Resolución que todo exportador de granos, antes de empezar el embarque, debe comunicar a la Comisión o Delegación más

47

próxima el día y hora en que dará comienzo a la carga, con el fin de que se vigile el embarque y se tomen las muestras respectivas.

Toma de muestras en los puertos extranjeros de descarga:

Facultada por el inciso c) artículo 4º de la Ley 12.253 la Comisión firmó un convenio con la S.A. Générale de Surveillance para que ésta tomara muestras de trigo en su nombre en Europa siendo remitidas a Buenos Aires para su confrontación con las mismas de embarque. Sobre esta materia se dictaron resoluciones obligando a los exportadores a pasar los avisos respectivos y a facilitar la toma de dichas muestras.

Contralor del comercio de granos: Los mercados en los cuales se realizaban transacciones públicas sobre granos en la Argentina son los siguientes:

En Buenos Aires: sobre mercadería disponible la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Cereales y Comercio (Plaza Once). En el mismo recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires tienen lugar otras transacciones "a término" registradas por el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S.A.

Rosario: actuaba la Cámara Arbitral de Cereales dependiente de la Cámara Sindical de la Bolsa de Comercio de Rosario y en este último recinto tuvieron también lugar las transacciones a término registradas por el Mercado General de Productos Nacionales S.A.

Santa Fe: actuaba la Cámara Arbitral de Cereales dependiente de la Bolsa de Comercio de Santa Fe. (No existía Mercado a Término en esta ciudad).

112

Paraná: funcionaba la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos creada a instancias de la Comisión.

Fijación de los precios de pizarra en las Cámaras de cereales: La forma de determinar los precios de pizarra que diariamente a las 16 hs. y los sábados a las 11 hs. se fijan en las cámaras de cereales, es distinta en cada una de ellas.

Buenos Aires: diariamente a la hora indicada se reúne una comisión de Semaneros formada por tres miembros de la Cámara, un comprador, un vendedor y un intermediario, quienes toman en consideración los valores corrientes obtenidos en plaza para cada grano y cada tipo en el momento de la fijación. A tal efecto las casas compradoras proporcionan un momento antes a un empleado de la Cámara los precios máximos que pagan, los que son anotados en una tarjeta que luego es entregada a los semaneros. Además se tienen en cuenta los precios del Mercado a Término, en especial los de las últimas operaciones.

Con estos elementos los semaneros cambian de opiniones sobre los precios que corresponde fijar, tratando de que los mismos representen el valor de la mercadería en este momento y una vez determinados se anotan en una pizarra colocada a tal efecto en el recinto de la Bolsa.

Rosario: de los corredores inscriptos en el registro del gremio y por turno, nombra tres semaneros quienes tienen a su cargo la fijación de los precios de pizarra. Dichos precios deben representar el término medio de los corrientes obtenidos por igual mercadería en las operaciones realizadas en plaza en el día, desde las 9 hs. hasta

15 minutos antes de fijar.

Santa Fe: igual que en Rosario, una comisión es la encargada de fijarlos, debiendo éstos representar el término medio de los precios; dos veces por día la Cámara toma de las firmas exportadoras los precios cotizados por las mismas de donde se deduce un promedio que es registrado en pizarra.

Entre Ríos: desde noviembre de 1937 funciona la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos con sede en la ciudad de Paraná.

Registro de comerciantes: al 30 de noviembre de 1937 se encontraban inscriptos como comerciantes en granos:

acopiadores	1975
corredores.	16
comisionistas	330
consignatarios.	141
exportadores.	77
industriales.	138
otros intermediarios	<u>96</u>
Total.	2773

Contralor de las exportaciones de granos: Por intermedio de los datos que están obligados a suministrar los exportadores, la Comisión se informaba sobre: a) Total exportado; b) firma que exporta; c) puerto de destino.

Se determinó que durante los años 1936-1937 y por primera vez en el país, el 22,18 % del trigo exportado, lo fué en bolsa, y que de este porcentaje el 73 % correspondió al Brasil. También se ha comprobado que los trigos de la zona Bahía Blanca son adquiridos casi en su totali-

dad por Brasil y Continente, mientras que Gran Bretaña adquirió el 78,21 % de la zona Rosafé.

"Shipping Differential": los factores que determinan la diferencia de precios C.I.F. de nuestros granos en el extranjero, en relación a los que rigen en el mercado interno son los siguientes:

- 1º) flete marítimo
- 2º) seguros
- 3º) corretaje
- 4º) descuento
- 5º) inspección a la descarga
- 6º) mermas
- 7º) riesgo, bonificación por condición
- 8º) aforo Ministerio de Hacienda
- 9º) gastos de embarque
- 10º) derecho de estadística, e impuestos de toda clase
- 11º) gastos de recepción, comisión de compra y los gastos generales de administración de las casas exportadoras
- 12º) beneficios que obtienen los exportadores por concepto de la venta de bolsas vacías cuando los embarques se realizan a granel
- 13º) gastos ocasionales según los imperantes en cada lugar de destino

Sistemas de comercialización del trigo: Entre las varias disposiciones tomadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores figura la que tomó el 7 de septiembre de 1937 tendiente a entablar relaciones con la London Corn

Trade Association, institución importantísima en Europa, que interviene en la comercialización del trigo argentino en el extranjero, para que por su intermedio se informara sobre los sistemas de comercialización del trigo preferidos por los compradores. La respuesta fué que tales sistemas, por orden de preferencia, eran los siguientes:

a) Muestra sellada: Del trigo objeto de la transacción se extrae una muestra; una parte de ella se remite a la London Corn Trade Association previo lacrado del sobre y otra parte queda en poder del comprador. Si comparado el cargamento de trigo negociado, con la muestra el comprador considera que la calidad del trigo es inferior a la de la muestra puede solicitar arbitraje con intervención de la London Corn Trade Association, cuyo perito falla en última instancia.

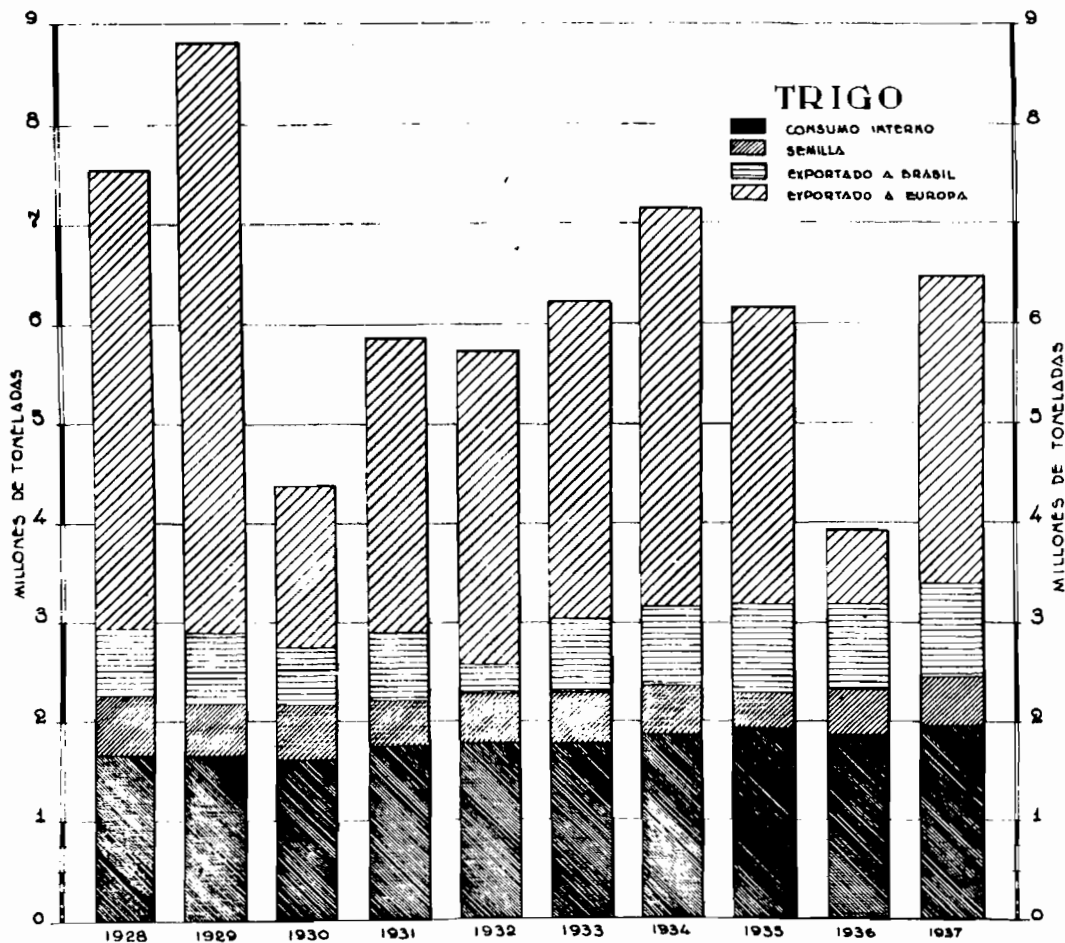
b) Calidad término medio f.a.s. (abreviación de la expresión inglesa fair average quality, que significa calidad media): En este caso el contrato de compra-venta se establece sobre la base de una muestra "típica" que se obtiene de diversos embarques del cereal de un país y en un determinado lapso. La Comisión Argentina de la London Corn Trade Association extrae muestras de varios cargamentos en un determinado mes y así fija la calidad media sobre cuya base se suscribe el contrato. Si el comprador estima que el cereal no se ajusta a dicha calidad media, puede solicitar a la London Corn Trade Association un arbitraje.

c) Certificado final: Cuando el contrato de compra-venta se formaliza sobre la base del certificado otorgado

por una entidad gubernamental del país vendedor autorizada para tal efecto. El artículo 12 de la Ley 12.253 estableció que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores sea la encargada de expedir dicho certificado.

En el gráfico que sigue observamos la discriminación de la producción de trigo de los años 1936-37.

GRAFICO N° 15. — DISCRIMINACION DE LA PRODUCCION DE TRIGO



AÑO 1938

Durante el año 1938 la Comisión Nacional de Granos y Elevadores continuando su acción de mejoramiento y tipificación de nuestro trigo, fijó el primer standard rígido de este cereal. También, y con el propósito de conocer científicamente la calidad del trigo exportado, la Comisión sometió a análisis el 48 % del mismo, o sea 1.033.500 Tn.; siendo el total de trigo exportado de 2.003.756 Tn. De dicho análisis se dedujo que el tipo semi-duro estaba representado por el 70 %; el 18 % correspondió al blando y un 12 % al duro. La preeminencia del tipo semi-duro se debe a que los molineros europeos lo prefieren para mezclarlo con tipos de otras procedencias.

Inspección de embarques: Velando siempre por la calidad de nuestro trigo exportado, la Comisión consiguió que durante 1938, el total del grano exportado, o sea 6.515.996 toneladas, fuese en su totalidad inspeccionado en sus puertos de embarques. Además agregó a las ya vigentes, nuevas resoluciones tendientes a extremar la fiscalización de los embarques de trigo.

Continuando con la campaña iniciada en 1937 la Comisión Nacional de Granos y Elevadores trató de que los compradores extranjeros insertaran en los contratos de compra-venta la obligación del vendedor de enviarles el "certificado informativo de exportación" dado que el mismo les significaría beneficios tales como: seguridad sobre la calidad del trigo, conocimiento de la misma antes de su llegada a puerto, etc.

55

También durante este año la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de acuerdo a la ley que la creó siguió muy de cerca el movimiento de las Cámaras y Mercados de cereales del país, participando sus funcionarios en la fijación de los "precios de pizarra".

63. — VOLUMEN DE OPERACIONES EN LOS MERCADOS
A TERMINO DE LA ARGENTINA

PERIODO 1929-1938

En Toneladas

AÑOS	Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires			Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe			T O T A L E S		
	Trigo	Maíz	Lino	Trigo	Maíz	Lino	Trigo	Maíz	Lino
1929	7.212.800	3.010.000	1.302.400	3.923.800	3.280.800	657.700	11.136.600	6.320.800	1.970.100
1930	4.745.000	3.787.800	1.403.100	1.997.400	3.096.300	589.700	6.742.400	6.884.200	1.992.800
1931	3.185.200	3.100.800	1.080.500	1.323.000	1.578.100	573.400	4.508.200	4.678.900	1.653.900
1932	2.602.800	2.313.600	816.800	1.303.700	1.836.200	559.500	3.906.500	4.149.800	1.376.300
1933	3.189.200	2.101.400	1.188.600	1.636.600	1.823.700	491.000	4.825.800	3.925.100	1.679.600
1934	1.483.000	3.321.400	858.500	375.800	1.361.600	227.300	1.858.800	4.683.000	1.095.800
1935	2.894.200	2.839.600	1.481.400	956.300	2.355.700	573.600	3.850.500	5.195.300	2.055.000
1936	1.140.600	5.280.000	1.794.500	405.800	2.491.600	566.000	1.546.400	7.771.600	2.360.500
1937	3.886.200	2.969.400	884.500	1.630.500	2.359.600	436.400	5.516.700	5.329.000	1.320.900
1938	4.047.200	1.829.200	922.800	2.675.800	1.766.500	696.000	6.723.000	3.595.700	1.618.800
Prom.	3.438.620	3.058.320	1.174.310	1.622.870	2.195.020	538.060	5.061.490	5.253.340	1.712.370

27

64. — PROMEDIOS ANUALES DE COTIZACIONES DE TRIGO
EN MERCADO DISPONIBLE

BUENOS AIRES, BAHIA BLANCA, ROSARIO Y SANTA FE. PERIODO 1928-29/1937-38

Fuente: Cotizaciones diarias de pizarra de las Cámaras; Gremial de Cereales de Buenos Aires; Arbitral de Cereales de Rosario y Arbitral de Cereales de Santa Fe.

En m\$.n. por 100 Kgs.

AÑOS (1)	s/vagón Dársena	Bordo muelle Bahía Blanca	s/vagón Pto. Rosario	s/vagón Pto. Santa Fe
1928/29	9.55	9.81	9.54	9.47
1929/30	9.21	9.29	9.21	9.07
1930/31	5.54	5.83	5.56	5.46
1931/32	6.44	6.67	6.31	6.16
1932/33	5.28	5.29	5.14	5.06
1933/34	6.17	6.17	6.03	5.89
1934/35	7.14	7.02	7.01	6.82
1935/36 (2)	10.46	10.41	10.37	10.19
1936/37	13.26	13.12	13.01	12.40
1937/38	9.41	9.26	8.99	9.15

(1) Periodo diciembre-noviembre.

(2) A partir de este año se toma el tipo Semiduro, Grado Nº 2, por considerarlo el más comparable con los cotizados con anterioridad a la vigencia de la Ley de Granos.

Merecen ser subrayadas las alternativas que sufrieron en este año de 1938 los precios del trigo. En efecto: a pesar de que el precio del cereal se mantenía alrededor de los mñ. 11.- los 100 Kg. para el trigo blando nº 2, puesto en Dársena, es decir, un precio suficientemente remunerativo, los agricultores restringieron sus ofertas con la esperanza de obtener aun mejores precios; pero ocurrió todo lo contrario. Esta política de retención dió tiempo para que acudieran al mercado internacional, las cosechas de trigo del Hemisferio Norte produciendo con ello un considerable aumento de la oferta y la consiguiente baja en el precio del cereal.

Ahora bien; en el interin y dentro de nuestro mercado local hubo una gran demanda de trigo por parte de los molineros y acopiadores pues debían cumplir con compromisos previamente contraídos: ésto trajo como consecuencia que el precio del trigo subiese a un nivel muy superior al de "paridad internacional" (mñ. 1.50 más por quintal sobre el precio del mercado de Liverpool). Sin embargo, cuando se hubo satisfecho esta demanda interna y con el afluir al mercado internacional del trigo del Hemisferio Norte, los precios en nuestro mercado interno empezaron a descender hasta llegar a mñ. 5.70 el quintal en Noviembre, cuando la cotización para entrega en febrero de 1938 habia llegado a mñ. 12.04 el quintal. Ante tal estado de cosas el Poder Ejecutivo intervino fijando un precio básico de mñ. 7.00 los 100 Kg. sobre vagón dársena para el trigo blando nº 2, base 78 Kg., adquiriendo la nueva cosecha.

98. — TRIGO — EXPORTACION POR ZONAS Y PAISES DE DESTINO

AÑO AGRICOLA-COMERCIAL 1938 — 1º DICIEMBRE 1937 - 30 NOVIEMBRE 1938

Fuente: Formularios 53 y 57 de la C.N.G.E.

En toneladas

PAIS DE DESTINO	ZONA BUENOS AIRES		ZONA ROSAFÉ		ZONA BAHIA BLANCA		TOTAL EXPORTADO	
	Toneladas	% total exportado a cada país	Toneladas	% total exportado a cada país	Toneladas	% total exportado a cada país	Toneladas	% total exportado
Alemania	13.490	10,27	41.872	31,86	76.048	57,87	131.410	6,56
Austria	3.407	14,21	13.970	58,26	6.600	27,53	23.977	1,20
Bélgica	3.575	2,46	36.656	25,20	105.203	72,34	145.434	7,26
Bolivia	250	0,78	4.323	13,41	27.651	85,81	32.224	1,61
Brasil	143.794	14,03	512.477	50,01	368.573	35,96	1.024.844	51,15
Cuba	—	—	—	—	—	—	—	—
Chile	397	2,67	—	—	14.456	97,33	14.853	0,74
Dinamarca	5.136	18,16	1.450	5,12	21.703	76,72	28.289	1,41
El Salvador	—	—	—	—	—	—	—	—
España y Posesiones	—	—	—	—	—	—	—	—
EE. UU.	—	—	—	—	—	—	—	—
Finlandia	200	100, —	—	—	—	—	200	0,01
Francia	3.648	54,26	—	—	3.075	45,74	6.723	0,33
Gran Bretaña y Posesiones	12.028	3,98	139.373	46,07	151.106	49,95	302.507	15,09
Grecia	—	—	—	—	11.074	100, —	11.074	0,55
Holanda	8.920	8,72	26.221	25,64	67.125	65,64	102.266	5,10
Irlanda	—	—	—	—	—	—	—	—
Italia	2.356	18,10	—	—	10.657	81,90	13.013	0,65
Letonia	—	—	—	—	8.525	100, —	8.525	0,43
Japón	1.118	100, —	—	—	—	—	1.118	0,06
Nicaragua	—	—	—	—	—	—	—	—
Noruega	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguay	8.575	99,98	2	0,02	—	—	8.577	0,43
Perú	—	—	2.500	2,20	111.051	97,80	113.551	5,67
Portugal	356	1,52	23.024	98,48	—	—	23.380	1,17
Suecia	100	6,25	—	—	1.500	93,75	1.600	0,08
Suiza	1.936	19,48	—	—	8.000	80,52	9.936	0,49
Uruguay	255	100, —	—	—	—	—	255	0,01
Totales	209.541	10,46	801.868	40,01	992.347	49,53	2.003.756	100, —

Como lo indica el cuadro anterior, Brasil fué nuestro principal comprador (51,15 %); Reino Unido 15,09 % y Bélgica 7,26 %. En cuanto a los países sudamericanos se refiere, adquirieron en conjunto casi el 60 % de nuestra exportación total.

Señalamos como dato elocuente que estando inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores 117 firmas exportadoras, el 84,67 % de la exportación de trigo fué efectuado sólo por cuatro firmas!

Considerando que las exportaciones totales en 1938 llegaron a mñn. 1.400.000.000 aproximadamente, vemos que 1/3 de esta cifra correspondió a lo exportado por 4 firmas cerealistas!

AÑO 1939

Como consecuencia de la fijación del precio básico en 1938, y al que ya nos referimos, las operaciones en el mercado interno se restringieron pues los precios que regían en el mercado internacional eran mucho más bajos que los de nuestro mercado interno. Hasta el mes de septiembre en que el precio básico fué suprimido, las cotizaciones se mantuvieron estacionarias tanto en las cámaras como en los mercados a término. En el mercado interno la Junta Reguladora de Granos se convirtió en la principal adquirente del trigo ofrecido de la última cosecha por lo que los exportadores adquirieron el producto a la misma no ya al precio básico sino al que sincronizaba con los precios del mercado internacional. El mercado de Liverpool

registró cotizaciones tan bajas que sólo recuerdan a las del año 1883.

En el transcurso del mes de agosto, las nubes que se cernían en el campo internacional, ante la inminencia de la guerra, alteraron el ritmo depresivo en los precios del trigo para comenzar una fuerte corriente de suba. En los primeros días de septiembre los precios en el mercado interno superaron al precio básico.

El estado depresivo del mercado internacional hasta el estallido de la guerra había llegado a tal extremo, que la Junta Reguladora se vió obligada a vender al precio de m\$n. 4.45 los 100 Kg. sobre vagón dársena, del 19 al 21 de agosto; pero, a partir del 6 de septiembre el aumento operado en la cotización internacional le permitió a la Junta vender a m\$n. 6,10 los 100 Kg. En el ánimo de dar salida al stock en poder de la Junta Reguladora, con fecha 10 de octubre de 1939 el Poder Ejecutivo dictó un decreto en virtud del cual se obligaba a los molineros, a moler solamente el trigo que adquirieran a la Junta. En el transcurso del mes de noviembre, se produjeron algunos hechos, tales como la perspectiva de una escasa cosecha, sequía en la zona de EE.UU., presión del mercado especulativo ante la certidumbre de un aumento de precio; todos los cuales actuaron en forma positiva.

Inspección de embarques: El total del trigo exportado en este año, de 4.711.438 Tn. fué totalmente inspeccionado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores; la misma dependencia calificó la calidad de 977.818 Tn. de trigo exportado, de las cuales a Europa correspondió 581.451 Tn.,

a Brasil 359.649 Tn., y a otros países 36.718 Tn.

Nuestra exportación de 4.325.213 Tn. de trigo, entre el 1º de diciembre de 1938 y el 30 de noviembre de 1939, representó el 47,27 % de nuestra producción, es decir, su peró en más del 100 % la exportación del año anterior y si consideramos el promedio anual del decenio 1929-1938, éste es superado en alrededor de 700.000 Tn.

Un hecho sobresaliente en el año 1939, lo constituyó la importancia que adquirió el Puerto de Rosario por donde se exporta casi el 50 % del total de trigo exportado; de la zona Rosafé salió el 63,5 % del trigo vendido al exterior.

Destino de nuestra exportación: Los principales países compradores de 1939, fueron:

Inglaterra	1.147.103 Tn.
Brasil	1.007.601 "
Bélgica.	447.597 "
España	407.051 "
Holanda.	225.323 "

En el transcurso del año 1938, y la mayor parte de 1939, el comercio internacional del trigo que interesaba sobre todo a los clásicos países exportadores competidores nuestros, se vió seriamente afectado pues la oferta superaba a la demanda.

La producción mundial para el año agrícola 1938-1939 excluidos China, Irán, Irak y U.R.S.S. fué de 122.700.000 toneladas, la que, comparada con la del promedio del quinquenio 1933/34--1937/38 de 99.068.000 Tn., la superó en aproximadamente 24.000.000 Tn. sin que el consumo aumenta

ra en una proporción semejante. A iniciativa de la Secretaría Permanente que actuaba bajo las directivas del Comité Consultivo Internacional del Trigo, se reunieron en Londres a principios de 1939 representantes de los principales países cerealistas afectados por la situación, tanto exportadores como importadores, designándose una Comisión Preparatoria la que entre otros puntos a tratarse, consideró los que se referían a las cantidades a exportar por cada uno de los países exportadores y la correlativa fijación de un precio mínimo, de donde surgió que tomando como base al período 1928/29—1937/38, las exportaciones se fijaban como sigue:

Canadá	39,5 %
Argentina.	24,0 %
EE.UU.	18,66 %
Australia.	17,84 %

pero como al comenzar el año agrícola 1939/40 Argentina y Canadá se encontrarían con stocks superiores a su posibilidad de venta normal y almacenaje, se modificaron para este año agrícola los porcentajes precitados, en la forma siguiente: Canadá 40,69 %; Argentina 33,33 %; EE.UU. 9,77% y Australia 16,21 %. Ahora bien; mientras se estudiaba la fijación de un precio mínimo, el 26 de agosto de 1939 se suspendieron las negociaciones debido a la tensa situación internacional reinante.

AÑO 1940

Debido a las condiciones climáticas desfavo-

rables, la cosecha de este período fué pobre tanto en calidad como en cantidad. Para las cosechas anteriores la Comisión había fijado dos grados básicos: N° 1 y N° 2, a los efectos de la clasificación de la cosecha pero las circunstancias mencionadas y con el fin de facilitar la comercialización de la cosecha incorporó para el trigo de inferior calidad el grado N° 3.

Como en los años anteriores, la Comisión recabó de los agricultores el envío de muestras para así determinar la calidad del trigo principalmente el destinado a exportación permitiendo así a la Comisión emitir los certificados de calidad. Se emitieron 776 certificados de calidad que representaron 1.439.523 Tn. La importancia adquirida por estos certificados de calidad fué tal que Brasil, p.ej., al firmar en sus contratos de compra exigió que el grano destinado a sus puertos se encuentre certificado por el documento respectivo de la Conagranel, es decir, por el certificado de calidad.

Al finalizar el año 1939 la Junta Reguladora de Granos se encontraba ante el serio problema de tener aun sin vender parte de la cosecha del período 1938/39 cuando comenzaba ya a acumularse el stock de la cosecha 1939/40. Del total exportado en el año 1940, que fué de 3.666.329 Tn., el 67,5 % correspondió al trigo de la cosecha 1938/39 y el 32,95 % al trigo de la cosecha 1940.

Operaciones en el mercado a término: Los precios básicos que existieron en el año 1939 superiores a los que regían en el mercado internacional, habían restringido las operaciones en los mercados "a término". Con la mejora de los

65

precios el total de la cosecha comercializada en estos mercados fué de 3.682.500 Tn. contra 787.200 Tn. del período anterior.

Política nacional en materia de comercio de trigo en 1940:

La guerra europea introdujo cambios bruscos en la exportación de trigo; el comercio normal de exportación se resentía, por lo que el Poder Ejecutivo se vió obligado a tomar medidas que tendieron principalmente a asegurar a los productores, precios que cubrieran, por lo menos, el costo de producción.

Con fecha 20 de noviembre de 1940 se estableció por decreto, que la Junta Reguladora de Granos comprará el trigo que se le ofreciese sobre la base del grado N^o 2 de 78 Kg. a mⁿ. 6,75 los 100 Kg. puesto sobre vagón dársena y venderá a los molineros a mⁿ. 9,00. En caso de que éstos optaran por comprarlo directamente en el mercado deberán abonar mⁿ. 2,25 como recargo por cada 100 Kg.

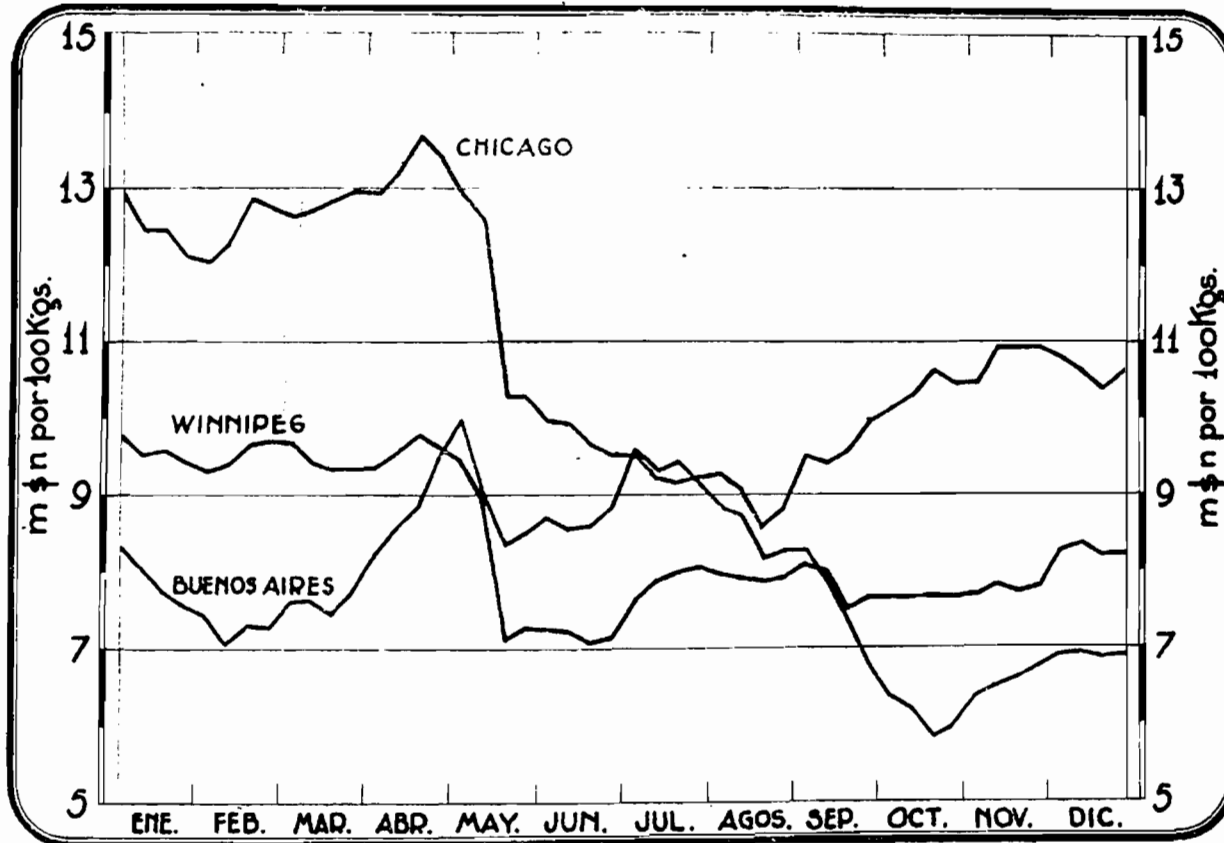
El 29 de julio de 1940 por decreto se prohibió la exportación a Europa de trigo y harina de trigo, aunque luego con fecha 12 de septiembre y 6 de noviembre se modificaron estas disposiciones.

Características de la comercialización de trigo en este año:

Como consecuencia del bloqueo naval, disminuyeron en 1940 los países compradores de nuestro trigo, quedando reducido nuestro comercio en este cereal principalmente al Reino Unido y España.

La abundante cosecha de invierno, obtenida por Canadá en este año (15.000.000 Tn.) fué otro factor que incidió para que en el mercado internacional, los precios del trigo bajaran.

1. — TRIGO A TERMINO — Chicago, Winnipeg y Buenos Aires
Wheat Futures — Chicago, Winnipeg, and Buenos Aires



NOTA. — En los mercados de Chicago y Winnipeg se han tomado desde enero hasta abril los precios de la fecha de entrega MAYO; en mayo y junio, los de la fecha JULIO; en julio y agosto, los de la fecha SEPTIEMBRE en Chicago y OCTUBRE en Winnipeg; desde septiembre hasta noviembre, los precios de la fecha DICIEMBRE; y finalmente en diciembre, los de la fecha MAYO 1941. En Buenos Aires se han tomado las fechas de entrega que más se prestan para su comparación con las de los mercados norteamericanos.

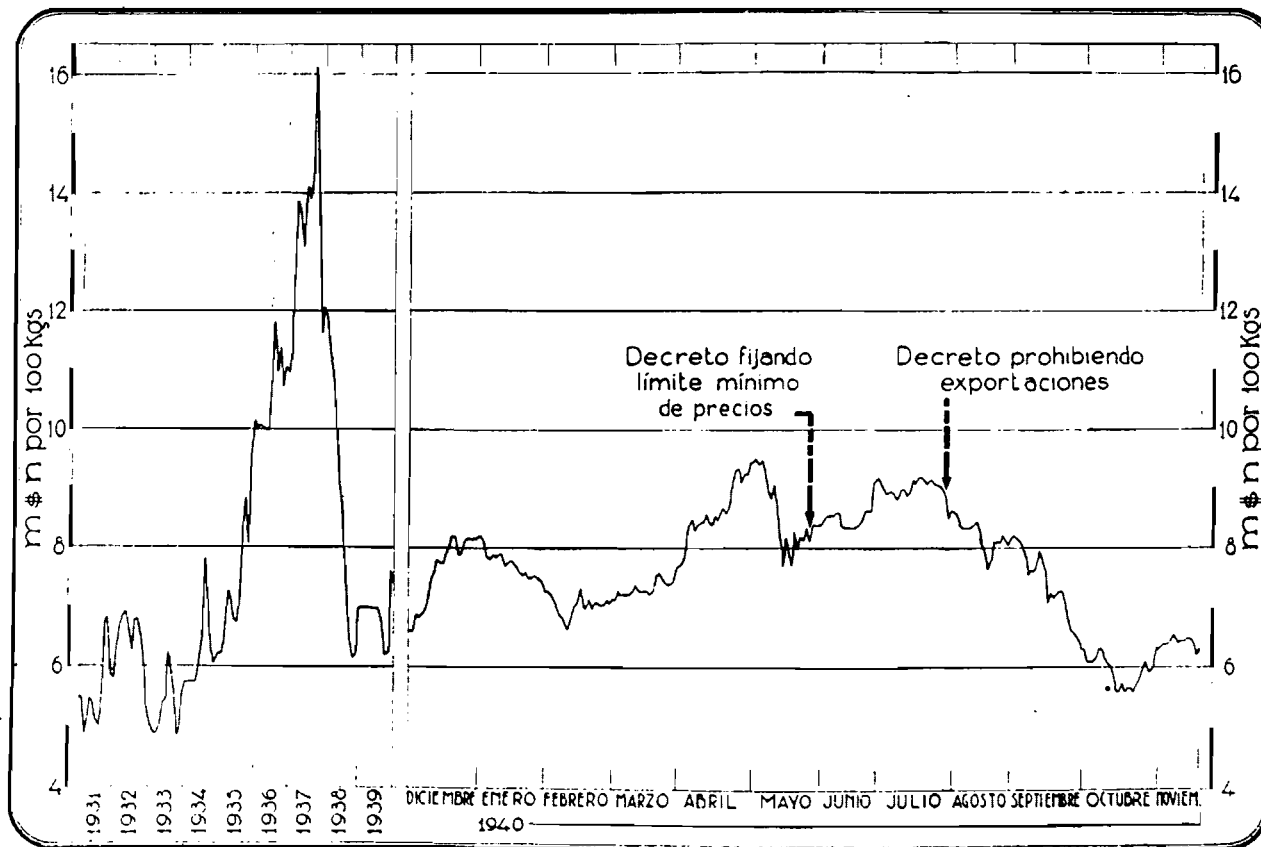
64

La desorientación ante la baja constante reflejada en las cotizaciones de los mercados de Chicago y Winnipeg obligaron a las autoridades norteamericanas y canadienses a establecer como precios mínimos en las negociaciones del trigo, los registrados en aquellas plazas los días 17 y 18 de mayo de 1940. El gobierno argentino, por su parte, adoptó medidas semejantes; por decreto del 28 de mayo estableció el precio mínimo del trigo sobre la base del más bajo precio cotizado el día 27. Esta situación perduró hasta el 14 de agosto de 1940 pues en el interin las exportaciones a Europa aumentaron considerablemente (844.000 Tn. en los meses de junio y julio). En septiembre y octubre reaparece la flojedad en el mercado de exportación registrándose en el último mes citado, una cotización de hasta mñ. 5,60 los 100 Kg.. De ahí fué que el gobierno nacional se vió obligado a tomar la medida que surge del decreto del 20 de noviembre de 1940, al que ya nos referimos. La característica de venta sobre la base del precio C.I.F. fué modificada por las circunstancias de la guerra. Habiendo decidido el gobierno británico de que él haría directamente las compras de trigo, las operaciones comenzaron a concertarse sobre la base del precio F.O.B., de manera que desde este momento dicho gobierno se hacía cargo de los riesgos del transporte del cereal. Si bien es cierto que en términos generales nuestro gobierno consiguió intensificar las ventas, lo consiguió a costa del precio; los promedios precios F.O.B. para el año 1940 fueron los siguientes: Canadá: mñ.10,43; Australia: mñ.8,27; Argentina: mñ.7,67.

En el gráfico que figura a continuación observamos la evolución seguida por los precios del trigo en el mercado de Buenos Aires entre los años 1931-1940.

2. — TRIGO. — COTIZACIONES SOBRE V/DARSENA BUENOS AIRES — Decenio 1931-1940

Wheat. — Price quotations, delivered on track, port of Buenos Aires — Ten year period 1931-1940



Ventas a fijar precio: En el transcurso de este año se introdujeron modificaciones fundamentales a la reglamentación existente sobre ventas a fijar precio y que versaron principalmente sobre:

1º) Incorporación a este tipo de contrato, de las operaciones que se realicen bajo las formas "consignación", "depósito", y otras, por entenderse que son de la misma finalidad y efectos que las de "a fijar precio".

2º) Obligación de los compradores de mantener en el país una cantidad de granos igual a la comprada a fijar, o bien de declarar bajo juramento que han efectuado el arbitraje en el "mercado a término".

3º) Obligación de fijar un plazo a la vigencia del contrato.

AÑO 1941

En los comienzos de este año existía un muy serio problema para los clásicos países exportadores de trigo. Se trataba de la colocación de los grandes saldos de exportación de este cereal. Así, mientras nuestro país contaba para la exportación, con 5.800.000 Tn., los otros países exportadores contaban con los siguientes saldos: Canadá: 18.000.000 Tn.; EE.UU.: 11.000.000 Tn.; Australia: 2.550.000 Tn. Es decir, un total de 37.350.000 Tn. aproximadamente.

Si consideramos que las exportaciones corrientes a los 4 países compradores alcanzaban normalmente a los 16.000.000 ó los 17.000.000 de Tn., y que la guerra euro-

pea dificultaba grandemente las adquisiciones, por parte de esos países, del grano; que EE.UU., Canadá y Australia sólo pudieron dar salida a 12.000.000 Tn. de su stock; veremos hasta qué punto era grave el problema. Esta situación obligó a una preponderante intervención de los gobiernos en la comercialización del trigo para evitar que la superior oferta en relación a la demanda incidiera en una intensa baja de precios. Así, los mismos se mantuvieron siempre alrededor de los precios mínimos fijados. Hagamos resaltar sin embargo que en el mercado de Chicago, en la mayor parte de los meses del año 1941, los precios se mantuvieron muy por encima a los que regían en las plazas cerealistas de los otros tres países. Esta tendencia alcista en el mercado mencionado, se debió a las medidas del gobierno de EE.UU., tales como las que se reflejaron en las leyes de "préstamo y arriendo" que permitieron a los países aliados aumentar sus demandas y los créditos acordados a los agricultores, que les permitió retener el cereal e ir ofreciéndolo a medida que los precios mejoraban. Puede afirmarse que esta intervención del Estado fué la causa principal para que de 317.300.000 Tn. de trigo que es el volumen máximo operado durante el decenio 1932-1941 en los mercados a término de EE.UU., bajara a un promedio de 131.500.000 Tn.

La disparidad en los precios nos lo ofrece el siguiente índice: el 9 de septiembre de 1941 se cotizaron en los mercados de Chicago, Buenos Aires y Winnipeg a mñn. 15,33; mñn. 6,90; y mñn. 8,28 respectivamente.

En el orden internacional los países trigueros (productores y consumidores) trataron de convenir las medidas ten-

dientes a conjurar el peligro que significaba el aumento de los stocks de trigo. Aunque la guerra estallada en 1939 interrumpió la conferencia convocada en Londres por la Secretaría Permanente del Comité Consultivo Internacional del Trigo, el 10 de julio de 1941 se reanuda en Washington las conversaciones participando Argentina, EE.UU., Canadá, Australia y Gran Bretaña. De esta reunión que no tuvo carácter oficial, surgió un ante-proyecto de convenio, el que entraría en vigor una vez finalizada la contienda. Se estudiaron las posibilidades de fiscalizar la producción mundial del trigo; para ello, los países exportadores condicionarían su producción a las posibilidades reales de su consumo y saldos exportables, admitiéndose, sin embargo, la formación de "stocks fluctuantes" dentro de ciertos límites. A su vez los países importadores reducirían su producción a las cifras promedios del período 1922-1929, es decir, a la época en la que no habían tomado medidas tendientes al aumento de su producción. Se convino también la fijación anual de un precio standard internacional del trigo partiendo del precio promedio de los años 1922-1939 y correspondiente a la importación del Reino Unido; este precio sería reajustado a su vez sobre la base del índice general de precios mayoristas que fijara la "Board of Trade".

En el orden interno, nuestra producción de trigo para la cosecha 1940-1941, fué de 8.150.000 Tn., habiendo adquirido la Junta Reguladora 5.420.930 Tn. El mismo organismo vendió a los exportadores 1.704.549 Tn. y a precios que oscilaron entre los mñn. 6,37 y mñn. 6,90, puesto sobre vagón d'arsena, y a los molineros 814.545 Tn. al precio de mñn. 9.- los 100 Kg. sobre v/d., es decir, con un recargo de \$ 2,25

73

por quintal, según lo establecía el Decreto 77.549/940.

Con el sistema de compra-venta de trigo "a fijar precio" se negociaron en este período 87.054 Tn., cifra menor a los años anteriores y que obedeció al hecho de la existencia del precio básico superior al que se podía negociar en las cámaras de cereales.

Con el propósito de evitar la existencia de sobrantes en poder de la Junta, al comenzar la cosecha 1941-1942 se obligó a los molinos a adquirir a la Junta todo el trigo que necesitaran para la molienda, por lo que se dispuso que, de no efectuar los molinos sus pedidos hasta el 30 de noviembre, se le fijaría de oficio la cantidad que estaba obligado a adquirir y también se estableció que hasta el 30 de noviembre de 1942, los molinos podían adquirir solamente trigo de la cosecha 1940-1941 prohibiéndoseles moler trigo nuevo aunque fuere de su producción propia, y se fijó con fecha 5 de marzo de 1942 la cantidad mínima que estaban obligados a adquirir a la Junta Reguladora; estas cantidades se fijaron sobre la base del término medio del trigo molido para el consumo interno en los años 1939-1940-1941.

Merece destacarse también el hecho de que las cooperativas negociaron en este período 386.230 Tn. de trigo o sea el 7,2 % del total de grano negociado de la cosecha 1940-41.

En lo que a exportación se refiere, durante el período 1940/41 sobre una producción de 8.150.000 Tn. exportamos solamente 2.391.845 Tn. o sea el 29,35 %.

En cuanto a los principales países adquirentes, poseemos las siguientes cifras:

Brasil	957.642 Tn.
Gran Bretaña	543.969 "
España	422.123 "
Uruguay.	105.857 "
Perú	96.846 "
Bolivia.	54.067 "

Observemos la fuerte tendencia a aumentar nuestras ventas a los países sudamericanos, dadas las dificultades existentes con los mercados europeos. Nuestro gobierno siempre en el ánimo de disminuir el stock exportable, concertó convenios comerciales para la venta del trigo, con España, Bolivia y otros países sudamericanos.

El gráfico que sigue nos muestra cómo se distribuyó la exportación del trigo argentino.

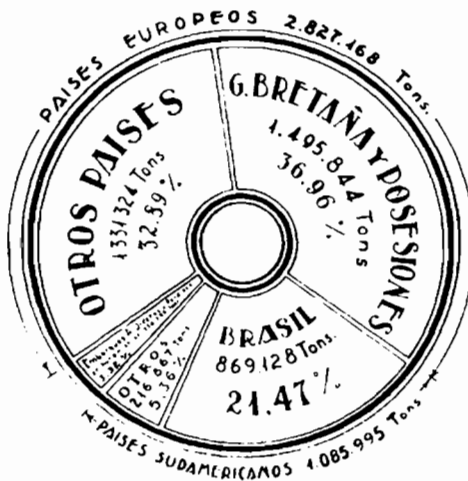
DISTRIBUCION DE LA EXPORTACION ARGENTINA DE TRIGO

Año Agrícola-Comercial 1940

1/12/39 - 30/11/40

Año Agrícola-Comercial 1941

1/12/40 - 30/11/41



76

El valor de nuestra exportación de trigo para el año 1941 fué de mñn. 156.830.520 es decir inferior con respecto a los años 1940 y 1939, en mñn.26.806.477 y \$17.684.653 respectivamente. Esta diferencia se produce no solamente en razón con la menor cantidad de trigo exportado, sino también por el menor valor por Tn., pues mientras que en 1940 era de mñn. 77,92 en 1941 fué de mñn. 75,75.

Los índices que reflejan la incidencia del trigo en el total de nuestra exportación, revelan que en relación al total general exportado para el período 1931-35, que fué del 17,8 %, en el período 1936-40, del 16,6 %, en 1941 se llega tan sólo al 10,7 %.

La constante contracción en el total exportado así como también su desvalorización disminuyeron el porcentaje de divisas extranjeras con las cuales nuestro país paga sus importaciones. En los años 1931-35 con el producido de las ventas de trigo al exterior se pagaron el 23,5 % de las importaciones. En el quinquenio 1936-40 este porcentaje disminuyó 19,9 % y en el año 1941 llegó al 12,3 %.

7

AÑO 1942

En el año 1942 las condiciones en el mercado internacional del comercio del trigo eran adversas principalmente como consecuencia de la existencia de grandes stocks exportables. Agreguemos a ello una gran merma en el mercado de compras debido al bloqueo naval y a la falta de bodegas. En el mercado local los precios bajos persistían; en aquella emergencia no quedaba otra solución que la de se-

guir adquiriendo por parte del Estado y a los precios pre-
 fijados las cosechas de trigo, con lo que se evitaba sumir
 a los agricultores en el desaliento y aun en la bancarrota.
 Como lo exponen los considerandos del decreto nº 13.258 del
 1º de diciembre de 1942:"... que no obstante el considera-
 "ble quebranto financiero originado por las compras de las
 "cosechas anteriores y el saldo deudor de la Junta Regulado-
 "ra de Granos es propósito formal y reiterado del Gobierno
 "de la Nación asegurar la continuidad de la labor agrícola
 "y el movimiento económico que ella sustenta".

En este decreto se establecía el precio básico del
 trigo cosecha 1942/43 sobre vagón dársena, grado nº 2, base
 78, en m.n. 6,75 los 100 Kg. Además los productores que ven-
 dieran el cereal a la Junta Reguladora de Granos se compro-
 metían a reducir sus siembras en un 10 % para la próxima co-
 secha.

Si queremos tener una clara idea de la extraordinaria
 cantidad de trigo existente como saldo exportable en los prin-
 cipales países exportadores, al 31/12/42, observemos las si-
 guientes cifras:

<u>Países</u>	<u>Total disponible</u>	<u>Total exportable</u>
Canadá	28.100.000	Tn. 24.300.000
Estados Unidos . . .	43.650.000	" 24.000.000
Argentina y Australia	----	" 12.000.000

Es decir: que calculado el saldo exportable en los
 clásicos 4 países exportadores en 60.000.000 de Tn. y la de-
 manda alrededor de los 10.000.000 de Tn. surge claramente el
 panorama grave existente al finalizar 1942.

En cuanto a las exportaciones de nuestro país, persig

78
tió la tendencia a la disminución de la exportación a los países europeos, y una intensificación de embarques a los países sudamericanos.

Al 12/11/942 el saldo exportable de trigo en nuestro país era de 2.200.815 Tn. Si tomamos como base el quinquenio 1935/1939 y como índice 100 obtenemos que al año 1942 le corresponde 68.

8

Síntesis del "Memorandum de Convenio" que suscribieron el 27 de junio de 1942 en Washington, Argentina, Canadá, Estados Unidos, Australia y Gran Bretaña. - En dicho Memorandum se convenía:

1º) Los primeros cuatro países convenían en, después de terminada la guerra, establecer un plan por medio del cual se controlará la producción, stocks y exportación y por un plazo no mayor de 2 años.

2º) Se convenía igualmente en la fiscalización de los precios sirviendo de base el último precio F.O.B. pagado por Gran Bretaña a Canadá.

3º) Estados Unidos quedaba facultada a convocar una Conferencia Internacional una vez terminado el conflicto mundial, y en ella participarían todos los países interesados en el comercio del trigo.

4º) Ayuda inmediata, una vez finalizada la guerra, a todos los países necesitados.

Con respecto a nuestro país el convenio tenía los siguientes efectos: a) Considerando que nuestra exportación se calculaba alrededor de unos 3.400.000 Tn. y el consumo

79

interno en 2.800.000 Tn. se fijó nuestra producción anual de trigo en 6.200.000 Tn. anuales; b) se estableció que nuestro stock de reserva debía oscilar entre los 952.000 y los 3.536.000 Tn. de manera que en definitiva la producción podía aumentarse o disminuirse en la próxima cosecha en relación a la existencia de estas reservas; c) si las condiciones económicas de pre-guerra no variaban, se convenía desde ya un precio F.O.B. mínimo de msn. 8. Igualmente se establecía que anualmente y por unanimidad se fijaría un precio mínimo y otro máximo C.I.F. puertos de Inglaterra.

Este Memorandum de Convenio no llegó a cumplirse en la realidad.

9

AÑO 1943

Para los primeros meses del año 1943, mejoraron las perspectivas para los países exportadores de trigo (Argentina, Australia, Canadá y EE.UU.) pues este último país vio disminuir rápidamente su stock de trigo por haber destinado buena parte del mismo como forraje y a la destilación de alcohol. Unido a ello, su cosecha desfavorable de trigo hizo que prácticamente y por el momento dejara de gravitar EE.UU. como país exportador. Con fecha 8/12/43 la Cámara de Representantes de EE.UU. dió fuerza de ley a un proyecto en virtud del cual se eximía del pago de derechos aduaneros a varios cereales, entre ellos el trigo, siempre que fuese utilizado como forraje. Esta medida trascendental nos da la pauta de la probable futura escasez del trigo en EE.UU.

86

En nuestro país, con fecha 22 de julio de 1943 el Poder Ejecutivo autorizó a la Junta Reguladora de Granos a vender hasta el 31 de diciembre de 1943, la cantidad de 2.000.000 de Tn. de trigo viejo para ser utilizado como combustible considerando la difícil situación que se planteaba al país, por la disminución acelerada del stock de carbón, como consecuencia de las dificultades para su importación. La venta se efectuaba a razón de m\$n. 45.- la Tn. a granel, puesto en estación. Igualmente se autorizó a la Junta para vender en las mismas condiciones hasta 500.000 Tn. siempre que las mismas se destinaran a forraje. Se dejaron sin efecto, con fecha 15 de agosto, los precios mínimos fijados el 1 de diciembre de 1942. Con fecha 28 de septiembre de 1943 el Poder Ejecutivo por Decreto nº 9.967 estableció el precio mínimo de comercialización del trigo cosecha de 1943/44 s/v/d., grado nº 2, base 78, en m\$n. 8,00 los 100 Kg ratificándose también el Decreto 105.815 del 14/11/41 que establecía que debería adquirirse a la Junta Reguladora de Granos el trigo para la exportación y para usos industriales reiterando igualmente que en las bolsas y mercados de cereales no se registrarán cotizaciones inferiores a las señaladas. En los considerandos del citado decreto se establece que: "ante las perspectivas del aumento de nuestra exportación y deseando igualmente fijar precios remunerativos para el agricultor, es que se eleva al señalado el precio mínimo".

En vista del estancamiento y disminución de la producción de cemento portland, debido a la escasez de combustible, por Decreto nº 10.121 del 7 de noviembre de 1943 se autori-

21

zó a la Junta Reguladora de Granos a vender a las fábricas de cemento portland 400.000 Tn. de trigo viejo hasta el 31 de julio de 1945. Por Decreto nº 10.092 del 28 de septiembre de 1943 se establece que será obligatorio para toda exportación de trigo, munirlo del correspondiente "certificado argentino de calidad" en reemplazo del certificado informativo argentino de exportación. Esa medida se tomó para asegurar la calidad del trigo exportable pues la existencia de sobrantes de varias cosechas y la posibilidad de su mezcla podría disminuir su calidad.

Por resolución nº 9184 del Ministerio de Agricultura del 24 de noviembre de 1943 se estableció que para el período 1/12/43 al 30/11/44, los molinos estarán obligados a adquirir a la Junta Reguladora de Granos el 70 % del trigo de la cosecha 1942/43 y el 30 % podían adquirirlo en el mercado libre. El 29 de noviembre de 1943 el Poder Ejecutivo, con el propósito de proveer el combustible necesario, especialmente a las usinas eléctricas, autorizó a la Junta Reguladora de Granos a proveer a las mismas trigo viejo para tal fin aun por encima de los 2.000.000 de Tn. que había establecido el decreto del 22 de julio del mismo año. Esta autorización se hizo extensiva hasta el 31 de julio del año 1944.

10

AÑO 1944

En términos generales puede decirse que en el transcurso del primer semestre del año 1944 fueron transformándose favorablemente para nuestro país, las posibilidades para nuestra exportación de trigo, pues al comenzar

la cosecha agrícola 1943/44, el saldo exportable podía calcularse en unos 9.000.000 de Tn.; al 27 de junio de 1944, este total a pesar que se le agregó el de la última cosecha, se vió reducido a unos 5.000.000 de Tn.

Las perspectivas favorables se acentuaron aun más por el convenio concertado con España sobre la venta a este país de 1.000.000 de Tn. de trigo que debían embarcarse trimestralmente y en cantidad no inferior a 120.000 Tn.

Las naciones sudamericanas casi en su totalidad demostraron un creciente interés en cubrir sus necesidades con trigo argentino aunque la falta de bodegas era el principal inconveniente para materializar muchas de estas operaciones. Por lógica consecuencia los precios siguieron un curso ascendente, así p.ej.: mientras que en enero de 1943 la Junta Reguladora ofrecía el trigo a m\$ñ.10.- los 100 Kg. s/v/d., el 6 de marzo de 1944 ofreció trigo de la cosecha 1943/44 a m\$ñ. 13.- los 100 Kg. s/v/d. Para este primer semestre los embarques ascendieron a 1.181.920 Tn. mientras que para igual período del año anterior sólo se había exportado un total de 814.839 Tn., es decir que mientras en valores físicos la cantidad exportada aumentó en un 45 %, en valores monetarios el aumento fué de un 90 %.

De este total más de la mitad fué exportado para países americanos (Brasil absorbió el 49,58 %. España y Gran Bretaña fueron los principales compradores en Europa.

Un serio problema que se le presentaba al Gobierno Nacional que se agregaba a los ya existentes tales como la falta de bodegas, cierre de algunos mercados, etc., era el de las dificultades y escasez para el almacenamiento del trigo y que al iniciarse el año agrícola comercial 1944 hizo ascender el saldo disponible de este cereal a una cifra superior a los 7.500.000 Tn. Para solucionar este inconveniente, por Decreto nº 10.107 del 20 de abril de 1944 se declaró de utilidad pública "todas las instalaciones que sean utilizadas o susceptibles de utilizarse para la recepción, almacenamiento y embarques de grano, ubicados en los puertos o en las inmediaciones de los mismos".

Entre el 1º de diciembre de 1943 y el 30 de noviembre de 1944 el total del trigo exportado alcanzó 2.377.713 Tn. que en términos generales representa el promedio del último quinquenio.

Valor de las exportaciones: Fué de mñ. 218.736.685.- que representa el 10,44 % del valor de las exportaciones totales de 1944, siendo en un 59,06 % superior su valor a la exportación del año 1943.

Con fecha 30 de noviembre de 1944 por decreto del Poder Ejecutivo se estableció que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, adquirirá el trigo de la cosecha 1944-1945 al precio básico de mñn. 9.- los 100 Kg., grado nº 2, base 78 s/v/d. y por otro Decreto del mismo día se obligó a los molinos harineros del país a adquirir a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para el período 1/12/1944—30/11/45, por lo menos el 70 % del promedio de su mollienda del trigo de la cosecha 1943/44, a razón de mñn.8,60 los 100 Kg. s/v/d. mientras que el 30 % restante podrán adquirirlo de la cosecha 1944/45 en el mercado libre pero siempre a precio no inferior al básico.

De las cifras que a continuación se exponen surge un cambio fundamental en el panorama del comercio internacional del trigo. Las cantidades disponibles de los 4 principales países exportadores, aproximadamente eran las siguientes:

Argentina	5.000.000 Tn.
Australia	5.900.000 "
EE.UU.	9.500.000 "
Canadá	10.500.000 "

o sea la mitad del que existió a fines de diciembre de 1942.

Para fines de 1944 se estimaba que para el año agrícola 1944-1945 el saldo exportable mundial podría estimarse en las siguientes cifras: Argentina 5.900.000 Tn.; Australia 1.400.000 Tn.; Canadá 17.161.000 Tn.; EE.UU.10.900.000 Tn. - Total: 35.411.000 Tn.- Si a esta cifra le deducimos las existencias que para previsión se reservan estos países

24

se obtiene que el saldo exportable neto mundial se estimaba para aquel entonces en 25.000.000 de Tn. Si comparamos estas cifras, con las que se obtuvieron dos años atrás en que el saldo exportable mundial oscilaba entre los 55 y 60 millones de Tn. y el exportable neto superaba los 45.000.000 de Tn., vemos que para el momento en que cesaran las hostilidades, el stock disponible para los países importadores, si bien superaría en un 50 % al total normal que adquiere este mercado, y considerando que la demanda sería superior a la normal, las perspectivas eran favorables para los países exportadores.

No entrarían en el comercio internacional del trigo algunos países exportadores tales como Rusia, India, países danubianos y otros de menor importancia, pues para ese período carecerían prácticamente de saldos exportables. Las perspectivas para nuestro país, en especial, eran favorables pues si bien se encuentra a mayor distancia de los mercados europeos que E. UU. y Canadá, ofrece su trigo a precios más bajos que el de los demás países exportadores. Así tenemos que, p.ej., para fines de diciembre de 1944 en el mercado de Liverpool nuestro trigo Rosafé base 78 Kg., cosecha de 1943/44 se cotizaba a m\$ñ. 12,71 por quintal F.O.B., contra m\$ñ. 13,95 para un tipo similar del trigo australiano y m\$ñ. 15,40 el canadiense tipo Manitoba "Northern", para los mercados de Gran Bretaña y países comprendidos en convenios de "ayuda mutua", pues para otros países el precio era de m\$ñ. 16.- puesto en Port Arthur, es decir al que había que agregarle aun los gastos de transporte. Si agregamos a ello que del total neto mundial exportable, los 2/3 pertenecen al Ca

nada, vemos con mayor claridad aun la posición ventajosa hasta fines de 1945, de nuestro mercado exportador.

Acuerdo Provisional Internacional: En el mes de octubre de 1944, los 4 principales países exportadores llegaron a un acuerdo provisorio conocido como Acuerdo Provisional Internacional que en definitiva tenía por objeto fijar cuotas de exportación y precios de venta para el trigo; en cuanto a las primeras se convino en principio establecer los siguientes porcentajes y cantidades:

- Canadá . . . 40 % - (de 4.900.000 a 5.440.000 Tn.)
- Argentina. . 25 % - (de 3.062.500 a 3.400.000 Tn.)
- Australia. . 19 % - (de 2.327.500 a 2.584.000 Tn.)
- EE.UU. . . . 16 % - (de 1.960.000 a 2.176.000 Tn.)

es decir que las cifras totales para los 4 grandes exportadores oscilaban entre 12.250.000 Tn. y 13.600.000 Tn.

Posteriormente la Conferencia realizada en Washington el 28 de enero de 1948 y a la cual nos referimos en otra parte de este trabajo, tomó como antecedentes los guarismos precedentemente indicados.

AÑO 1945

Por Decreto nº 9.528 del 30 de abril de 1945, el Poder Ejecutivo dispuso adquirir por intermedio de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y mientras durara la situación de guerra de nuestro país, las cosechas de trigo a los precios que él fijará, pero que deberán tener por base el costo medio de producción más un 10 % en concepto de

2

utilidad líquida, agregando el mismo decreto, que solamente se podrá exportar trigo adquirido a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola quien a su vez será la encargada de vender directamente el trigo que sea consecuencia de convenios internacionales. Igualmente estaría a su cargo vender en las Bolsas y Mercados de Cereales el trigo para exportación; en tal caso "la base de venta será igual al "precio de compra más los gastos de administración, comercialización, etc., más un 5 % para quebrantos que pueda "haber en la comercialización total, más un beneficio fijo "para el productor, que determinará la Junta".

En su artículo 5º dice el mencionado Decreto: "La utilidad que obtuviere la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, sobre la base de venta será ingresada al fondo "..... de previsión para los productores de granos con "el beneficio fijo establecido en el artículo 4º más la utilidad a que se refiere el artículo anterior. Este fondo "será acreditado individualmente a los productores en proporción a la cantidad de granos que hayan vendido a la Junta. Cuando el Poder Ejecutivo lo crea conveniente lo entregará a los productores para la adquisición de implementos "de producción.....".

La finalización de la guerra en Europa repercutió favorablemente en el precio de nuestro trigo de exportación y así el 29 de mayo de 1945 se supera por primera vez el precio básico de m\$n. 9.- s/v/d. A mediados de junio se llega a m\$n. 10,30. En el mercado Londres refleja el interés por la adquisición de nuestro trigo pues llegó a cotizarse por aquel entonces hasta m\$n. 18,29 los 100 Kg.,

registrándose al mismo tiempo el hecho excepcional muy pocas veces ocurrido en aquel mercado, de que esta cotización fué superior a la del correlativo canadiense que lo fué de mñ.17,95.

Con fecha 2 de agosto de 1945, por Decreto nº 17.699 se derogó el nº 9.528 del 30/4/45 manifestándose en los considerandos que las perspectivas en cuanto a los precios se presentaban muy favorables por lo que ante la seguridad de que los mismos cubrirían ampliamente el costo de producción no había razón para que la cosecha 1945-46 justificase la intervención del Estado en su adquisición.

Decreto nº 28.504 del 10 de noviembre de 1945: Por este Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se fijó el precio básico para el trigo cosecha 1945/46 en mñ. 15.- los 100 Kg. embolsado, grado nº 2, base 78, s/v/d. Se establece también que solamente podrá exportarse el trigo adquirido a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

En cuanto a los molineros obliga a adquirir directamente en el mercado libre el trigo que necesitaren para su molienda para consumo interno abonando el precio precitado.

En el ánimo de evitar un aumento de precio en la venta de los productos derivados de este cereal, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola abonaría a los industriales una compensación de mñ. 5.- por cada 100 Kg. En su artículo 7º el decreto establece que "La Junta Reguladora de la Producción Agrícola imputará los pagos a que se refiere el artículo 4º, a las utilidades que puedan obtenerse en las ventas de exportación del trigo que adquiriera al precio básico fijado por el presente decreto". Se establecía también que en caso de producirse quebranto en la realización

de estas operaciones, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola habría de cubrirlos con fondos del margen de cambios.

Exportaciones de trigo

<u>Años</u> (1º/12 al 30/11)	<u>Toneladas</u> <u>exportadas</u>
Promedio Quinquenio 1935/1939	3.172.439
1940	3.966.450
1941	2.387.271
1942	2.156.568
1943	1.914.818
1944	2.349.095
1945	2.444.373

Para fines de 1945 se consideraba en nuestro país que se estaba en presencia de un absoluto equilibrio entre la oferta y demanda mundial de trigo que oscilaba alrededor de los 20.000.000 de Tn. El constante aumento de la demanda por países que hasta entonces habían estado en guerra hizo desaparecer momentáneamente el problema de los excedentes previéndose más bien la posibilidad de un déficit en la satisfacción de las demandas y que si bien nuestro país debía procurar vender su grano a precios que guardaran relación con los de los productos que requieren nuestros mercados de importación, debería también tenerse presente que cotizaciones excesivamente altas podrían estimular a algunos países

a incrementar su propia producción, tal como ocurrió en la década de 1930/39 y que tuvo tan honda repercusión en el mercado triguero mundial. Igualmente por así exigirlo la realidad del momento se dejó en suspenso la aplicación de lo estipulado en el convenio suscripto en Washington en 1942 entre los 4 principales países exportadores y el Reino Unido, referente al contralor sobre la producción y los stocks y fijación de cuotas de exportación.

La decisión del Poder Ejecutivo Nacional de que el comercio del trigo se realizara en un régimen de libre comercialización — tal como lo dispuso el Decreto nº 17.699 del 2 de agosto de 1945— permitió el retorno al mercado de cotizaciones en relación con las que regían en el mercado internacional.

En el mercado interno los precios seguían en ascenso y el 19 de septiembre de 1945 era de m/n. 15,60 los 100 Kg. s/v/d. Eso obligó a retirarse del mercado a los molineros quienes manifestaron que con el régimen de molienda vigente les era imposible pagar ese precio. Las perspectivas en aquel entonces para el continente europeo eran graves pues mientras que el quinquenio 1935/39 totalizaba un consumo, excluida la U.R.S.S., de unos 53.000.000 Tn. de las cuales producía unos 45.000.000 de Tn. e importaba las 8.000.000 de Tn. restantes, para la cosecha de 1945 se esperaba que no llegara a los 30.000.000 de Tn. Si bien es cierto que no se creía que la demanda de este continente fuera de 23.000.000 Tn. —por el hecho de la merma de la población como consecuencia de la guerra y a la existencia del racionamiento— se esperaba que su demanda, sin embargo, oscila

ría entre los 16 y 18.000.000 de Tn., por lo que, estimándose el disponible mundial para la exportación, de 23.millones de Tn., quedaba aun un remanente para satisfacer la demanda de los países no europeos.

Con respecto a los precios el Reino Unido sostenía que deben ser consecuencia del libre juego de la oferta y la demanda y no quedar al arbitrio del que convengan fijar los países exportadores. En aquel momento esta tesis no prosperó pues no existía un mercado internacional abierto. El 31 de agosto de 1945 se reanudaron las reuniones en Londres del Consejo Internacional del Trigo, quien entre otros propósitos debía resolver la fijación de precios máximos y mínimos para el trigo a negociarse en el mercado mundial. No habiéndose llegado a nada concreto el gobierno canadiense comenzó a ofrecer trigo a precio F.O.B. aproximadamente a m\$ñ. 19.- los 100 Kg. puesto en los puertos trigueros del Atlántico. Es decir que, prácticamente en aquellos momentos, no se cumplía con el acuerdo enunciado en el memorandum suscripto en Washington, de fecha 27 de junio de 1942, "sobre contralor de producción y stocks, establecimiento de cuotas de exportación y acuerdo sobre estabilización de precios para el cereal destinado a exportar".

La presión de la demanda en los principales mercados mundiales del trigo se hizo sentir intensamente en los meses de agosto y septiembre. En el mercado de Chicago, p.ej.; a fines de septiembre para entrega inmediata al gremio molinero superaban los m\$ñ. 21.- Nuestro trigo fué demandado con igual intensidad habiéndose cotizado, hecho muy poco frecuente, a precios superiores al trigo canadiense.

AÑO 1946

En el mercado local los hechos que caracterizaron al comercio del trigo en este año fueron: 1) intensa demanda de los molineros; 2) dificultades internas para el transporte del cereal; 3) escasa existencia en las zonas portuarias; 4) persistente tendencia de los tenedores de trigo a negociarlo ya sea con la Junta Reguladora de la Producción Agrícola o en el mercado libre; 5) constante aumento de la demanda en los mercados exteriores.

Si bien en la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires las cotizaciones que se registraron fueron del precio básico (m.n. 15.- los 100 Kg. s/v/d., grado nº 2), el 18 de marzo se registra una cotización de m.n. 19 los 100 Kg. para el tipo semi-duro grado nº 2 puesto s/v/d.

Estos hechos movieron al Poder Ejecutivo a disponer que la exportación de este cereal quedaba sujeta al régimen de permisos previos. Para fines de marzo se había fijado en m.n. 22.- el precio del trigo exportable a Brasil en un convenio de trueque con el mismo país.

Decreto nº 10.983 del 16 de abril de 1946: acordando un sobreprecio de m.n. 5 por cada 100 Kg. de trigo embolsado, grado nº 2, base 78 p/HL. a todo productor que vendiera su trigo dentro de los 30 días (luego prerrogado a 60 días) a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, siempre que perteneciera a la cosecha agrícola 1945/46; facultando también a la Junta Reguladora para ser la única vendedora de harina de trigo para exportación. Autorizaba también a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a vender trigo

a los molinos a razón de mñn. 12.- los 100 Kg. embolsado, s/v/d.

A los hechos ya señalados cabe agregar la disposición del Poder Ejecutivo de expropiar al precio de mñn.15 a todo trigo que no fuera ofrecido a la Junta Reguladora hasta el 28 de junio. Esta decisión del Poder Ejecutivo surtió los efectos que se esperaban pues mientras que en el período comprendido diciembre-abril la Junta Reguladora sólo pudo adquirir 216.000 Tn. de trigo, al finalizar el mes de junio el total adquirido ascendió a 1.500.000 Tn. En esa fecha fueron intensas las demandas de nuestro cereal por parte de diferentes países.

se suscribió un convenio con el Brasil para el envío de 500.000 Tn. a razón de 50.000 Tn. mensuales. Convenios análogos se suscribieron con Perú, Uruguay, haciéndose también remesas a Bolivia y Paraguay. España y Francia fueron igualmente favorecidas con la importación de trigo argentino como así también el Reino Unido e Italia. Nuestro país no pudo cooperar en la medida que era de desear en el abastecimiento de las necesidades mundiales pues habiendo ascendido la cosecha 1945/46 a sólo 3.900.000 Tn. el saldo exportable quedaba reducido a un máximo de 1.200.000 Tn. Parte de estas exportaciones el Poder Ejecutivo las hizo con carácter de donación.

Los 4 principales países exportadores en el ánimo de cooperar al máximo en la satisfacción de la demanda de este cereal decidieron reducir sus reservas de trigo del período agrícola considerado alrededor de las 6.000.000 de Tn. En cuanto al panorama internacional la pauta de lo serio

94

del problema para los países exportadores para el primer semestre de este año, nos lo proporcionan las cifras siguientes: Para una demanda mínima de 17.000.000 Tn. solamente podían ofrecer los clásicos países exportadores y la U.R.S.S. apenas 12.000.000 de Tn. La cosecha europea apenas llegaba a cubrir el 50 % de su producción normal, cuya cifra podía fijarse alrededor de los 50.000.000 Tn. mientras que en la última cosecha apenas alcanzaba los 23.000.000 de Tn.

Pasando a otro orden de cosas, vemos como en los últimos años anteriores a 1946 se venía acentuando en el país el concepto de la necesidad de la intervención del Estado en la comercialización de granos. Ya el Dr. Cárca no en 1933, afirmaba: "El Estado debe intervenir en el co" "mercio de granos, porque nuestros agricultores se carac" "terizan por su falta de organización para defenderse. Fron" "te a compradores unidos no tenemos vendedores unidos. El "Estado debe suplir esta deficiencia pues el comercio de "granos está en manos de un monopolio de hecho.....".

El año de 1946 marca precisamente la iniciación por parte del Gobierno Nacional, de una decidida política de intervención en el campo económico. Dos medidas fundamen tales concretadas en el transcurso de este año, la crea ción del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) una, y la nacionalización del Banco Central y la reestructuración del Sistema Bancario, la otra, seña lan el punto de partida de un nuevo período en nuestra e conomía general y especialmente de nuestra economía agraria.

Tercer Período

(Desde el año 1946 hasta nuestros días)

CAPITULO IV

1

La última guerra mundial trajo aparejados serios problemas económicos en lo que se refiere a la colocación de nuestros saldos exportables de trigo. Estas dificultades se manifestaron especialmente por la merma de mercados compradores como así también por las dificultades del transporte marítimo. A ello se agregó la formación de organismos como el "Combinet Foot, Boat" los que se encargaban de centralizar y concentrar las compras de productos, entre ellos los agropecuarios y presentar así un frente único comprador. Organismos de este carácter continuaron actuando aun después de finalizado el conflicto bélico. Nuestro país, exportador de productos agropecuarios, se vió obligado a organizar su comercio exterior de manera de hacer frente airoosamente a tal política.

Como la guerra había dejado un gran vacío en nuestras exportaciones, era necesario defender nuestra producción exportable, principalmente en lo que a precios se refiere, de manera de colocar en un plano de igualdad los precios de los productos agropecuarios, principal renglón de nuestra exportación, con los de los precios de los productos manufacturados, de los cuales se compone en su mayor parte nuestra importación.

Considerando a largo alcance este problema, el mismo no era circunstancial o transitorio, pues aun con anterioridad al caso que consideramos, por carecer nuestro país de una entidad que hiciera frente con éxito a la centra-

97

lización y unificación de compras de nuestros productos, no obteníamos precios que guardaran relación con los de nuestra importación. Había llegado el momento de crear este organismo para que dotándolo de los medios necesarios nos encontrásemos en las condiciones más ventajosas posibles coordinando al mismo tiempo nuestra economía agropecuaria con la general del país.

Por otra parte estas medidas ya habían sido adoptadas en cuanto a economía agraria se refiere, por otros países, tales como EE.UU., Canadá y Australia. Así en EE.UU. y desde 1909 existe la "Commodity Credit Corporation" que tiene por fin estabilizar la venta y proteger los precios agrícolas: la ley lo faculta para ello. Llegó a poner a su disposición hasta la suma de 4.750.000.000 de dólares valiéndose de compras, préstamos a los agricultores, fijación por anticipado de precios, limitación de superficies cultivables, etc. En Australia existe la "Junta Australiana del Trigo" con facultad para intervenir en la comercialización de este cereal tanto como cuando este se destina para el mercado interno como para el externo. En Canadá actúa la "Canadian Wheat Board" a quien el Estado faculta para intervenir en la comercialización del trigo y que actúa desde 1935.

Era pues necesario dar a nuestro país un organismo semejante a los nombrados y que actuara en definitiva como único comprador en el mercado interno y único vendedor en el mercado exterior.

Así fué como el 23 de mayo de 1946 el Poder Ejecutivo creó por Decreto-Ley nº 15.350 el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y cuyos fines enu

94
mera el mismo decreto, a saber:

Artículo 1º.- Créase una entidad autárquica nacional, con funciones técnicas y eminentemente comerciales, que se denominará Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, cuyas actividades se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en este Decreto-Ley y la reglamentación que se dicte.

Art. 2º.- El domicilio de la entidad estará en la ciudad de Buenos Aires. Su directorio podrá establecer sucursales o agencias, así como nombrar corresponsales, tanto en el país como en el exterior.

Art. 3º.- El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio tiene por objeto promover el desarrollo del comercio interior y exterior y llevar a cabo los actos que sean necesarios o convenientes a ese fin.

Art. 4º.- El capital inicial del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio será de m\$n.4.000.000, que se integrarán con parte de las diferencias de cambio pertenecientes al Estado acumuladas por la Corporación para la Promoción del Intercambio S.A. (en liquidación).

Art. 5º.- El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio podrá realizar sin limitaciones todos los actos y operaciones tendientes a la consecución de su objeto y especialmente:

- a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; muebles, inmuebles, semovientes, cereales y cualesquiera otros productos en estado natural o elaborados, títulos, créditos, acciones o derechos; consti

- tuir o aceptar sobre ellos derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho de uso y goce o garantía;
- b) Almacenar en depósitos de su propiedad o de terceros toda clase de mercaderías propias o ajenas y emitir en su caso los certificados o warrants correspondientes;
- c) Intervenir en el transporte de toda clase de mercaderías propias o de terceros, mediante la celebración de convenios generales o especiales con organizaciones oficiales, mixtas, o particulares de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial existentes o que en adelante se creen;
- d) Emitir obligaciones o debentures;
- e) Promover la constitución de sociedades comerciales, industriales o de transporte y participar en la suscripción de acciones de sociedades de esa naturaleza;
- f) Aceptar mandatos y otorgar los poderes requeridos por la consecución de su objeto;
- g) Efectuar por cuenta de terceros toda clase de operaciones propias de su naturaleza;
- h) Realizar las operaciones financieras, de cualquier clase, que sean útiles o necesarias para los fines de la entidad.

Art. 6º.- Todas las negociaciones o compras que disponga el Poder Ejecutivo en defensa de la producción serán efectuadas por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Art. 7º.- Se realizarán con intervención del Instituto todas las compras en el exterior destinadas a atender ne

cesidades de las reparticiones del Estado, salvo el caso de adquisiciones especiales que el Poder Ejecutivo resuelva excluir de este régimen.

Art. 8º.- El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio participará en la tramitación de los convenios internacionales de carácter comercial; tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las convenciones e informará y asesorará al Poder Ejecutivo cuando a su juicio fuese observable la forma en que se cumplen las cláusulas pactadas.

Art. 9º.- La dirección del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio estará a cargo de un Presidente, un Vicepresidente y siete directores, todos argentinos nativos y designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

La presidencia será ejercida ad-honorem por el Presidente del Banco Central de la República Argentina, el que podrá hacerse representar por el Gerente General de dicho Banco.

Un Director será propuesto por el Ministerio de Agricultura de la Nación, otro por la Secretaría de Industria y Comercio y otros dos por los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino. Estos cuatro Directores se turnarán anualmente en el ejercicio de la vicepresidencia del Instituto.

Los cuatro Directores restantes serán propuestos por el Banco Central de la República Argentina quien consultará para ello, conforme a la reglamentación que se dicte, a los sectores de la agricultura, de la ganadería, de la industria y del comercio. Por la primera vez la propuesta será hecha directamente por el Banco Central de la República

10

Argentina.

Art.10º.- El vicepresidente y los directores durarán cuatro años en su cargo y serán reelegibles.

El vicepresidente gozará de una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional, y los siete directores de la suma total de diez mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, que será distribuída entre ellos en proporción a su asistencia a las reuniones.

Los directores que perciban otras remuneraciones del Estado —excepto las provenientes de funciones docentes— deberán optar entre ambas.

Art.11º.- No podrán ser miembros del directorio los fallidos o concursados civilmente ni los condenados por delitos comunes.

Art.12º.- El Presidente tiene la representación de la entidad y ejercerá las funciones del Directorio, en caso de urgencia, dándole cuenta en la primera oportunidad. Le corresponde nombrar, promover y separar de sus cargos al personal del Instituto, a excepción del nombramiento y separación del Gerente General y Subgerente General que serán resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Directorio.

Art.13º.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto; resolver respecto de sus operaciones en todo cuanto no delegue en el Presidente o en funcionarios administrativos, y ejercer el control de los actos que se realicen;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el nombramiento

to del Gerente General y Subgerente General, así como su remoción que sólo podrá fundarse en mal desempeño o en la comisión de delitos comunes;

- c) Designar de entre los directores, en la primera reunión de cada ejercicio, un vicepresidente 2º;
- d) Dictar la reglamentación interna que regirá el funcionamiento de la entidad;
- e) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos;
- f) Tratar anualmente el balance general de la entidad, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de las utilidades y la memoria, todo lo cual será sometido a la consideración del Banco Central de la República Argentina, quien lo elevará con su opinión al Poder Ejecutivo Nacional;
- g) Asesorar al Banco Central de la República Argentina en materia de fijación de tipos de cambio para exportaciones e importaciones;
- h) Colaborar, en los bancos oficiales y otros organismos, en la preparación y cumplimiento de planes para la inmigración y selección de técnicos y personal especializado y coordinar su acción en cuanto resulte útil para sus funciones específicas;
- i) Promover investigaciones tecnológicas y efectuar y alentar el estudio de mercados;
- j) Expedir certificados de calidad de los productos destinados a la exportación.

Art.14º.- El Presidente o el Vicepresidente convocarán a las reuniones del Directorio y las presidirán, pu-

diendo ser reemplazados en esta última función en caso necesario por los directores representantes de organismos del Estado. Cinco miembros formarán quórum y, salvo disposición especial en contrario, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien ocupare la presidencia, tendrá doble voto.

Art.15º.- Las relaciones del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán a través del Banco Central de la República Argentina, el que a ese efecto podrá en cada caso dirigir los asuntos directamente a la Secretaría de Estado que correspondiera.

Art.16.- El Banco Central de la República Argentina entregará al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, además de los recursos de capital asignados en el artículo 4º de este decreto-ley, los bienes de la Corporación para la Promoción del Intercambio S.A. (en liquidación) que puedan serle útiles, y le transferirá los locales de aquélla tanto en el país cuanto en el exterior. Asimismo, le encomendará el cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes dicha Corporación.

Art.17.- Por intermedio de las instituciones autorizadas para operar en cambios, y sin que pueda en ningún caso tomarse riesgo alguno por su cuenta en las operaciones, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá y venderá las divisas o cambio extranjero provenientes de la exportación de productos que hasta el presente no se exportan o se exportan en reducidas cantidades o de las ex-

portaciones a nuevos mercados, todo ello de acuerdo con las listas existentes de artículos comprendidos en esa clasificación o las que en adelante formule el Banco Central de la República Argentina.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio incorporará a sus recursos las utilidades provenientes de las diferencias entre los tipos de compra y de venta.

Art.18º- El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, como entidad del Estado Nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Capital y de las provincias.

Art.19º- Facúltase al Banco Central de la República Argentina para designar un representante que fiscalizará la contabilidad y documentación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio mediante el procedimiento y forma que dicho Banco considere más eficiente.

Art.20º- El Banco de la Nación Argentina y el Banco de Crédito Industrial Argentino serán los agentes financieros del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, sin perjuicio de su facultad de operar con otros bancos.

Art.21º- El directorio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Banco Central de la República Argentina, dentro del término de sesenta días de la fecha, el proyecto de reglamentación del presente decreto-ley.

Art.22º- Deróganse las disposiciones que se opongan a las del presente decreto-ley.

Art.23º- Dése cuenta oportunamente al Honorable Sen

105
greso de la Nación.

Art.24º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Araro Avalos- Juan Pistarini-
José Humberto Sosa Molina - Juan I. Cooke
J.M.Astigüeta - Abelardo Pantín
F.Pedro Carotta - Felipe Urdapilleta

Este decreto convertido en Ley nº 12.962 por el Congreso Nacional fué posteriormente modificado el 30/9/49, por Ley nº 13.668, que transcribimos:

Ley nº 13.668

Sancionada: 30/9/49

Promulgada: 15/10/49

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto-Ley nº 15.350/46, por el que se crea el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aprobado por Ley nº 12.962, en la siguiente forma:

"Art.1º.- Créase bajo la dependencia del Ministerio de Economía de la Nación una entidad autárquica nacional con patrimonio propio y funciones técnicas y eminentemente comerciales que se denominará Instituto Argentino de Promoción del Intercambio cuyas actividades se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en esta Ley y la reglamentación que se dicte.

"Art.5º.- El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio podrá realizar todos los actos y operaciones tendientes a la consecución de su objeto y especialmente:

- a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; muebles, inmuebles, semovientes, cereales, y cualesquiera otros productos en estado natural o elaborados, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre ellos derechos hipotecarios o de prenda o cualquier otro derecho de uso y goce o garantía;
- b) Almacenar en depósitos de su propiedad o de terceros toda clase de mercaderías propias o ajenas y emitir en su caso los certificados o warrants correspondientes;
- c) Intervenir en el transporte de toda clase de mercaderías propias o de terceros, mediante la celebración de convenios generales o especiales con organizaciones oficiales, mixtas o particulares de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial existentes o que en adelante se creen;
- d) Emitir obligaciones o debentures;
- e) Promover la constitución de sociedades comerciales, industriales o de transporte y participar en la suscripción de acciones de sociedades de esa naturaleza;
- f) Aceptar mandatos y otorgar los poderes requeridos por la consecución de su objeto;
- g) Efectuar por cuenta de terceros toda clase de operaciones propias de su naturaleza;
- h) Realizar las operaciones financieras, de cualquier clase, que sean útiles o necesarias para los fines de la entidad;

- i) Efectuar en el país o en el exterior estudios de mercados;
- j) Prestar su asesoramiento respecto a la fijación de tipos de cambio, tarifas y aranceles aduaneros y de transportes, fijación de precios de compra de la producción, acuerdos y convenios comerciales y de toda otra medida relacionada con su cometido;
- k) Promover la realización de ferias, muestras o exposiciones nacionales o internacionales.

"Art. 7º.- Se realizarán con intervención del Instituto todas las compras en el exterior destinadas a atender necesidades de las reparticiones del Estado, salvo el caso de adquisiciones que el Poder Ejecutivo Nacional resuelva excluir de este régimen, conforme a la reglamentación que se dicte.

"Art. 9º.- La Dirección del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio estáfá a cargo de un Presidente, un Vicepresidente y seis directores, todos argentinos y designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Economía de la Nación.

El Ministro de Economía de la Nación y el Subsecretario de dicha Secretaría de Estado serán, respectivamente, Presidente y Vicepresidente natos del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

Dos de los Directores representarán a los productores agr pecuarios y uno al comercio.

Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Directorio elegirá anualmente un Vicepresidente 2º para substituir al Vicepresidente en caso de ausencia. El Vicepresidente 2º no podrá ejercer este cargo por períodos consecutivos.

"Art.10º.- Las retribuciones de los Directores serán las que fije el presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

"Art.13º.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto; tomar conocimiento de las decisiones que en orden a la urgencia de mandada hubiera adoptado la Presidencia e intervenir según la reglamentación que dicte en la resolución de los casos no previstos;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el nombramiento del Gerente General y Subgerente General, así como su remoción que sólo podrá fundarse en mal desempeño o en la comisión de delitos comunes;
- c) Dictar la reglamentación interna que regirá el funcionamiento de la entidad;
- d) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos;
- e) Aprobar anualmente el balance general de la entidad, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de las utilidades y la memoria, todo lo cual será sometido al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación;

f) Constituir Comisiones y Juntas asesoras y/o ejecutivas en cuanto se considere útil para la consecución de su objetivo.

"Art.14º.- El Presidente o el Vicepresidente convocará a las reuniones del Directorio y las presidirá, pudiendo ser reemplazados en esta última función en caso necesario por el Vicepresidente 2º. Cinco miembros incluido el Presidente formarán quórum, y salvo disposición especial en contrario, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien ocupare la presidencia, tendrá doble voto.

"Art.15º.- Las relaciones del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán a través del Ministerio de Economía de la Nación, pudiendo dirigirse directamente a las Secretarías de Estado como asimismo a los gobiernos de provincias y organismos provinciales o municipales.

"Art.19º.- El Poder Ejecutivo Nacional podrá designar un síndico a fin de fiscalizar la contabilidad y documentación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. El síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio y recabar para el mejor cumplimiento de sus funciones todos los antecedentes e informes que considere convenientes. Podrá, asimismo, intervenir en arqueos, recuentos y compulsas".

Artículo 2º.- Déjase sin efecto los artículos 8, 17 y 21 del Decreto-Ley nº 15.350/46 aprobado por Ley nº 12.962.

Artículo 3º.- Le son aplicables al Instituto Argenti

110

no de Promoción del Intercambio las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley nº 12.961.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 días del mes de setiembre del año 1949.

Fdo.: J.H. Quijano -H.J. Cámpora -Alberto H. Reales -L. Zavalla Carbó.

Registrada bajo el nº 13.688.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

Poder Ejecutivo de la Nación
Ministerio de Economía

Decreto nº 25.922.

Por tanto:

Ténase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Fdo.: PERON -Roberto A. Ares.

Da la pauta de la importancia que el I.A.P.I. ha tomado en nuestro comercio exterior, las cifras que cita el General Perón en su mensaje al Honorable Congreso leído el 1º de mayo de 1951, en el cual señala que "en 1950 nuestro país exportó por medio del I.A.P.I., 5.600.000 Tn. de productos por un valor de 3.800 millones de pesos que representan aproximadamente el 75 % de nuestras exportaciones"

Incluimos a continuación los cuadros estadísticos que consideramos de interés para nuestro tema y extraídos de la Memoria que el I.A.P.I. publicó en el año 1950 y correspondiente a anteriores ejercicios.

TRIGO

VOLUMEN (EN MILES DE TONELADAS) Y VALOR (EN MILLONES DE MSK.) DE LAS VENTAS CONCERTADAS EN 1949 POR PAISES DE DESTINO Y SU COMPARACION CON 1948

Países	1949		1948	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor
Italia	1.200	437	620	372
Brasil	900	295	600	360
España	400	173	360	217
India.	330	96	385	231
Japón.	326	87	-	-
Alemania Occidental. .	150	39	-	-
Otros países	319	83	497	297
	3.685	1.210	2.462	1.477

EVOLUCION DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES

(Indice Enero 1948 = 100)

	Trigo (1)	Maiz (1)	Lino (2)	Sebo comesti- ble (1)	Cueros (1)
<u>1948</u>					
Enero	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Febrero	83,5	83,3	88,1	78,3	86,3
Marzo	81,2	83,7	87,4	76,8	76,2
Abril	83,5	85,4	85,3	72,6	82,4
Mayo	81,9	85,5	86,2	65,3	88,9
Junio	78,1	84,2	86,5	68,4	91,2
Julio	77,2	76,2	86,2	65,3	99,0
Agosto	75,0	62,4	85,2	56,2	96,0
Septiembre	75,6	61,6	85,2	54,3	93,8
Octubre	76,7	53,5	85,2	54,3	88,2
Noviembre	79,6	54,7	85,2	56,6	95,7
Diciembre	79,8	55,4	85,2	52,0	85,3
<u>1949</u>					
Enero	75,7	55,8	85,2	41,0	88,5
Febrero	72,8	49,3	85,2	33,8	78,8
Marzo	72,9	50,3	85,2	29,6	71,0
Abril	74,4	51,2	53,3	25,7	72,6
Mayo	72,5	50,9	53,6	26,9	68,7
Junio	65,6	50,5	52,5	25,3	69,0
Julio	67,9	52,0	51,3	23,8	62,5
Agosto	68,2	47,5	54,0	29,6	74,9
Septiembre	70,7	47,3	55,7	27,7	80,1
Octubre	72,1	45,0	52,7	27,7	80,7
Noviembre	71,9	47,0	-	27,3	81,4
Diciembre	73,7	49,8	-	26,2	77,8

(1) Chicago.

(2) Minneápolis.

Países	Total	GANADERIA			CEREALES				OLEAGINOSOS (1)			FORESTALES
		Carnes	Cueros	Grasas, sebos y manteca	Trigo	Maíz	Forrajeras	Otros Cereales y subproductos de la molienda del trigo	Aceites		Subproductos	Extracto de quebracho
									Comestibles	Industriales		
Alemania	349.531	20.599	19.792	1.393	150.000	—	129.414	3.000	—	6.075	16.000	3.258
Austria	5.246	—	2.209	1.300	—	—	1.250	—	—	—	—	487
Bélgica	521.105	6.416	3.753	1.813	2.478	355.315	50.970	55.939	—	—	41.662	2.759
Bolivia	451	46	—	20	—	—	—	83	—	—	—	302
Brasil	902.022	263	402	—	900.016	—	50	1.191	—	—	—	100
Bulgaria	1.605	—	500	—	—	—	—	—	—	—	—	1.105
Canadá	2.116	1.776	108	—	—	—	—	60	—	—	—	172
Colombia	1.315	—	—	86	—	—	—	—	—	—	—	1.229
Checoslovaquia ..	29.032	—	23.556	1.975	—	—	—	—	—	1.501	—	2.000
Chile	10.959	43	1.040	1.469	—	—	—	—	3.000	—	—	5.407
Dinamarca	226.318	—	460	—	—	9.569	56.361	24.076	—	—	135.416	436
España	513.433	6.913	695	—	400.020	12.339	88.150	3.671	—	24	1.621	—
EE. UU.	173.641	15.229	27.639	—	—	—	—	90.388	—	9.489	331	30.565
Finlandia	84.948	39	14.498	4.450	7.200	—	—	—	25	4.577	50.294	3.865
Francia	761.626	14	5.282	2.625	11.027	529.128	20.124	—	—	20.100	162.722	10.604
Grecia	3.229	330	2.464	—	—	—	—	—	—	—	—	435
Holanda	402.049	22.923	12.536	321	—	121.284	66.573	40.916	—	—	132.300	5.196
Hungría	16.316	—	13.716	—	—	—	—	—	—	600	—	2.000
India	485.000	—	—	—	390.000	50.000	45.000	—	—	—	—	—
Irlanda	10.727	—	712	1.125	—	—	—	—	—	640	8.040	210
Israel	9.181	2.200	17	—	—	—	—	3.200	—	—	3.084	680
Italia	1.358.916	16.179	5.276	4.465	1.200.000	57.639	62.499	1.422	—	—	10.366	1.070
Japón	353.870	1.266	—	—	325.897	—	25.900	—	—	—	—	807
Noruega	34.719	439	3.074	—	—	—	26.704	—	—	—	3.000	1.502
Paraguay	49.071	1	—	—	49.050	—	—	—	20	—	—	—
Perú	41.416	24.430	—	150	15.000	—	—	—	—	—	—	1.836
Polonia	8.572	—	5.572	1.000	—	—	—	—	—	—	—	2.000
Portugal	96.342	75	48	—	48.500	2.570	44.744	—	—	—	—	405
R. Unido	1.180.038	345.529	51.864	25.000	—	300.000	—	102.918	45.000	42.396	264.550	2.831
Rumania	13.708	—	11.258	—	—	—	—	—	—	100	—	2.350
Rusia	1.833	—	1.833	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suecia	292.666	5.087	14.734	7.500	50.000	104.083	17.450	53.752	—	—	35.500	4.561
Suiza	207.825	3.084	2.113	483	30.000	44.346	111.665	15.784	—	—	—	350
Uruguay	56.731	1.238	—	—	100	40.148	5.000	7.169	—	1	—	3.075
Venezuela	12.897	10.018	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2.878
Yugoeslavia	6.460	—	6.360	—	—	—	—	—	—	—	—	100
Otros países	333.310	2.166	841	35	106.000	130.552	29.268	3.515	—	1.000	56.299	3.634
Total	8.558.274	486.303	232.352	55.210	3.685.288	1.756.973	781.122	407.085	48.045	86.503	921.185	98.208

(1) En el año 1949 no se efectuaron ventas de Semillas Oleaginosas.

(en miles de m\$ñ.)

Países	Total	GANADERIA			CEREALES				OLEAGINOSOS (1)			FORESTALES
		Carnes	Cueros	Grasas, sebos y manteca	Trigo	Maíz	Forrajeras	Otros Cereales y subproductos de la molienda del trigo	Aceites		Subproductos	Extracto de quebracho
									Comestibles	Industriales		
Alemania	172.939	43.945	44.067	2.118	38.700	—	26.232	571	—	9.996	4.540	2.770
Austria	8.942	—	6.714	1.542	—	—	225	—	—	—	—	461
Bélgica	136.250	15.777	7.562	2.222	423	73.906	10.284	8.995	—	—	14.577	2.504
Bolivia	510	146	—	44	—	—	—	44	—	—	—	276
Brasil	298.112	920	1.265	—	294.905	—	28	894	—	—	—	100
Bulgaria	2.140	—	1.155	—	—	—	—	—	—	—	—	985
Canadá	4.528	4.178	199	—	—	—	—	10	—	—	—	141
Colombia	1.224	—	—	69	—	—	—	—	—	—	—	1.155
Checoslovaquia ..	73.546	—	65.475	3.827	—	—	—	—	—	2.401	—	1.843
Chile	14.306	146	2.512	1.431	—	—	—	—	5.160	—	—	5.057
Dinamarca	55.188	—	1.121	—	—	1.818	11.765	3.784	—	—	36.349	351
España	209.251	13.716	1.533	—	172.734	2.739	16.754	1.327	—	39	409	—
EE. UU.	165.611	48.588	53.937	—	—	—	—	13.836	—	22.630	79	26.541
Finlandia	66.761	52	37.383	6.284	318	—	—	—	54	7.906	11.375	3.389
Francia	208.590	39	11.188	2.623	3.363	104.613	4.730	—	—	32.165	40.679	9.190
Grecia	6.504	689	5.383	—	—	—	—	—	—	—	—	432
Holanda	143.112	31.261	26.207	409	—	24.697	14.924	6.833	—	—	34.289	4.492
Hungría	42.879	—	40.084	—	—	—	—	—	—	960	—	1.835
India	129.213	—	—	—	96.080	17.500	15.633	—	—	—	—	—
Irlanda	6.951	—	2.551	1.157	—	—	—	—	—	971	2.088	184
Israel	5.769	3.989	29	—	—	—	—	359	—	—	762	630
Italia	508.930	23.735	12.311	5.249	437.094	11.793	14.584	208	—	—	2.988	968
Japón	95.580	2.596	—	—	86.789	—	5.439	—	—	—	—	756
Noruega	16.008	1.010	7.687	—	—	—	5.292	—	—	—	645	1.374
Paraguay	15.457	4	—	—	15.403	—	—	—	50	—	—	—
Perú	39.055	32.985	—	337	4.000	—	—	—	—	—	—	1.733
Polonia	19.257	—	15.424	2.000	—	—	—	—	—	—	—	1.833
Portugal	23.484	164	135	—	13.172	504	9.128	—	—	—	—	381
R. Unido	856.594	454.157	115.223	30.211	—	58.550	—	14.239	70.018	56.142	55.611	2.443
Rumania	30.758	—	27.902	—	—	—	—	—	—	400	—	2.456
Rusia	4.032	—	4.032	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suecia	120.340	8.744	35.975	16.261	13.250	21.790	3.213	8.163	—	—	8.960	3.984
Suiza	57.259	5.184	5.641	517	7.950	8.863	25.459	3.323	—	—	—	322
Uruguay	14.207	1.548	—	—	46	7.735	900	1.009	—	2	—	2.967
Venezuela	22.332	19.618	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2.713
Yugoeslavia	13.757	—	13.666	—	—	—	—	—	—	—	—	91
Otros países	89.627	5.243	1.868	43	26.181	28.052	6.442	541	—	1.270	16.611	3.376
Total	3.679.003	718.434	548.229	76.344	1.210.408	362.560	171.032	64.137	75.282	134.882	229.962	87.733

(1) En el año 1949 no se efectuaron ventas de Semillas Oleaginosas.

115

CAPITULO V

LA NACIONALIZACION DEL BANCO CENTRAL

1

Aunque pudiera parecer que el tono del cual vamos a ocuparnos a continuación, la nacionalización del Banco Central, y la reestructuración bancaria que la siguió, no incumbe a la índole de nuestro trabajo, a poco que se observen las consecuencias que tales medidas tuvieron sobre nuestro comercio interno y externo en general y en especial sobre nuestro comercio de trigo, veremos hasta qué punto ellas fueron importantes y decisivas.

El Banco Central, creado en el año 1935, fué una institución calificada por la Suprema Corte de la Nación, como "entidad bancaria mixta sui-generis". Estaba integrada por capitales del Estado y privados reflejándose este hecho en la integración de su directorio. Sus funciones se desarrollaron en el orden monetario y se tendía a obtener por intermedio del Banco Central el saneamiento de nuestra moneda. Es decir que sus funciones, enfocadas desde un punto de vista unilateral contemplaban solamente un aspecto del campo económico-financiero nacional. El Banco actuaba de manera de evitar que los balances de pagos, favorables o desfavorables, produjeran intensas fluctuaciones en nuestra vida económica interna. Cuando las circunstancias lo requerían, actuaba en el mercado monetario y bursátil absorbiendo fondos excedentes por cuenta y orden del Gobierno.

Ahora bien; las autoridades nacionales surgidas de

las elecciones de 1946 consideraron que debían ser ampliadas las funciones del Banco Central, de manera que por su intermedio se distribuyera la disponibilidad de los Bancos, como más convenía a los intereses del país, siéndoles posible así fijar las bases de un programa económico-social que en definitiva implicara el aumento de la riqueza nacional y la elevación del standard de vida general.

El desarrollo de esta idea comenzó con la Nacionalización del Banco Central, resuelta el 25 de marzo de 1946, por Decreto-Ley nº 8.503. Por otro Decreto-Ley, el nº 11.554, se dispuso el 21 de abril del mismo año, el régimen al que han quedado sujetos los depósitos bancarios. Así, se reintegraron a los Bancos particulares sus capitales y se dispuso la garantía de la Nación a los depósitos bancarios, comenzando a actuar los demás Bancos como agentes del Banco Central y ejerciendo éste una función de superintendencia. Los depósitos comienzan a hacerse a nombre del Banco Central, valiéndose las instituciones bancarias del "redescuento" para seguir operando en materia de créditos. Por intermedio del redescuento, el Banco Central orienta y regula el crédito; compra y vende en plaza valores nacionales hasta un límite no superior "al 10% del saldo promedio de los depósitos bancarios en los últimos tres años" regulando así el mercado bursátil y monetario. El control que ejerce sobre las divisas le permite orientar nuestro comercio de importación y exportación.

La nacionalización del Banco Central tenía como fin, además de los especificados en su carta orgánica, que le atribuía la Ley 12.155 de 1935, los de: "promover, orientar y realizar, en las medidas de sus facultades legales, la política económica adecuada para mantener un alto gra-

117

"do de actividad que procure el máximo empleo de los recursos humanos y materiales disponibles, y la expansión ordenada de la economía, con vistas a que el crecimiento de la riqueza nacional permita elevar el nivel de vida de los habitantes de la Nación".

Para el cumplimiento de estos fines el Banco Central actuaría como eje del sistema, siendo los organismos ejecutores los Bancos de: La Nación Argentina, Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.).

El Directorio se constituyó con representantes de los Bancos: de la Nación, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; Ministerios de: Hacienda, Agricultura y Obras Públicas, y de las entonces Secretarías de: Trabajo y Previsión e Industria y Comercio. Se complementaba el Directorio con representantes de la agricultura, ganadería, comercio y fuerzas del trabajo.

Las finalidades del Poder Ejecutivo Nacional al propiciar las reformas señaladas se condensan en los siguientes puntos de su informe:

"1º) Posibilidad de ejercer una intensa acción de policía bancaria en defensa de los depositantes y de lograr plenamente el objeto que al Banco Central le señala el inciso c) del Art.3º de su ley orgánica: "promover la liquidez y el buen funcionamiento del crédito bancario".

"2º) Amplias facilidades para influir decisivamente en los aspectos monetarios que comporta la cantidad de crédito disponible en los Bancos, lo cual equi-

vale, para el Banco Central, a contar con un mecanismo que realmente lo permita, como quiere su ley orgánica, "regular la cantidad de crédito y de los medios de pago, adaptándolos al volumen real de los negocios". (Art.cit. inc.b).

"3º) Posibilidad efectiva (hasta ahora inexistente) de trazar y dirigir una "política del crédito bancario" inspirada en las modalidades y necesidades de nuestro desarrollo económico, que actúe como un poderoso medio de propulsión sobre la capacidad productiva de todo el país; sin perjuicio de la libre determinación de cada Banco para acordar y desarrollar sus operaciones". ()

El 11 de marzo de 1949 se sancionó la Constitución Nacional en cuyo articulado quedan postulados estos dos principios fundamentales: "La organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social..." "el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social..." (1-2)

Por lo demás y ya refiriéndose específicamente a los bancos establece: "En ningún caso los organismos correspondientes podrán ser entidades mixtas o particulares". (3)

En consonancia con estos principios en el mismo año, y con fecha 8 de octubre el Poder Ejecutivo por Decreto nº 25120 estableció la "Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina" según la cual "El Banco Central de la

(1-2) Constitución Nacional, arts. 40 y 39 respectivamente.

(3) id. id. art. 68 inc. 5

"República Argentina es una entidad autárquica dependiente
 "del Ministerio de Finanzas, y se regirá por las disposicion
 "nes de la presente y las demás normas legales concordantes.
 "La Nación garantiza todas las obligaciones que contraiga el
 "Banco.

" Art. 2º.- El Banco tendrá su domicilio en la Ciudad de
 "Buenos Aires. Por resolución de su Directorio podrá esta-
 "blecer sucursales o agencias o nombrar corresponsales en el
 "país y en el extranjero.

" Art. 3º.- El Banco tendrá por objeto:

- " a) Concentrar y movilizar reservas y ejercer el control
 " de los cambios, para moderar los efectos que sobre el
 " valor de la moneda y la actividad económica puedan ten
 " ner las fluctuaciones del comercio exterior y los mo-
 " vimientos internacionales de capitales y su inversión;
- " b) Efectuar la regulación del crédito y de los medios de
 " pago a fin de crear condiciones que permitan mantener
 " un alto grado de ocupación y el poder adquisitivo de
 " la moneda;
- " c) Vigilar la liquidez y el buen funcionamiento del cré-
 " dito y aplicar la Ley de Bancos (T.O.) y las demás norm
 " as legales que en su consecuencia se dicten, y
- " d) Cuidar el regular desenvolvimiento del mercado de valor
 " es mobiliarios y actuar como Agente Financiero del Gou
 " bierno Nacional en las operaciones de crédito interno
 " y externo y en la emisión y atención de los emprésti-
 " tos públicos."

Es decir que el Banco conserva sus funciones especific
 cas en lo que a orden crediticio y monetario se refiere transg
 firiéndose en cambio los fines de orden general cuya atribuy

ción tenía según la ley de 1946 al Consejo Económico Nacional a quien corresponde planear y realizar: "la política adecuada para mantener un alto grado de.....etc. (ver página 116 de este trabajo).

CAPITULO VI

1

En el año 1947, y a pesar del tiempo transcurrido desde la terminación de la guerra, la situación económica mundial era incierta y confusa. Los países participantes en el conflicto estaban abocados al serio problema de rehacer sus economías abasteciendo al mismo tiempo las necesidades primordiales de su población. Nuestro gobierno por su parte embarcado en una política uno de cuyos fines primordiales era el afianzamiento de la industria nacional, debió afrontar el problema que significaban: la falta de mano de obra, carencia de bienes de capital, y creciente escasez de divisas. Las reservas monetarias acumuladas por la nación, como consecuencia de los saldos favorables de nuestro comercio exterior (años 1939 a 1945) fueron empleados para el reequipamiento de la industria, la repatriación de la deuda externa y la nacionalización de algunos servicios públicos. La importancia asignada a la importación de equipos y materias primas para la industria, y para los transportes, la observamos en el siguiente cuadro que contiene la "distribución de los valores de los permisos previos de cambio acordados en el año 1947 para la importación de mercaderías".

DISTRIBUCION DE LOS VALORES DE LOS PERMISOS PREVIOS DE CAMBIO ACORDADOS EN 1947 PARA LA IMPORTACION DE MERCADERIAS.

Rubros	% sobre el total
Articulos para consumo	11,9
Tejidos	7,0
Otros	4,9
Materias primas y prod. semielaborados para las industrias	39,8
Maquinarias, motores, herramientas, accesorios y repuestos	23,2
Elementos para los transportes	20,1
Combustibles y lubricantes	5,0
Total:	100,0

123

Surge de estos guarismos lo sumamente escasos que fueron los elementos importados para ser utilizados en la explotación agrícola. Nuestro agro debió afrontar pues, un período de grave escasez de maquinaria a lo que se sumó una creciente pérdida de mano de obra originada por la atracción que ejercían sobre el trabajador rural los altos salarios que pagaban los centros industriales urbanos.

Aunque la falta de estadísticas nos impide consignar los detalles de los precios del trigo con respecto al año que nos ocupa, podemos señalar, sin embargo, que en 1947 nuestras exportaciones consignan en el rubro de granos y subproductos un total de 6.193.000 Tn. Con respecto a 1946 las exportaciones aumentaron considerablemente: así, mientras en toneladas el aumento fué del 18%, en valores representó un 85%. Este hecho obedeció en buena parte a la persistente demanda de nuestro trigo en los mercados extranjeros y la tendencia alcista que persistía en los precios de los productos agrícolas.

2

Como consecuencia de la paulatina recuperación europea, en el transcurso del año 1948 y especialmente en su primer semestre, se notó en el mercado internacional, una baja en los precios del trigo. Este movimiento de baja de los precios, y la reanudación de la competencia internacional para la colocación de los saldos exportables, obligó a los clásicos grandes países trigueros a intentar una estructuración y planificación del comercio internacional del trigo.

Así fué como el 28 de enero de 1948 se inauguró en Washington una conferencia internacional de trigo, de la que no participaron Argentina y la U.R.S.S. (Nuestro país sólo actuó en calidad de observador). Este acuerdo fijaba en sus cláusulas fundamentales:

- "1º) Vigencia del acuerdo por espacio de cinco campañas agrícolas, a contar de la iniciada el 1º/8/48.
- "2º) Establecimiento de un precio máximo de dls. 2.- por bushel (mín. 24,68 por 100 kgs.) y de otro mínimo de dls. 1.50 (mín. 18,51 por 100 kgs.), y de aplicación a las transacciones con imputación al acuerdo verificadas en el primer año de su aplicación. En las campañas agrícolas subsiguientes, mantenimiento del mismo nivel máximo y rebaja progresiva en 10 "cents" por "bushel" (mín. 1,23 por 100 kgs.) anualmente, en el precio mínimo, hasta arribar a dls. 1,10 por bushel (mín. 13,57 por 100 kgs.) en la campaña 1952/53.
- "3º) Distribución de una cuota anual de exportación de 13.607.500 tons. entre los tres países proveedores signatarios (Canadá, 6.259.450; Estados Unidos, 5.034.775 y Australia, toneladas 2.313.275).
- "4º) Adjudicación de un tonelaje fijo anual a cada uno de los 33 países importadores signatarios, totalizando en conjunto 13.607.500 toneladas.
- "5º) Obligación para los países exportadores, de vender siempre que hubiera propuesta de compra a precio máximo. Para las naciones importadoras, obligación de adquirir habiendo ofrecimientos de cereal a pre

" cio mínimo. Así pues, en las condiciones más favo
 " rables que prevé el acuerdo para ambos sectores,
 " no podían sus integrantes excusarse de comprar o
 " de vender."

Nuestro país tuvo sus reservas fundadas para no suscribir este convenio pues argumentaba que, si se quería fijar límites máximos a los precios de venta del trigo, igual temperamento debía adoptarse para todos los elementos de trabajo necesarios para su cosecha (combustible, maquinarias, vehículos, etc.). Este acuerdo no se llevó a la práctica pues EE.UU. no lo ratificó y en general fué resistido por los agricultores de todos los países exportadores, pues entre otras razones, se argumentaba no ser equitativos los límites de precios fijados. En efecto, para los primeros meses de 1948 el trigo de exportación canadiense se cotizaba aproximadamente a m.n. 41.-; en Chicago a m.n. 40.-pues to sobre puertos del Atlántico; nuestro trigo, en iguales condiciones se cotizaba aun a precios mayores; no existían problemas de liquidación de saldos exportables por lo cual no se justificaba vender a precios muy inferiores a los imperantes en el mercado internacional.

A pesar de todo, este acuerdo tuvo su influencia sobre los precios en un sentido bajista y es así como la cosecha 1948/1949, tanto en Canadá como en Estados Unidos se comenzó a ofrecer a aproximadamente m.n. 30.- los 100 kgs. iniciándose un período de baja de precios en el mercado internacional.

Para fines del año 1948 era evidente la existencia de factores tales como el de la acumulación de saldos ex-

portables que obligó a los países exportadores a considerar seriamente el problema. Es así como en Enero de 1949 se volvió a reunir una conferencia en Washington, en la que participaron 48 naciones, siendo la Argentina y la U.R.S.S. activos integrantes.

Las discusiones se desarrollaron en un clima de opiniones encontradas; EE.UU. proponía que en cuanto a los precios, se fijaran en un máximo de mán. 24,68 los 100 kg. equivalente a 2 dólares por bushel; Gran Bretaña, por su parte, primera importadora del mundo de trigo, propuso el precio de mán. 21,60 los 100 kgs. equivalentes a 1,75 dólares por bushel. Las discrepancias surgieron también cuando se trató establecer las cantidades de exportación. En efecto, mientras EE.UU., modificando sus propios puntos de vista anteriores, pretendía se le asegurara una cuota próxima a los 5.000.000 de Tn., Canadá solicitaba 6.250.000 toneladas, Australia 2.222.000 Tn. y Rusia 3.500.000, es decir se totalizaba unas 17.000.000 de Tn. Nuestro país se retiró de la Conferencia asumiendo el papel de observadora pues su oposición básica al acuerdo se fundamentaba en que: 1º) si bien las negociaciones se realizaban sobre la base de la moneda "dolar", no existía la obligación por parte de los países importadores, de pagarle al nuestro en esa misma moneda; 2º) insistía en las razones expuestas en 1948 sobre la injusticia que significaba que, mientras se establezaban los precios de exportación del trigo, uno de los principales renglones de nuestro comercio exterior, no se adoptaba igual temperamento para la adquisición de elementos importantes para el desenvolvimiento del país en el or-

den industrial, aun aquellos indispensables para la producción y cosecha del trigo. La U.R.S.S. también se vió obligada a retirarse de la conferencia pues habiendo fijado su cuota mínima de exportación en 2.040.000 Tn. se le quiso asegurar sólo 1.300.000 Tn. Sin embargo, y a pesar de no intervenir la Argentina y Rusia, en la segunda quincena de mayo de 1949 se concluyó este acuerdo triguero internacional. Fueron parte del mismo 37 países importadores y 5 exportadores.

Resulta evidente que con este acuerdo se trató de asegurar a los países exportadores cantidades estables evitando así la incertidumbre de la colocación de sus saldos exportables, y a los países importadores asegurarles sus necesidades de importación de trigo, y tanto para unos como para otros evitar intensas fluctuaciones de precios. Es decir, en síntesis, se pretendió regular el comercio del trigo tanto en su producción como en su comercialización.

Para la observancia y cumplimiento de las disposiciones a las que se llegaron en el Acuerdo Triguero Internacional, se creó el Consejo Triguero Internacional. Creemos de primordial interés transcribir la síntesis de las principales cláusulas del Convenio, publicadas en el Boletín Informativo de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, del 30 de junio de 1950:

- "1º) Vigencia del acuerdo por el término de cuatro años
- " agrícolas (a partir del iniciado el 1º de agosto de 1949).
- "
- "2º) Establecimiento de un precio máximo de dls. canadienses 1,80 por bushel (nan. 22,21 por 100 kgs.,
- "

" al tipo de cambio de m\$n. 335,82 que regia a la sa
 " z'n), puesto en las localidades internas de Fort
 " William/Port Arthur, de ese Dominio. Precio mínimo
 " de dls. 1,50 por "bushel" (m\$n. 18,51 por 100 kgs.)
 " y rebaja progresiva anual de 10 "cents" (m\$n. 1,23)
 " hasta arribar a dls. 1,20 (14,80 pesos) en 1952/53.

"3º) Distribución de una cuota anual de importación de
 " 12.418.000 toneladas, en las proporciones de que
 " ilustra la columna 1 del cuadro que se agrega más
 " adelante.

"4º) Adjudicación original de las siguientes cuotas de
 " exportación: Australia, 2.177.000 toneladas; Cana-
 " dá 5.527.000; Estados Unidos, 4.574.000; Francia,
 " 90.000 y Uruguay, 50.000 toneladas. La última co-
 " lumna horizontal del cuadro que se acompaña consig-
 " na las cantidades resultantes luego de redistribu-
 " ciones y ajustes.

"5º) Los exportadores están obligados a vender habiendo
 " propuestas de compra a precio máximo y los importa-
 " dores a comprar mediante ofertas a precio mínimo,
 " hasta la integración de la respectiva cuota.

"6º) Todo país exportador o importador que a causa de una
 " cosecha insuficiente (en el caso de ser exportador)
 " o de la necesidad de salvaguardar su balanza de pa-
 " gos o sus reservas monetarias (caso del importador)
 " tema verse imposibilitado de cumplir en el curso de
 " un año agrícola determinado con las obligaciones
 " que emanan del convenio, lo pondrá en conocimiento
 " del Consejo Internacional del Trigo, quien, tratán

" dose de aspectos financieros, requerirá la opinión
 " del Fondo Monetario Internacional (si el país en
 " cuestión es miembro del Fondo) y decidirá si rele-
 " var al país total o parcialmente de la obligación
 " asumida.

"72) Cualquier ajuste de las cuotas de importación o ex-
 " portación garantizadas, derivado de una situación
 " triguera imprevisible, será decidido por el Consejo!

Posteriormente y como consecuencia de la depreciación oficial de la libra esterlina en un 30% y que repercutió inmediatamente en el dólar canadiense, el que a su vez se depreció en un 10%, hubo un ajuste de los precios máximos y mínimos de los fijados en el Acuerdo Triguero; el dólar canadiense había sido tomado como moneda base; los nuevos precios por lo tanto se establecieron en 1,98 y 1,65 por bushel en dólares canadienses equivalentes a \$ 22,21 y \$ 18,51 por quintal en nuestra moneda.

A pesar de que este acuerdo triguero no ha tenido todo el éxito que era de esperar, entre otras razones por la no participación de dos fuertes exportadores como lo son Argentina y la U. N. S. S., queda sin embargo la impresión de que concertados tales acuerdos, es posible: que la no participación de todos los países exportadores como así también que las cuotas exportables de los otros países que participan no comprendan la totalidad del saldo exportable, hace posible la formación y existencia de un mercado triguero internacional que se desarrolla al margen del que crea el convenio; que cuando los precios instituidos en un convenio, no corresponden a los que surgen de la oferta y la de-

manda, se crean lo que podríamos llamar "subsidios", es decir que cuando el precio máximo del convenio es inferior al que surge de la oferta y la demanda se crea un subsidio a favor de los países importadores y que es lo que ha ocurrido con el Convenio Triguero en su primer año de aplicación pues se estima que si E.U.U., Canadá y Australia hubieran vendido su trigo a precios "fuera de convenio" hubieran obtenido una suma superior de 120 a 140 millones de dólares sobre la que realmente percibieron. Si por el contrario el precio pagado por los países importadores, como consecuencia del convenio fuera superior a los que rigen en el mercado internacional, el subsidio se establecería a favor de los países exportadores.

Surge de lo expuesto que tales convenios, para que realmente sean justos y equitativos, deben contemplar los intereses de todas las partes contratantes y sobre todo ser realistas y prácticos de manera de contemplar las realidades económicas pre-existentes tales como las relaciones entre países, como las existentes, por ejemplo, entre Inglaterra y Canadá; Argentina y Brasil; Australia y mercados del Asia, sin que ello impida de ninguna manera un activo comercio multilateral y hasta una planificación del comercio internacional del trigo.

CONCERTADAS EN EL LAPSO 1.º/8/49 - 16/6/50

Fuente: Compilaciones del Consejo Internacional del Trigo.

Toneladas

PAIS COMPRADOR	Cuotas de importación garantizadas originariamente	Cuotas de importación garantizadas luego de ajustadas las originales y de admitidos nuevos países en el Acuerdo	Modificación en más (+) o en menos (-)	CANTIDADES ADQUIRIDAS HASTA EL 16/6/50 CON IMPUTACION AL ACUERDO Y PROVISTAS POR					C% adquisiciones de cada país respecto del total comprometido s/ajuste
				Australia	Canadá	Estados Unidos	Francia	Total	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Arabia Saudita	50.000	50.000	—	508	6.121	10.620	—	17.249	34,5
Austria	300.000	300.000	—	—	—	284.482	—	284.482	94,8
Bélgica	550.000	550.000	—	—	224.160	221.385	—	445.545	81,0
Bolivia	75.000	75.000	—	—	19.558	20.101	—	39.659	52,8
Brasil	360.000	360.000	—	—	50	2.083	—	2.133	0,6
Ceilán	80.000	120.000	+ 40.000	119.999	—	—	—	119.999	100,0
China (1)	200.000	—	- 200.000 (1)	—	—	—	—	—	No ratificó
Colombia (1)	20.000	—	- 20.000 (1)	—	—	—	—	—	No ratificó
Cuba	202.000	202.000	—	—	105.826	39.779	—	145.605	72,1
Dinamarca	44.000	44.000	—	—	6.320	24.620	—	30.940	70,3
Egipto	190.000	240.000	+ 50.000	186.807	28.348	—	—	215.155	89,6
Ecuador	30.000	35.000	+ 5.000	—	11.057	23.828	—	34.885	99,7
Filipinas	196.000	196.000	—	649	32.803	33.773	—	67.225	34,3
Gran Bretaña	4.819.000	4.819.000	—	567.578	3.660.103	481.918	50.000	4.759.599	98,8
Grecia	428.000	428.000	—	—	—	353.362	—	353.362	82,8
Guatemala	10.000	10.000	—	—	3.283	8.072	—	11.355	113,6 (6)
Holanda	700.000	675.000	- 25.000 (4)	62.024	13.617	581.112	40.000	696.753	103,2 (6)
India	1.042.000	1.042.000	—	1.041.635	—	—	—	1.041.635	100,0
Irlanda	275.000	275.000	—	—	103.637	76.933	—	180.570	65,7
Israel	100.000	180.000	+ 80.000	8.911	79.783	60.423	—	149.147	93,2
Italia	1.100.000	1.100.000	—	—	—	267.537	—	267.537	24,3
Líbano	65.000	65.000	—	—	12	3.533	—	3.545	5,5
Liberia	1.000	1.000	—	—	—	—	—	—	—
Méjico	170.000	250.000	+ 80.000	—	9.510	240.505	—	250.015	100,0
Nicaragua	8.000	8.000	—	—	2.408	5.795	—	8.203	102,5 (6)
Noruega	210.000	210.000	—	13.971	31.380	164.690	—	210.041	100,0
Nueva Zelanda	125.000	125.000	—	76.072	—	—	—	76.072	60,9
Panamá	17.000	17.000	—	—	8.589	3.043	—	11.632	68,4
Paraguay (1)	60.000	—	- 60.000 (1)	—	—	—	—	—	No ratificó
Perú	200.000	150.000	- 50.000	8.636	1.596	88.399	—	98.601	65,8
Portugal	120.000	140.000	+ 20.000	1.487	7.470	131.190	—	140.147	100,1 (6)
República del Salvador	11.000	11.000	—	—	3.126	8.411	—	11.537	104,9 (6)
República Dominicana	20.000	20.000	—	—	15.911	2.672	—	18.583	92,9
Suecia	75.000	75.000	—	27.133	—	—	—	27.433	36,6
Suiza	175.000	175.000	—	—	175.000	—	—	175.000	100,0
Unión Sudafricana	300.000	300.000	—	54.131	152.407	—	—	206.838	68,9
Venezuela	90.000	130.000	+ 40.000	—	107.326	25.031	—	132.357	101,8 (6)
Alemania (2)	—	1.800.000	+ 1.800.000	—	—	836.141	—	836.141	46,5
Costa Rica (2)	—	30.000	+ 30.000	—	10.322	11.210	—	21.532	71,8
Haití (2)	—	28.000	+ 28.000	—	25.729	2.489	—	28.218	100,8 (6)
Indonesia (2) (3)	—	75.000	+ 75.000	—	—	—	—	—	—
Totales	12.418.000	14.291.000	+ 1.873.000	2.170.171	4.845.452	4.013.137	90.000	11.118.760	77,8
Tonelaje de venta comprometido por cada exportador (5)	—	—	—	2.199.000	5.581.000	6.419.000	91.000	14.290.000	—
C% de ventas de cada exportador sobre total comprometido	—	—	—	98,7 %	86,8 %	62,5 %	98,9 %	77,8 %	—

BOLETIN INFORMATIVO

- (1) China, Colombia y Paraguay no ratificaron el Acuerdo, por cuyo motivo en la columna 3 se da de baja la cantidad comprometida en principio.
 (2) Incorporados al Acuerdo con posterioridad a la firma y ratificación general del documento.
 (3) Originalmente, el Acuerdo estipulaba dentro de las 700.000 toneladas correspondientes a Holanda, la adjudicación de 75.000 toneladas para las Indias Orientales Holandesas (Indonesia luego de la independencia política).
 (4) Estas 25.000 toneladas juntamente con 50.000 toneladas más acordadas mediante ajuste, se transfirieron en firme a Indonesia.
 (5) Excluido Uruguay, por no haber ratificado su adhesión al Acuerdo con una cuota de suministro de 50.000 toneladas, ese parcial se redistribuyó entre los cuatro exportadores.
 (6) Excedida la cuota.

131

En el año 1949, la recuperación económica europea era un hecho ya irrefutable. Su producción industrial había alcanzado y en algunos casos superado las cifras de preguerra. Es decir, Europa estaba otra vez en condiciones de suministrar al mercado artículos manufacturados. Por otra parte, nuestra clásica exportación agropecuaria que se desarrolló con tanta facilidad en los primeros años de la postguerra, estaba empezando a tropezar: 1º) con los inconvenientes propios de un "mercado internacional competitivo"; 2º) con la baja de los precios frente a una paulatina normalización mundial de la oferta y la demanda. Era claro entonces que, pese a nuestra necesidad de bienes manufacturados, la satisfacción de la demanda de los mismos debía armonizar y conciliar con la colocación de nuestros saldos exportables. "La Argentina ha debido desenvolverse este año ante una economía industrial internacional cuya actividad en algunos países sobrepasó el nivel de preguerra, y frente a la prosecución de la lucha en el mantenimiento de los mercados de exportación, para los productos agrícolas. En esta posición adversa se contrajeron nuestras exportaciones durante buena parte del año." (/)

Por otra parte, y ya en el orden interno, la producción triguera en este año se redujo debido a la gran sequía que tuvieron que soportar nuestros campos, así como también al desplazamiento de los cultivos clásicos (cereales y lino)

(/) Memoria Anual del I.A.P.I. correspondiente al año 1949, pág. 10.

hacia los de carácter industrial. En el año 1949 el área sembrada de trigo fué de 5.693.000 Ha.; el total de las cosechas de este año y algunos excedentes de anteriores, en total 6.385.401 Tn., fueron adquiridos por el I.A.P.I. por cuyo intermedio se exportaron a Brasil, Italia, India, Japón, Alemania, cumpliendo así el Gobierno con los compromisos contraídos con estas y otras naciones durante el año 1949.

Así desde el 1/12/49 al 30/11/50 se exportaron en total 2.767.357 Tn. de trigo correspondiendo a Brasil la cantidad de 962.710 Tn.; India 499.131 Tn.; Italia 510.113 Tn.; Japón 220.460 Tn.; Alemania 195.685 Tn.; y el saldo a otros países sudamericanos y europeos. Una característica sobresaliente en el comercio mundial del trigo en este año fué la actitud asumida por los EE.UU. En efecto: En los últimos 7 años este país obtuvo cosechas que promediaron los 30 millones de toneladas, lo que le produjo sobrantes que en los últimos 2 años oscilaban alrededor de los 13.000.000 Tn. Es conocida la tradicional oposición de EE.UU. a los llamados "convenios de trueque"; en 1949, sin embargo, se vió obligada a modificar esta posición pues la escasez de dólares hacía imposible a los compradores la importación y pago del trigo en esta moneda. Ante tal realidad el gobierno de EE. UU. dispuso que parte de sus exportaciones serían canceladas con el producto de la venta de trigo. Esta medida no tuvo éxito pues los exportadores de productos a EE.UU. deseaban cobrar en dólares. El gobierno norteamericano modificó entonces esta política ofreciendo financiar sus compras abonando la mitad en dólares y la otra mitad en productos agrí

134
colas.

La escasez mundial de dólares y el interés por parte de los países tradicionales proveedores de la Argentina, de colocar en ella su producción manufacturada, fueron factores que, sumados al hecho de que nuestro gobierno concertaba sus acuerdos bilaterales sin la exigencia de que los pagos se hiciesen en "monedas difíciles", coadyuvaron para que la caída general de los precios agropecuarios que se había manifestado durante casi todo el año 1949, se detuviera a fines de este año comenzando en 1950 una sostenida alza que introdujo en el panorama económico nacional e internacional un cambio fundamental como vamos a verlo más adelante.

Observemos en el cuadro siguiente la evolución de los precios internacionales de los productos agropecuarios durante los años 1948-49.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS - EVOLUCION DE LOS PRECIOS
INTERNACIONALES

(Indice: enero 1948 = 100)

Año y mes	Artículo				
	Trigo	Maíz	Lino	Sebo incomestible	Cueros
	(1)	(1)	(2)	(1)	(1)
1948					
Enero	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Febrero	83,5	83,3	88,1	75,0	86,3
Marzo	81,2	83,7	87,4	75,4	76,2
Abril	83,5	85,4	85,3	69,0	82,4
Mayo	81,9	85,5	86,2	54,8	82,9
Junio	78,1	84,2	86,5	62,7	91,2
Julio	77,2	76,2	86,2	62,7	99,0
Agosto	75,0	62,4	85,2	53,1	96,0
Septiembre	75,6	61,6	85,2	52,8	93,8
Octubre	76,7	53,5	85,2	51,2	89,2
Noviembre	79,6	54,7	85,2	55,1	95,7
Diciembre	79,8	55,4	85,2	49,2	85,3
1949					
Enero	75,7	55,8	85,2	37,0	88,5
Febrero	72,8	49,3	85,2	32,2	78,8
Marzo	72,9	50,3	85,2	26,1	71,0
Abril	74,4	51,2	83,3	21,2	72,6
Mayo	72,5	50,9	83,6	22,8	68,7
Junio	65,0	50,5	82,5	22,4	69,0
Julio	67,9	52,0	81,3	22,0	62,5
Agosto	68,2	47,5	84,0	28,1	74,9
Septiembre	70,7	47,3	85,7	26,0	80,1
Octubre	72,1	45,0	82,7	24,0	80,7
Noviembre	71,9	47,0	- -	24,0	81,4
Diciembre	72,7	49,8	- -	23,6	77,3

(1) Chicago

(2) Minneapolis

El año 1950 repite en su primera mitad las características dentro del panorama económico, que prevalecieron en los últimos meses del año 1949.

En efecto, tal como dijimos, el precio de nuestro trigo recupera su ritmo alcista, aumenta el interés por nuestro grano y como consecuencia "los saldos exportables se van comercializando a un ritmo que puede considerarse satisfactorio"

Pero es en el segundo semestre del año 1950 cuando factores de índole político económico modifican notablemente las características del panorama triguero nacional e internacional. Sobreviene una gran demanda de productos agropecuarios unas veces para la formación de reservas, las más para afrontar las necesidades de una progresiva y casi general preparación bélica.

Naturalmente, estos hechos provocan alzas en las cotizaciones que en algunos casos llevó los precios a niveles aun más altos que los registrados a principios del año 1948.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS - EVOLUCION DE LOS PRECIOS

INTERNACIONALES

(Indice: enero 1948 = 100)

Año y mes	Artículo				
	Trigo	Maíz	Lino	Sobo incomes- tible	Cueros
	(1)	(1)	(2)	(1)	(1)
1950					
Enero	71,3	49,0	- -	25,7	77,1
Febrero	70,6	43,7	- -	24,8	75,4
Marzo	74,3	50,6	- -	25,7	80,0
Abril	76,7	53,6	- -	25,3	73,0
Mayo	77,4	56,7	- -	24,0	80,4
Junio	72,0	55,9	- -	20,4	85,6
Julio	76,0	59,0	- -	27,7	95,8
Agosto	76,0	58,2	50,1	34,6	104,8
Septiembre	75,0	57,9	48,9	50,2	110,3
Octubre	75,7	57,1	46,4	51,0	110,8
Noviembre	76,7	60,5	50,0	54,6	117,1
Diciembre	80,4	64,4	56,4	63,2	125,3

(1) Chicago

(2) Minneápolis

Así las cosas, se justifica plenamente la no participación de nuestro país en el "Convenio Triguero Internacional". En efecto; una de las principales características de este convenio es la que se refiere a la fijación de precios máximos de venta y con rebajas escalonadas y periódicas con evidentes perjuicios para los países exportadores pues impide aprovechar los precios que surgen de un mercado en constante demanda como es en el que se está operando en este momento. Australia y Canadá lo están sintiendo y sus agricultores critican la firma del Convenio por sus gobiernos y en los E.E.UU. se pretende compensar la diferencia que existe entre los precios del convenio y los que rigen en el mercado internacional, abonando un subsidio a los agricultores.

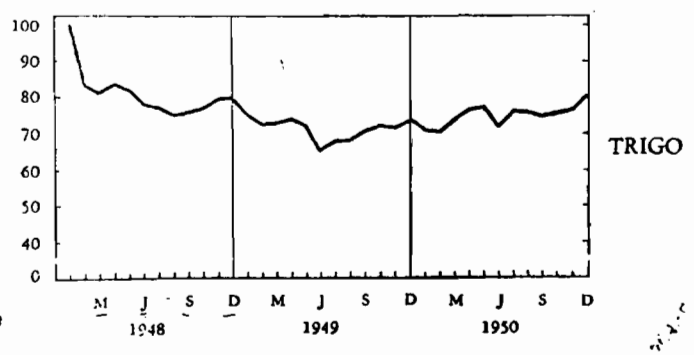
En definitiva el Convenio Triguero Internacional estableciendo precios máximos para el trigo, beneficia a los países importadores del mismo, pero no a los exportadores pues no rigen iguales precios máximos para los productos industriales que estos últimos deben importar de los primos.

Ahora bien; y siempre en el orden internacional, aunque no existan los precios uniformes en todos los mercados debido a la preponderancia que adquieren los factores políticos en relación a los económicos falta un libre juego de oferta y demanda y por la atención preponderante prestada por los gobiernos a los factores moneda y balances de pagos.

El panorama que se presenta para la colocación de nuestro trigo es favorable pues son muchos los países compradores que ya sea con el propósito de constituir reservas o de

vendernos sus productos entran en negociaciones que en definitiva implican una demanda persistente de nuestro trigo -el gráfico que sigue nos lo comprueba-. Así, vemos que en la evolución de los precios internacionales y tomando el mes de enero de 1948 con base 100 tenemos para febrero de aquel año 83,5 y para diciembre de 1950, 80,4 con lo que se supera ampliamente la baja operada en el mercado internacional a partir de mediados de año de 1948 y que llegó a 65,6 para junio de 1949

EVOLUCION DE LOS PRECIOS INTERNACIONALES
INDICE ENERO 1948-100



La demanda cada vez mayor del trigo en 1950 hizo que muchos países pretendieran convenir con el I.A.P.I. la adquisición de la cosecha 1950/51, operaciones que el I.A.P.I. trató con mucha reserva pues ante la perspectiva de un mercado internacional más favorable aun, prefirió no comprometer íntegramente la cantidad exportable de la cosecha de 1950/51.

A continuación se da el detalle de las ventas de trigo efectuadas por el I.A.P.I. en 1949/50:

TRIGO - VOLUMEN (EN MILAS DE TONELADAS) Y VALOR
(EN MILLONES DE PESOS) DE LAS VENTAS CONCERTADAS EN 1950 POR
PAISES DE DESTINO Y SU COMPARACION CON 1949

Países	1950		1949	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor
Total	2.109	678	3.685	1.210
Brasil	820	217	900	295
Italia	200	81	1.200	437
Alemania	171	68	150	39
India	156	33	390	96
Francia	142	57	11	3
Perú	128	43	15	4
Japón	103	35	326	87
España	49	11	400	173
Otros países	310	123	293	76

En el orden interno el año 1950 encuentra al Gobierno Nacional frente al grave problema que significa la disminución de las áreas cultivadas de trigo. En efecto; de acuerdo a datos obtenidos de la Memoria del I.A.P.I. correspon-

diente al año 1950 vemos que en el período comprendido entre los años 1929/30 al 1935/36 el promedio en lo que a área sembrada se refiere fué de 7.803.000 Ha. y para la cosecha 1941/42 la superficie sembrada fué de 7.300.000 Ha. Es a partir de este último año 1942, que comienza a disminuir el total sembrado hasta llegar a 5.450.000 Ha. para el período 1947/48 y si bien en 1950 el área sembrada supera en un 15 % a la de 1949 (6.604.000 Ha. y 5.693.000 Ha. respectivamente) no llega a superar los guarismos mencionados anteriormente.

De los cuadros que se insertan a continuación surge que mientras los países principales exportadores competidores nuestros, han superado en el segundo lustro de la década pasada el promedio de producción correspondiente al período 1934/35 - 1938/39 (salvo para Australia, el período 1945/46), nuestro país sólo para la cosecha 1947/48 consiguió superar apenas la cifra promedio de producción correspondiente al período 1929/30 - 1935/36.

TRIGO - PRODUCCION (EN MILES DE TONELADAS) EN
ALGUNOS PAISES IMPORTANTES

Período	E.Unidos (1)		Canadá (1)		Australia (2)	
	Produc- ción	Indice	Produc- ción	Indice	Produc- ción	Indice
1934/5-38/9	20.646	100	8.500	100	4.620	100
1945/46	31.380	152	11.240	132	3.184	69
1946/47	37.200	180	9.280	109	5.990	130
1947/48	35.748	173	10.514	124	5.190	112
1948/49	31.200	151	9.998	118	5.905	128
1949/50	27.532	133	13.344	157	4.992	108

(1) Año Comercial 1/8 -31/7.

(2) Año Comercial 1/12-30/11.

Cómo solucionar un problema de tan extraordinaria importancia, desde el momento que afecta a una de las riquezas básicas de la Nación, la que como tal es por otra parte una de nuestras más importantes proveedoras de divisas? La necesidad y la aplicación de una política integral que afronte y resuelva de manera coordinada éste y todos los demás problemas de nuestro agro, era y es fundamental.

En este orden, el 5 de mayo de 1950 y por Decreto nº 8916 se fijaron los precios básicos de la cosecha de trigo, lino, maíz y girasol de la cosecha 1950/51, teniendo en cuenta precisamente que en los meses de mayo y junio comenzaban las tareas de cultivo. Se establecía en los considerandos del mencionado Decreto:

"Visto que en los próximos meses de mayo y junio se iniciarán las primeras tareas culturales relacionadas con la cosecha de trigo y lino de la campaña 1950/51, y

" CONSIDERANDO:

" Que es un decidido propósito de este Gobierno continuar "y, en lo posible, intensificar su política de fomento agropecuario;

" Que se estima que una de las medidas más importantes "en tal sentido es el establecimiento, con la suficiente participación, de los respectivos precios básicos, a fin de "que ellos sean conocidos, considerados y utilizados por los "productores agropecuarios en los momentos de trazar sus planes de siembra, obteniéndose así una coordinación de los intereses de la economía nacional con los particulares del agricultor;

" Que, para el mejor éxito de las finalidades menciona-

"das en los puntos anteriores, es conveniente comprender en
"un mismo decreto no solamente el grupo de los cultivos de
"igual ciclo vegetativo, sino también aquellos fuertemente
"relacionados por razones económicas, lo que hace aconseja-
"ble incluir en la misma medida el maíz y girasol;

" Que de los estudios realizados por los organismos téc-
"nicos correspondientes, se deduce que los precios básicos
"de veintitrés pesos con cincuenta centavos (m\$ñ. 23,50),
"treinta y cuatro pesos (m\$ñ. 34.-) dieciséis pesos (m\$ñ. 16.-)
"y veintinueve pesos (m\$ñ. 29.-) que rigen para el trigo, li-
"no, maíz y girasol de la cosecha 1949/50, respectivamente,
"pueden considerarse precios justos, pues permiten asegurar
"al productor los respectivos costos de producción y una ga-
"nancia razonable, y se hallan además en concordancia con las
"actuales perspectivas del mercado internacional;

" Que, sin embargo, para acelerar la obtención de las fia-
"nalidades anunciadas, se considera necesario fijar, para la
"próxima campaña 1950/51, precios básicos que sean no sólo
"razonablemente remuneradores para el agricultor, sino real-
"mente estimuladores, lo que aconseja incrementar los precios
"básicos anteriormente mencionados —especialmente para el
"trigo, lino y maíz, que son indudablemente los productos
"principales en función de los intereses permanentes de nues-
"tra economía— con un sobreprecio o ganancia adicional de es-
"tímulo para el productor, de suficiente importancia como pa-
"ra asegurar el mejor éxito de los objetivos citados;

" Que si bien el sistema más lógico y prudente sería el
"de dejar indeterminados por ahora los sobreprecios a recono-
"cer a los agricultores y fijarlos y abonárselos posterior-

"mente —teniendo en cuenta los precios finales obtenidos
 "por los respectivos productos— no se estima oportuno en
 "esta ocasión postergar la entrega al productor agrícola
 "de un beneficio adicional que el Gobierno está dispuesto
 "a concederle en forma definitiva, prescindiendo de cual-
 "quier consideración basada en las perspectivas comerciales
 "de estos productos;

" que, conforme resulta de los estudios y antecedentes
 "suministrados por los organismos técnicos correspondien-
 "tes, dichos sobreprecios de estímulo para el productor pue-
 "den estimarse en: cuatro pesos con cincuenta centavos ----
 "(m\$ñ. 4,50) por quintal de trigo, siete pesos (m\$ñ.7.-) por
 "quintal de lino, cinco pesos (m\$ñ. 5.-) por quintal de maíz
 "y cincuenta centavos (m\$ñ. 0,50) por quintal de girasol;

" que, sin embargo, por su misma finalidad y conforme a
 "la política agrícola reiteradamente expuesta y sostenida
 "por el Superior Gobierno de considerar la tierra para cul-
 "tivo como un bien de trabajo y no de renta, los mencionados
 "sobreprecios deben limitarse lógicamente a los auténticos
 "productores, vale decir, aquellos que trabajan directamente
 "la tierra;

" Por ello y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacio-
 "nal,

" EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA,

" D E C R E T A :

" Artículo 1º.- El Instituto Argentino de Promoción del In-
 "tercambio adquirirá el trigo de la cosecha 1950/51, semidu-
 "ro nº 2, base setenta y ocho kilogramos, a razón de veinti-
 "trés pesos con cincuenta centavos (m\$ñ. 23,50), más un so-

"breprecio de cuatro pesos con cincuenta centavos (n.ºn.4,50)
"o sea veintiocho pesos (n.ºn.28.-) por cada cien kilogramos
"de peso bruto, embolsado y sobre vagón dársena.

.....

Es decir que se pasaba de "una política de precios bá-
"sicos razonablemente remuneradores para el agricultor, a
"una política de precios básicos estimuladores de la produc-
"ción agrícola". (1) Claro está que el precio estímulo de-
bía contemplar no solamente el costo de producción del tri-
go sino otros factores tales como modalidad de su comercia-
lización interna y externa y una relación equitativa con los
precios de otros productos, especialmente los que debe ad-
quirir el agricultor. En cuanto al momento de la fijación
y publicación de los precios básicos, se creyó conveniente
darlos a conocer con la suficiente anticipación con el fin
de que los agricultores pudieran planear sus siembras fu-
turas sobre bases concretas.

Esta idea junto con la que se refería al ensayo de la
aplicación de un "precio mixto o diferencial en función de
la naturaleza del producto agrícola" fueron las notas so-
bresalientes de la política de precios para la cosecha de
trigo 1950/51.

(1) Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.-
"Memoria Anual de 1950", pág. 29.

148

**EPOCA PREDOMINANTE DE SIEMBRA.
PRECIOS BASICOS ORIGINALES, ADICIONALES Y PRECIOS TOTALES PARA LA
CAMPAÑA 1949/50**

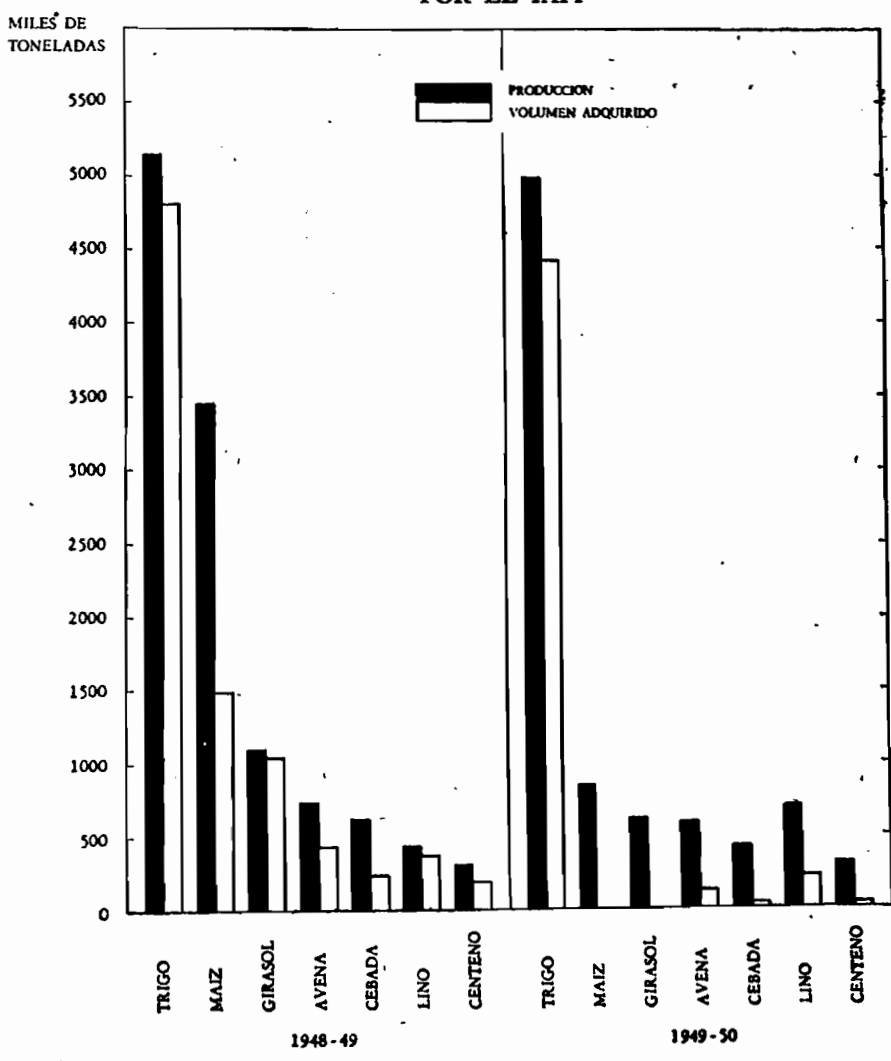
Cultivo	Epoca predominante de siembra	Precio básico original establecido por			Adicionales			Totales
		Decreto N°	Fecha	m\$. por 100 kgs.	Decreto N°	Fecha	m\$. por 100 kgs.	
Avena ⁽¹⁾	Marzo-Mayo . . .	19.557	19/ 9/50	18,50	1.736	30/ 1/51	2,50	21,—
Cebada ⁽²⁾	Abril-Septiemb.	9.460	12/ 5/50	21,—	1.736	30/ 1/51	2,50	23,50
Centeno	Marzo-Mayo . . .	19.557	19/ 9/50	21,—	1.736	30/ 1/51	2,50	23,50
Girasol	Sept.-Octubre . .	8.916	5/ 5/50	29,50	—	—	—	29,50
Lino	Mayo-Agosto . . .	8.916	5/ 5/50	41,—	—	—	—	41,—
Maíz	Sept.-Diciemb. . .	8.916	5/ 5/50	21,—	23.234	8/11/50	3,—	24,—
Maní	Octubre Noviem.	25.982	7/12/50	80,—	—	—	—	80,—
Trigo	Mayo-Julio	8.916	5/ 5/50	28,—	1.736	30/ 1/51	2,50	30,50

149

En cuanto a la comercialización de nuestro trigo se caracterizó 1950 como un año con ventas sostenidas a precios superiores a los del año 1949 con una demanda en constante aumento.

El I.A.P.I. fué prácticamente el único comprador de la producción comercializable tanto para el consumo interno como para la exportación. Así, de la cosecha 1949/50 adquirió 4.412.623 Tn. estimándose la producción en 4.986.000 Tn. es decir, adquirió el 88,5 % de la producción total. Las cifras correspondientes a la cosecha de 1949 en este mismo orden, fueron: Producción estimada 5.144.000 Tn.; adquirido por el I.A.P.I. 4.804.000 Tn., o sea 93,4 %.

PRODUCCION ESTIMADA DE LAS COSECHAS DE GRANOS 1948/49 Y 1949/50 Y VOLUMEN DE LAS MISMAS ADQUIRIDA POR EL IAPI



Por otra parte, el 6 de junio del año 1950 y con el objeto de estudiar "el conjunto de medidas tendientes a facilitar la acción de fomento de la producción agropecuaria" se reunieron en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, los gerentes de sucursales y agencias de dicha institución pertenecientes a la zona agropecuaria del país y los delegados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores. En tal ocasión, el señor Presidente de la Nación fijó la política del Gobierno con respecto a la "organización del dinero y del crédito dentro de la economía argentina", en un programa de diez puntos, que en síntesis concretan lo siguiente:

1º) "Los bancos trasladan el ahorro flotante, de las manos pasivas a las manos activas". Es decir que se pone a disposición de los elementos activos de la vida económica nacional los medios para impulsarla.

2º) Es función del Gobierno establecer el destino de los créditos otorgados por los bancos. Dicho destino es fijado por el Ministerio de Finanzas de la Nación, de manera que los préstamos tengan el más amplio sentido social anteponiendo siempre los intereses de la colectividad a los intereses privados.

3º) De acuerdo a la nueva estructura bancaria, se deja en manos del Banco de la Nación Argentina la aplicación del principio del Gobierno Nacional sobre la función crediticia y así, su carta orgánica establece que: "El Banco tiene por objeto fomentar la producción agraria y el desarrollo y organización del comercio..... propenderá al mejoramiento de la calidad de los productos, a satisfacer y ampliar equi

libradamente, la demanda del mercado interno....., a producir excedentes exportables y diversificar la producción, concurrendo a crear fuentes de trabajo con adecuados niveles de vida y dando preferencia a la pequeña y mediana explotación".

4º) Se tiende a acordar el crédito directamente al productor eliminando al acopiador. Este crédito asistirá al productor en todas las fases de su explotación, desde la adquisición de la tierra e implementos de trabajo, hasta la comercialización de sus productos. Se tiende a suprimir al intermediario que encarece el precio.

5º) Para que estos propósitos puedan hacerse realidad el Gobierno Nacional apoyará con todos sus medios a las cooperativas de manera de establecer una relación directa entre productores y consumidores para que los beneficios que reporte una economía sentada sobre esas bases, se distribuyan solamente entre ellos.

6º) Se tiende a establecer al trabajador agrario sobre bases sólidas y firmes de modo que al ser el eje de la producción agropecuaria se sienta dueño de su trabajo y de su destino. El crédito se le acordará no ya preponderantemente sobre su responsabilidad material, sino sobre su capacidad y dedicación al trabajo.

7º) Se impulsará un amplio programa de colonización adjudicando a los capaces parcelas de tierras tales que permitan obtener al agricultor y a su familia un standard de vida digno, evitando el minifundio no solamente para el presente sino para el futuro.

8º) Los bancos crearán las Secciones y Delegaciones nece

sarias que se encarguen de acercarse a los lugares de trabajo a fin de evitar que el agricultor pierda tiempo en diligenciamientos y tramitaciones.

9º) Los Gerentes serán los verdaderos hombres de confianza de los agricultores, convirtiéndose en sus asesores y consejeros para obtener así que el crédito concedido sea empleado de la manera más conveniente.

10º) Los bancos, actuando en la forma señalada en los puntos anteriores, cooperaran para que: "se alcance los guarismos más altos en la creación de riqueza".

Casi al finalizar el año 1950 en el mes de diciembre, se reunió en la ciudad de Montevideo la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, en la cual nuestro país estuvo representado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Carlos A. Emery.

En la sesión plenaria efectuada el día 2 de diciembre el señor Ministro de Agricultura del Uruguay propuso que en la sesión de clausura se pronunciara un solo discurso, y que en virtud de la importancia que la República Argentina tiene en el orden agrícola fuera su representante el que pronunciara dicho discurso de clausura. En él, el Ing. Emery se refirió a la política desplegada por su Gobierno para fomento y desarrollo de la actividad agropecuaria. Luego de sustentar las bases legales de la nueva política agraria del Gobierno del General Perón, que aparecen en la Constitución Nacional sancionada el 11 de marzo de 1949, y cuyo artº 38 dice: "La propiedad privada tiene una función social.....
...incumbe al Estado fiscalizar la distribución y la utilización del campo, e intervenir con el objeto de desarrollar

151

e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad y procurar a cada labriego o familia labriega, la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva.....", el señor Ministro pasó a referirse a las condiciones sociales de nuestra clase campesina; mencionó la Ley 12.246 de arrendamientos y aparcerías rurales en la cual se acuerdan a los no propietarios de la tierra que trabajan, derechos que fortifican sus condiciones de empresarios, y al Estatuto del Peón obrero del campo. Se refirió también al plan de subdivisión de 1 millón y medio de hectáreas de tierras laborables, la concesión de 320.000.000 de pesos para el afincamiento de 119.000 personas. Igualmente se refirió a la nacionalización de la producción agraria en nuestro país y al incremento que se ha dado al cultivo industrial. Pasó más adelante a tratar la comercialización de los productos agrícolas en la que se trata de conseguir siempre el mejor precio para el productor. Finalmente el ingeniero Emery se ocupó de la reforma bancaria de tanta repercusión en la vida económica nacional, señalando que ella proporcionó al Gobierno los medios necesarios para conceder al agricultor todas las facilidades para afincarlo y concederle la propiedad de la tierra que trabaja.

Y es precisamente dentro de esta nueva política económica, que se radicó en el Banco de la Nación Argentina la concesión del Crédito Agrario.

Como lo dice la Memoria del Banco de la Nación Argentina del año 1946, las modificaciones introducidas en el régimen bancario le crearon la obligación de propulsar "la producción primaria del suelo, y desarrollar la actividad

105

tendiente a proteger el esfuerzo del trabajador rural ampliándose su misión específica con la realización de una obra trascendental en el país en virtud del nuevo organismo colonizador".

Por otra parte, el informe del Poder Ejecutivo Nacional propiciando la reforma del sistema bancario argentino establece en su apartado tercero la necesidad de obtener "la posibilidad efectiva de trazar y dirigir una política del crédito bancario inspirado en las modalidades y necesidades de nuestro desarrollo económico, que actúe como un poderoso medio de propulsión sobre la capacidad productiva de todo el país".

Tomando como punto de partida el año 1945 veamos como fué desarrollando su acción el Banco. Así vemos que en el año que nos ocupa los créditos acordados a la agricultura suman m\$n. 22.260.000; m\$n. 187.422.000 a granjas y m\$n. 4.845.000 a cooperativas agrícolas. Para 1946 y en el mismo orden tenemos m\$n. 212.009.000; m\$n. 4.770.000 y m\$n. 27.524.000.

Para fines del año 1946 el crédito agrario representaba el 37,7 % sobre el total de créditos acordados y se otorgaba tanto para la compra de ganado, semilla, recolección de frutos, elaboración y comercialización, como también para la creación de industrias agropecuarias y compras de maquinarias.

En el año 1947 se intensifica la cooperación al agro y así vemos que de un total de m\$n. 212.009.000 de préstamos acordados a la agricultura en el año 1946, pasa a m\$n. 306.987.000 en el año 1947. A ello debe agregarse aun los

préstamos concedidos a las cooperativas, que llegan a los m\$n. 50.998.000 al finalizar 1947. Cabe igualmente agregar que el monto total de los créditos acordados en 1947 al sector agrario representan un aumento del 35 % con respecto al año precedente. Es notoria también la diferencia en los promedios de préstamos por operación. Si nos remontamos por ejemplo al año 1943 notamos que este promedio es de m\$n. 2.333 mientras que en el año 1947 es de m\$n. 4.700. Otro hecho que merece ser destacado es la contribución del Banco de la Nación al desarrollo de las sociedades cooperativas; tomando datos por cada lustro vemos

Año	Nº de Soes. vinculadas	Nº de Préstamos	Importe acordado en préstamo	Saldo deudor al 31/12
1938	113	2.212	9.086.000	12.116.000
1942	178	9.586	16.138.000	10.096.000
1947	487	10.111	59.855.000	33.520.000

Dentro de los principios que tienen por fundamento asignarle valor a la tierra no ya por el anacrónico concepto del derecho absoluto sobre la propiedad sino considerando el beneficio de la colectividad y por su valor social, el Banco tendió a desarrollar una política crediticia de manera de arraigar al agricultor en la tierra que trabaja y asignarle el total beneficio de la comercialización de sus cosechas. Así, el Banco adquiere tierras y las vende con facilidades a los trabajadores rurales.

Las tierras compradas por el Banco en el transcurso del año 1947 para colonización ascienden a 135.005 Has. con un valor de compra de 33.025.781 m\$n., esperando po-

152

der radicar en las mismas 8.718 personas.

Como dato comparativo interesante puede agregarse que en el lapso 1942-1946 habían sido adquiridas por el Banco con los mismos fines 162.656 Has.

En 1948 la tarea encomendada al Banco de la Nación tendiente a fomentar la producción agraria continuó con ritmo creciente. Los créditos se otorgaron de manera de racionalizar, diversificar y mejorar la calidad de los productos agrarios como así también para afinar en la tierra a sus trabajadores. Se tiende a aumentar el rendimiento por Ha. y con ello elevar el standard de vida de los trabajadores del campo. Los préstamos a la agricultura ascienden a la suma de m\$n. 370.515.000 en el año 1948, de los cuales corresponden m\$n. 94.870.000 a las cooperativas agrícolas.

Conviene mencionar el aumento constante que se opera en los créditos concedidos a las cooperativas agrícolas y que obedece a la política del Gobierno Nacional en este orden de desarrollar y fortalecer a las cooperativas para que en un futuro no muy lejano quede en manos de las mismas la producción y comercialización de los productos agrarios.

En otro orden el promedio de préstamo por operación que en el año 1947 era de m\$n. 4.700 fué en 1948 de 5.996 \$. Cabe también agregar que aplicando los nuevos sistemas de fomento y colonización y considerando cifras que parten desde junio de 1946 se observa que desde esta fecha hasta diciembre de 1948 se adjudicaron por medio del Banco de la Nación Argentina 829.428 Ha. de tierra laborable con la que se beneficiaron 11.146 familias integradas por unas 67.000 personas. A su vez en ese mismo lapso los trabajadores del

158

agro adquirieron, gracias al crédito hipotecario otorgado por el mismo Banco 1.395.000 Rs.

En cuanto al año 1949 y como lo manifiesta en su Memoria el Banco de la Nación Argentina, los préstamos se siguen acordando con ritmo creciente, pero considerando sobre todo su destino y la capacidad de trabajo antes que la responsabilidad material; es decir:..."La seguridad y liquidez de los créditos están ahora respaldadas por la capacidad de trabajo que es la única fuerza creadora de riqueza"... "No serán ya las resultancias numéricas de los cuadros de ganancias y pérdidas sino el aumento de los bienes producidos y su equitativa distribución los que darán la pauta para juzgar la labor de los gerentes del Banco en el interior del país". En el año del cual nos ocupamos sigue en constante aumento la política crediticia acordando créditos a los productores para integrar el precio de compra de inmuebles rurales y en general se conceden todos los préstamos necesarios para aumentar, diversificar y mejorar la calidad de la producción agropecuaria.

Así los préstamos a la agricultura ascienden al total de m\$n. 455.070.000; a productores de granja se otorgaron m\$n. 12.185.000 y a las cooperativas agrícolas m\$n. 164.374.000

EVOLUCION DE IMPORTES ACORDADOS ANUALMENTE
PROMEDIO POR OPERACION, SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE
Y PROMEDIO DE SALDOS A FIN DE MES

Año	ACORDADO		Promedio de Préstamos por Operación	SALDO AL 31/12	Promedio de saldos a fin de mes (En miles m\$.)
	N.º de Operaciones	Importe (En miles m\$.)			
1945	128.065	386.384	3.065	359.118	339.055
1946	114.051	422.709	3.706	379.554	346.347
1947	121.503	571.076	4.700	456.827	387.979
1948	124.317	745.399	5.995	473.815	432.542
1949	133.125	982.383	7.454	715.588	535.234

EVOLUCION ANUAL DE LAS SUMAS ACORDADAS EN PRESTAMO

(En miles de m.\$n.)

Clasificación por actividades

ACTIVIDADES	Años				
	1945	1946	1947	1948	1949
AGRICULTURA	187.422	212.009	306.987	370.515	455.070
Propietarios	149.006	172.234	234.738	301.421	375.814
Arrendatarios	38.416	39.775	72.249	69.094	79.256
GANADERÍA	169.791	174.047	201.469	259.341	344.331
Propietarios	132.947	137.361	161.478	217.170	290.014
Arrendatarios	36.844	36.686	39.991	42.171	54.317
GRANJA	4.845	4.770	5.264	7.301	12.185
Propietarios	3.434	3.587	3.869	5.525	10.074
Arrendatarios	1.411	1.183	1.395	1.776	2.111
COOPERATIVAS	24.336	31.883	57.356	108.242	180.797
Agríc. sin Caja Regional ...	14.556	16.999	33.968	60.707	125.859
Agríc. con Caja Regional ...	7.704	10.525	17.030	34.163	38.515
Ganad. sin Caja Regional ...	1.575	3.550	5.477	12.398	15.161
Ganad. con Caja Regional .	501	809	881	974	1.262
TOTALES	386.394	422.709	571.076	745.399	992.383

167

La síntesis de todo lo realizado en materia de política agropecuaria por el Gobierno de la Nación se ha resumido en el Mensaje del Presidente de la Nación al inaugurar el 85º período ordinario de sesiones del Honorable Congreso Nacional el 1º de mayo de 1951.

Refiriéndose a lo ya realizado dice el Mensaje Presidencial: "En 1950 el Banco de la Nación ha aumentado su cartera agraria de 990 a 1.730 millones de pesos y la cartera agropecuaria total del sistema bancario nacional está actualmente en los 5 millones de pesos desde 1941 a 1945 el mismo organismo bancario realizó operaciones en su mayoría agropecuarias por valor de 10.000 millones de pesos. Desde 1946 a 1950 esta cifra ascendió a 33.000 millones de pesos con 2 millones más de operaciones efectuadas ".....Dispusimos invertir 600 millones de pesos para la importación de maquinaria agrícola distribuidos en un plan "de 3 a 5 años", agregando el señor Presidente de la Nación que para aquella fecha el Banco Central ha comprometido divisas para importación de maquinaria agrícola que llegaba a los 650 millones de pesos.

Señaló también el General Perón que se procura cultivar con semillas seleccionadas las que se venden al agricultor a precios inferiores al costo.

En cuanto a la obra de colonización en el período 1941 a 1946 se habían adjudicado 55.000 Ha. de tierra cuyo valor era de m\$N. 8.000.000 mientras que en el lapso que corre entre 1946 y 1950 se había adjudicado y entregado para ser trabajadas 450.000 Ha. con un valor de 126 millones de pesos.

Pasando luego al tema de los precios agrícolas señaló

el General Perón la trascendencia que para la producción del agro argentino tuvo la fiación por anticipado y con anterioridad a la siembra, de los precios de compra de las cosechas.

Ahora bien, estos precios fueron y serán reconsiderados a medida que los costos de producción aumenten de modo que el agricultor tenga siempre un justo beneficio. Mas aun si los precios del mercado internacional aumentan de modo tal que produzcan utilidades superiores a las previstas, el Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para que estas utilidades sean distribuidas entre los productores.

"Con respecto a 1949 la superficie sembrada con cereales y lino aumentó en un 13%, equivalente a 2 millones más de Ha. y la producción efectiva ha superado la de 1949 en un 35% lo que importa un aumento absoluto de 3 millones de toneladas."

Corrando este capítulo dijo el Presidente: el Gobierno "se verá suficientemente satisfecho cuando la producción agrícola y ganadera del país esté totalmente en manos de "los mismos productores y ello sólo se logrará cuando las "organizaciones cooperativas cubran todo el país y protejan "la producción desde el campo hasta el consumidor extranjero o argentino, substituyendo al mismo Estado en la etapa "comercial que ahora debemos realizar nosotros".

A mediados del año en curso, el 5 de junio de 1951, el General Perón se dirigió a los agricultores de todo el país para confirmar por vía de hechos los principios enumerados en su Mensaje al Honorable Congreso el 1º de mayo de 1951 referentes a la fijación anticipada de precios de las cosechas y de la participación de ganancias por parte de los productores.

El señor Presidente anticipó el precio que pagará el I.A.P.I. al agricultor por cada 100 Kg. de trigo de la cosecha 1951/52, en m\$n. 34.- agregando que de obtenerse en el mercado internacional precios mejores a los que se obtienen actualmente, la utilidad se redistribuiría entre los productores.

La consigna es producir, dijo el señor Presidente, y si los resultados de tal política no fueran lo suficientemente beneficiosos como se espera, el Gobierno toma a su cargo las pérdidas consiguientes. Es decir que el agricultor puede tener la seguridad que por el trigo de la cosecha 1951/52 tiene asegurado un precio mínimo de m\$n. 34.-

Es propósito del actual Gobierno desterrar la inseguridad que siempre acosaba al agricultor.

En otro orden reiteró el General Perón la decisión del Poder Ejecutivo de "mantener y consolidar en forma orgánica su apoyo integral a la producción agraria poniendo todos sus organismos específicos a disposición del agricultor".

Damos a continuación el texto del Decreto nº 11.223 de precios básicos para la adquisición de trigo, lino, maíz

y girasol de la cosecha 1951/52.

" Buenos Aires, 8 de junio de 1951.

" Visto que se están realizando en todo el país las labores culturales correspondientes a las primeras siembras de la cosecha 1951/52, y

" CONSIDERANDO:

" Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional seguir fijando con antelación suficiente los precios básicos de los principales productos agrícolas;

" Que es indispensable asegurar la continuación e intensificación del movimiento de expansión de áreas iniciado en la campaña 1950/51; a tal efecto se han ponderado en esta oportunidad no sólo los costos previsibles, sino también un mayor margen de utilidad para estímulo de la producción;

" Que además se tomarán oportunamente en consideración, a los efectos de modificar en consecuencia los precios básicos, los aumentos que puedan operarse a partir de la fecha en el valor de los envases de los fletes y demás rubros que integran el costo de los productos en cuestión;

" Que, por otra parte, como ya se anunció oficialmente, queda establecido que los beneficios que reporte al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la comercialización de las cosechas, serán íntegramente acreditados a la agricultura;

" Por ello y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

" El Presidente de la Nación Argentina,

" D E C R E T A :

" Artículo 1º.- Fíjense los siguientes precios básicos
" para la adquisición de productos de la cosecha 1951/52 por
" el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por
" cada cien kilogramos embolsados, puestos sobre vagón Dar-
" sena:

" --Trigo, semiduro, grado Nº 2, base 78 kilogramos de peso
" hectolítrico, mñ. 34. (Treinta y cuatro pesos moneda na-
" cional).

.....

Esta política de precios se complementa, como ya lo di-
jimos, con la adopción del principio de que los beneficios
netos obtenidos por el I.A.P.I. en la venta al exterior de
nuestras cosechas de trigo y otros granos, sean "acredita-
dos a la agricultura una vez deducidos los gastos adminis-
trativos y de comercialización, y constituidas las reservas
técnicas, económicas y financieras indispensables para ase-
gurar su normal funcionamiento como ente oficial encargado
de materializar una política tendencial de precios y demás
condiciones esenciales para promover el desarrollo económi-
co armónico de las actividades agropecuarias argentinas" (✓)

Dijimos ya en otra parte de este trabajo la decisiva
importancia que para la defensa de nuestra producción expor-
table significa el colocar en un plano de igualdad los pre-
cios de los productos agropecuarios, principal renglón de

(✓) I.A.P.I. Memoria Anual, año 1950, pág. 29.-

nuestra exportación, con los de los precios de los productos manufacturados, de los cuales se compone en su mayor parte nuestra importación.

Creemos oportuno esbozar aquí algunos pensamientos, justamente sobre el problema de la equidad de los precios entre productos primarios y manufacturados. Entendemos que dicho problema es de capital importancia no sólo desde el punto de vista nacional sino también internacional. En efecto: dentro del orden nacional el problema atañe vivamente a los países que como EE.UU. p.ej., son a la vez productores de materias primas y productos manufacturados. En el orden internacional interesa fundamentalmente a los países productores de materias primas, pues de la relación de precios entre productos primarios y productos manufacturados, depende la cantidad de su riqueza a exportar, así como también los bienes de capital y artículos manufacturados a importar. Además para este tipo de países, es decir, los llamados "países agrarios" la equidad de precios significa el principal medio para lograr la diversificación de su economía, para complementar así la producción de artículos primarios con la producción de artículos manufacturados con lo que se posibilita el aumento de la renta nacional, el mejoramiento del standard de vida de su población y la plena ocupación.

En los últimos años se notó una firme tendencia por parte de los países productores de productos agrarios, de revaldar sus derechos, en lo que a equidad de precios se refiere. El problema fué llevado a la U.N. donde el Departamento de Asuntos Económicos se encargó de redactar un informe. Una de las conclusiones de dicho informe decía que: para un

162

período que comienza en el año 1876/80 con base 100 la relación de precios fué desfavorable para los países productores de materias primas pues esa relación baja a 68,7 en los años 1946/47; es decir que, durante los años 1946/47 los países agrarios debían aumentar en una proporción que surge de los porcentajes precitados, la exportación de sus artículos primarios, para poder importar en la misma proporción los productos manufacturados que importaban durante el quinquenio 1876/80. Traducido en otros términos, el progreso industrial de los países llamados "altamente desarrollados" con el consiguiente aumento del standard de vida de su población, se consiguió en buena parte a expensas de las poblaciones de los países productores de artículos primarios. También concluía el informe al que nos referimos que en los períodos de depresión económica la baja de precios fué mucho más intensa para los productos agropecuarios que para los productos industriales. Este fenómeno impidió a muchos países de producción agraria incipiente a aumentar su renta nacional y con ello a diversificar y desarrollar su producción.

En otros casos el desequilibrio de los precios redujo el nivel de vida de la población de los países afectados y provocó el incumplimiento del pago de la deuda externa.

En la Conferencia reunida en Chapultepec en el año 1945, en el artículo 5º del Convenio se dejó establecido que: "como política general, se tome en cuenta la necesidad de compensar la disparidad acentuada que se aprecia frecuentemente entre los precios de los productos primarios y los de las manufacturas, estableciendo la necesaria equidad en-

tre los mismos".

En la Conferencia Internacional reunida en Bogotá en 1948 y por primera vez en un documento internacional nuestra representación propuso que en la Carta Orgánica que surgió de la Conferencia y que fué firmada por todos los países americanos, se estableciera como una manifestación de deseos el que se introduzca el concepto de equidad en las relaciones de precios de los productos primarios en relación con los manufacturados y bienes de capital.

El segundo párrafo del artículo 3º del Convenio establece textualmente: "Los Estados Americanos..... reafirman la resolución de que, como política general, se tome en cuenta la necesidad de compensar la disparidad que se aprecia frecuentemente entre los precios de los productos primarios y los de las manufacturas, estableciendo la necesaria equidad entre las mismas". La Delegación de los EE.UU. dejó constancia de su reserva a esta parte de la declaración.

Más tarde, en la IV Reunión Consultiva de Washington se encomendó al Consejo Interamericano Económico y Social que "realice estudios preliminares de carácter estadístico para medir este fenómeno y eventualmente extraer una fórmula que tuviera aplicación práctica...."

Posteriormente en la IV Conferencia Interamericana de Agricultura reunida en Montevideo a fines del año 1950 a propuesta de la República Argentina se resolvió:

- 1) "Declarar y reconocer la conveniencia de mantener una equitativa relación entre los precios de los productos agrícolas e industriales";

2) "Recomendar que en las relaciones internacionales sobre productos agrarios, se reconozcan precios remunerativos, entendiendo como tales aquellos que al propio tiempo que posibilitan el mantenimiento de niveles justos de trabajo, establecen una relación equitativa con los precios que los productores agropecuarios tienen que pagar por los productos manufacturados y de consumo general indispensables para el mantenimiento y eficacia de las unidades de producción".

Es decir, que si bien en las distintas reuniones internacionales en las cuales se planteó el problema de la "equidad de precios" no se llegaron a concretar las soluciones tendientes a mejorar la evidente desventaja en que hasta ahora están colocados los países agrarios no desarrollados industrialmente, por lo menos se ha dejado sentado en todas ellas la necesidad de arribar a tales soluciones; de hallar adecuada fórmula para coordinar o arreglar las relaciones entre los países que son predominantemente agropecuarios y los países industriales.

En este sentido es altamente interesante la posición adoptada por la República Argentina siempre que se discutió este problema, posición que reiteró en la Conferencia de Panamá realizada en el mes de agosto último.

En concreto, el planteo de nuestra Delegación estaba relacionado "con el resguardo del poder adquisitivo de las monedas, aspecto que fué un resultado de la última guerra" y que para muchos países constituyó la razón de la pérdida de hasta un 40 por ciento de sus ahorros en divisas acumuladas durante la contienda. Entonces, contemplando esas ex

"periencias de la guerra y las otras de carácter general,
 "la delegación argentina preparó la siguiente ponencia que
 "dice en su parte resolutive: "Recomendar a los gobiernos
 " "de los Estados americanos la adopción del siguiente sis
 " "tema destinado a preservar el poder adquisitivo de las
 " "reservas acumuladas durante el estado de emergencia (que
 " "es el estado que vivimos actualmente): primero, se enten
 " "derá por reserva normal el monto de oro y divisas que de
 " "acuerdo con la experiencia, haya mantenido cada país ame
 " "ricano para hacer frente a los rubros corrientes del pa-
 " "sivo de su balance de pagos; segundo, se entenderá por
 " "reserva sujeta a compensación el monto que exceda de di-
 " "cha reserva normal que cada país americano mantenga al
 " "finalizar la emergencia; tercero, se entenderá por depre
 " "sión de la reserva sujeta a compensación el monto que re
 " "sulte de aplicar a tales reservas el porcentaje de incre
 " "mento en los precios de importación que se constate du-
 " "rante la post-emergencia; cuarto, los países cuya reser-
 " "va normal haya disminuído durante la emergencia como con
 " "secuencia del incremento de sus importaciones con respec
 " "to a sus exportaciones, se comprometerán a estipular en
 " "favor de los países que han experimentado aumento, una
 " "compensación que cubra totalmente la depresión sufrida
 " "por las reservas sujetas a compensación; quinto, cada Es
 " "tado americano asumirá la responsabilidad de aplicar la
 " "compensación a los siguientes fines: a) creación de un
 " "fondo de reposición para ser utilizado en la compra de
 " "equipos y bienes de capital, destinados a renovar y rea-
 " "condicionar el material, medios de comunicación y de

11/

" transporte, etcétera, de propiedad pública y privada, que
" más hayan sido afectados por el esfuerzo de la emergencia;
" "b) financiación de proyectos generales de desarrollo eco-
" nómico; c) para atender los servicios financieros de in-
" versiones extranjeras públicas o privadas que se hayan
" realizado durante la emergencia; y sexto, corresponderá
" determinar en una futura reunión del Consejo Interameri-
" cano, los períodos y fechas en que deberán aplicarse las
" respectivas disposiciones de esta resolución." El segun-
" do apartado de la resolución dice: "Los estados americanos
" se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para
" que este sistema sea eventualmente acordado con otras na-
" ciones occidentales".

Esta resolución fué estudiada por los técnicos de los
" bancos centrales en Washington, en julio de este año, y
" luego trasladada a estudio de una comisión en Panamá. La
" comisión que examinó este asunto, midió la magnitud de es-
" te problema y no hizo sino estar de acuerdo, en principio,
" aun cuando en la práctica, el jefe de la delegación nortea-
" mericana, señor Miller, dijo que en verdad todavía el plan
" teo es más bien teórico con relación al curso que llevan
" los hechos hasta la actualidad, cosa que es aceptable, y
" propuso que se discutiera nuevamente el año venidero a fon-
" do este problema". ()

Volviendo al orden nacional y siempre dentro del mismo
problema, creemos de interés ocuparnos de lo realizado al

() ALONSO, Pedro N.- Conferencia sobre "Problemas econó-
micos internacionales de actualidad", pronunciada el
31 de octubre de 1951, en el Seminario de Política
Económica.-

172

respecto en EE.UU. que fué el primer país en donde se trató muy seriamente el problema de la paridad y equidad de los precios de productos agrarios con los manufacturados.

El Ministerio de Agricultura de aquel país propició en 1922 un estudio, de manera de determinar la disparidad existente en la relación de precios de los productos de la agricultura con los del resto de la sociedad.

Se perseguía el propósito de mantener para la agricultura el mismo poder de compra a través del tiempo, partiendo de un período base que en aquel entonces fué el promedio del período 1909/14 = base 100; de manera tal que el poder de compra que podía proporcionar la venta de un quintal de trigo en el año 1923 no fuera inferior al que se podía obtener en el período base.

Se estableció para este período base, un índice de precios de productos agrarios y un índice de precios mayoristas, que posteriormente se substituyó por un índice de precios minoristas por ser principalmente de este carácter los productos que adquiere el agricultor.

Cuando, en términos estadísticos, las dos curvas que indicaban lo que el agricultor pagaba y cobraba respectivamente, reflejaban disparidad con las del período base, indicaban que era necesario ajustar los precios agrícolas a fin de mantener para el agricultor el mismo poder de compra que tenía en el período base, el que, por otra parte, reflejaba con mayor justicia la relación de los precios.

En 1927 y 1928 fueron presentados al Congreso de EE.UU. dos proyectos que se referían a la paridad de precios mencionada y aunque fueron aprobados, el Presidente los vetó. Fué

recién durante la presidencia de Roosevelt que se aprueba y se pone en marcha una ley que trata sobre la equidad de precios y que se manifiesta prácticamente en la paridad de precios que se definió así: "La paridad tiene por objeto restablecer los precios para los agricultores a un nivel que dé a los productos agropecuarios, con respecto a los artículos que compran los agricultores, un poder equivalente de compra con respecto a un período básico".

Posteriormente, en 1936, se evoluciona en este concepto, y la relación que se establece es de paridad de ingresos per cápita entre la población agrícola y la de las demás actividades del país.

Para la formación de la fórmula de paridad de precios, se considera:

- 1) El precio medio en el período básico de los productos agropecuarios.
- 2) El índice de precios pagados por los agricultores, incluido intereses e impuestos.
- 3) Índice de precios cobrados por los agricultores.
- 4) Precios de paridad.
- 5) Relación de paridad.

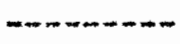
Para el nº 2) se consideraron 86 artículos que adquiere el agricultor para él y su familia y 94 que necesita para sus trabajos en la agricultura. Partiendo del período base con un índice =100 se van comparando los precios de los artículos pagados por los agricultores, con los precios que pagaba en el año tomado como base, obteniéndose porcentajes por encima y por debajo de este período base. El precio calculado para cada artículo está en relación a la importancia que el mismo tiene para el agricultor.

Para el cálculo del nº 3) se establece el índice de

precios en la misma forma que en el caso anterior.

El precio de paridad para un artículo se obtiene multiplicando su precio promedio en el período base, por el índice de los precios abonados: "por ejemplo, el precio medio que los agricultores obtuvieron por bushel de trigo en 1909-1914 fué de 88,4 ctvs. de dólar. El 15 de enero de 1947, el índice de los precios pagados era de 215, lo cual quiere decir que estos precios eran mayores del doble de los pagados en 1909-14. Multipliquemos 88,4 por 215, y el resultado de \$ 1,90 es el precio de paridad para el bushel de trigo al 15 de enero. Ese mismo día, el precio medio de trigo fué de \$ 1,91 por bushel. Las comparaciones entre los precios de paridad y los precios medios corrientes, se dan generalmente en forma de porcentajes. El porcentaje del trigo el 15 de enero, era de 101 (\$ 1,91 dividido por 1,90)".

La relación de paridad se obtiene "dividiendo el índice de los precios percibidos por el índice de los precios pagados".



Ahora bien; con el propósito de observar el curso de los ingresos netos de la población agraria y el de la población no agraria, se ha establecido el índice de los ingresos "per cápita" para uno y otro tipo de población.

El objeto de la formación de estos números índices y las relaciones de paridad correlativas, es el de medir el poder de compra de una determinada población, en este caso de la agraria, a fin de que si surgen desequilibrios con los de un período que se considera de precios estables y equitativos se realicen las correcciones en los precios imperan

175

tes a fin de que no se resienta el poder de compra. Es sabido que lo que importa no es la cantidad de moneda que recibe el agricultor por sus productos, sino el poder adquisitivo de esta moneda; de manera que establecida la lista y cantidades promedios de productos que necesita, se establezcan también los promedios de precios de sus productos que le permitirán adquirirlos.

Ahora bien; lo expuesto puede aplicarse y es válido tanto para los productos de la población agraria de un país con respecto a los productos de la población no agraria del mismo país, como así también para los productos de exportación de un país en relación a los productos de su importación.

Actualmente y sintetizando el problema que nos ocupa se plantea en los siguientes términos: lograr en el orden nacional e internacional precios equitativos entre los productos primarios y productos manufacturados y bienes de capital.

En cuanto a nuestro país se refiere, entendemos que, así como en el orden internacional la República Argentina ha hecho escuchar su voz bregando para que la equidad entre los precios sea un hecho, sería de desear que tal empeño se aplicase dentro del orden interno nacional, poniendo al servicio de la solución de tan importante problema los recursos técnicos y humanos necesarios.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

La importancia de lo realizado

En lo que va de este trabajo, hemos intentado mostrar cómo y qué se ha hecho en lo que respecta a la comercialización del trigo en nuestro país. Claro está que al hablar de la comercialización de un producto, en este caso el trigo, no podemos dejar de referirnos a los factores que inciden en forma más directa sobre ella, ejerciendo una influencia inmediata.

La etapa de comercialización es la última de un proceso que comienza aun antes de la siembra, en el cual cada uno de sus distintos momentos están ligados entre sí. Por eso es que creímos oportuno incorporar a este trabajo puntos que si bien no corresponden específicamente al tema para él elegido, están íntimamente relacionados, configurando muchos de los aspectos que ha seguido nuestra política sobre comercialización del trigo.

Ahora bien; en el año 1932 comienzan a tomarse las primeras medidas tendientes a salvar a nuestro agro de las consecuencias de la profunda crisis que afectaba al mundo. El gobierno de aquél entonces trató de asegurar a los agricultores, precios que compensaran por lo menos los costos de producción.

Al mismo tiempo, y desde otro punto de vista, tales esfuerzos implicaron el comienzo de la intervención del Estado en el orden económico nacional. Se quería entonces, sustraer al agricultor, de las garras de las grandes firmas exportadoras de cereales y principales adquirentes, directa o indi

rectamente, de nuestro trigo, las que actuaban de manera de pagar el precio más bajo posible aun cuando el mismo no cubriera, como muchas veces ocurrió, el costo de producción.

Esta intervención del Estado, aunque demasiado demorada e incompleta, significó el comienzo de una política por la que el Gobierno Nacional se convirtió en un regulador de las relaciones que surgen de la vida económica del agro.

Así fué como se dictaron diversas leyes y disposiciones referentes, entre otras, a asegurar precios mínimos remunerativos; mejoramiento de la calidad del grano; su almacenamiento y despacho a granel; nacionalización de la red de elevadores de granos, etc.

Claro que, salvo las disposiciones precitadas, cuyo cumplimiento era obligatorio, el agricultor comerciaba libremente su trigo.

Posteriormente y ante la actitud de consorcios internacionales, que se asociaron con el fin de presentar un solo frente en la compra de nuestro cereal y poder así imponer el precio que ellos desearan, el Gobierno Nacional, considerando que nuestros agricultores carecían de una organización gremial lo suficientemente poderosa como para enfrentar a organismos del carácter de una "Combinet Foot Boat", por ejemplo, decidió convertirse él mismo en el único comprador y vendedor de nuestras cosechas de trigo.

Así fué como desde el año 1946, un organismo oficial, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, se encargó, por una parte, de adquirir todo el trigo proveniente de las cosechas de nuestro campo, y por la otra, de venderlo tanto en el mercado interno como en el exterior.

Pero cabe consignar aquí que no fué el agricultor el que se benefició en ^{MAYOR} ~~menor~~ grado con las ganancias que obtuvo el I.A.P.I. de la comercialización del trigo. En efecto, el Gobierno Nacional, embarcado en una política de intenso desarrollo industrial, destinó casi el total de las divisas obtenidas de la venta de nuestros granos, para el reequipamiento de industrias, así como también para la repatriación de la deuda externa, la nacionalización de algunos servicios públicos y la adquisición de bienes de capital. Sólo una parte ínfima se destinó para la compra de maquinaria agrícola, semilla seleccionada, etc.

Es decir que la guerra de los años 1939/45 trajo consigo la oportunidad de un intenso desarrollo industrial a fin de suplir la carencia de los productos industrializados que importábamos. La industria nacional atrajo entonces a capitales y mano de obra, con lo que se acentuó profundamente la despoblación del campo. Por otra parte, nuestros stocks exportables de cereales crecían de año en año y se quemaron casi 8 millones de toneladas de cereales para suplir así la falta de combustible.

Cuando finalizó la guerra, y ante un mundo devastado, la demanda de nuestro trigo se intensificó llegándose a obtener precios altamente remuneradores. El sector agrario, que más había sentido los efectos de la situación de los años anteriores, vió sacrificadas parte de sus utilidades que hubieran implicado para sus trabajadores un acrecentamiento del standard de vida, la posibilidad de reponer las maquinarias necesarias para la explotación y el aumento de su patrimonio. Esto, unido a la baja internacional de pre-

cios del trigo, ocurrida a principios de 1948, ocasionó una merma considerable y lamentable en la siembra y cosecha de nuestro trigo. Podemos afirmar que es recién a partir del año 1949 que el Gobierno argentino pone en marcha un plan que implica un mejoramiento y un trato más equitativo para el productor agrario. Dicho plan comprende en su aspecto más importante:

- Fijación y anticipación de los precios en la época de la siembra;
- Precios estímulo y "sobrepuestos";
- Radicación de familias campesinas en tierras adquiridas por el Estado;
- Impulso al crédito agrario y a las cooperativas agrarias;
- Enunciación del principio de participación de los agricultores en los beneficios obtenidos de la comercialización del trigo;
- Facilidades otorgadas por el Gobierno para la importación de maquinaria agrícola; etc.

La principal obra realizada en estos tres últimos años, queda pues enunciada en los puntos precitados y si bien debemos convenir que su enumeración implica a veces sólo la enunciación de obra recién comenzada o una manifestación de voluntad de realizar, cierto es también que creemos que "constituye obra positiva de Gobierno, el haber sustraído la comercialización del trigo de manos exclusivamente privadas y consideramos que en el futuro debe persistir el sistema". (/)

(/) GINERTI, Horacio C. E. - "La producción agrícola en el decenio 1940-49, Revista "Cursos y Conferencias", Buenos Aires, nº223-24-25, pág. 429 -

-121

Los problemas del campo argentino no se han solucionado todavía en su totalidad y no quedaría satisfecho el anhelo que nos llevó a realizar este trabajo si aprovechando la enseñanza que nos brinda lo ya realizado, no intentáramos aportar algunas ideas sobre lo que aun queda por hacer para que en futuro no lejano, nuestro agro logre las condiciones de justicia y equidad que le corresponde.

Lo que quedaría por realizar

Para un país de nuestras características económicas y sociales, resulta primordial brindar una atención exhaustiva hacia todo aquello que tiende a la solución de los problemas de nuestra economía agraria y al establecimiento de la misma sobre bases sólidas.

Ello no sólo significa un acto de justicia hacia la clase trabajadora del campo, sino que importa fundamentalmente a los intereses de la Nación. En efecto; los productos agropecuarios proporcionan al país el stock exportable por medio del cual, ya sea por venta o trueque, nos abastecemos de aquellos productos que no producimos, o producimos insuficientemente. Además proveen los alimentos necesarios para nuestro consumo y proporcionan las materias primas para la Industria Nacional.

Ahora bien; si bien es cierto que con el objeto de diversificar y ampliar nuestras fuentes de producción, es conveniente y necesario propender al desarrollo de nuestras industrias pues el estudio y la observación nos dicen que la riqueza y el standard de vida de una población aumentan, especialmente cuando los países de producción agraria y artículos primarios complementan ésta con la radicación de industrias, debemos convenir también que esto es sólo posible cuando son satisfechas en primer lugar las condiciones que exige la economía agraria. Es decir que el establecimiento y desarrollo de industrias en un país como el nuestro, es más ventajoso cuando previamente la economía agraria

ria se ha asentado sobre fundamentos económicos y sociales tales que le permitan producir más, mejor y al menor costo posible.

Para que este principio se cumpla es necesario subordinar a él todos los elementos y factores que concurren a la producción agraria. Ningún interés, privado o de grupo, puede primar, y sólo la conveniencia de la comunidad y en último grado, de la Nación, decidirán las medidas a aplicarse.

Trataremos de exponer a continuación nuestro criterio con respecto a lo que creemos debe hacerse, para que el principio arriba mencionado, producir más, mejor y al menor costo, pueda cumplirse.

a) Factor tierra: En este aspecto consideramos que el régimen jurídico de la propiedad de la tierra está condicionado al de su función económico-social. Ya Ricardo y Adam Smith sostuvieron que "el fundamento del derecho de propiedad, es el trabajo". Por otra parte el artículo 38 de la Constitución Nacional dice: "La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y la utilización del campo e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad....." y también el artículo 39 agrega: "El capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social. Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines de beneficio común del pueblo argentino."

124

Surge entonces que, si la tierra cumple una función económica social, con miras al bien común, su régimen jurídico de propiedad debe ser tal que permita que de la explotación de la tierra obtenga la colectividad el máximo de rendimiento al menor costo.

Asimismo sustentamos que toda tierra apta debe cultivarse, debiendo el Estado contar con las disposiciones legales que le permitan hacer cumplir este principio.

b) Factor humano: Entendemos que el Estado debe procurar para el hombre que trabaja nuestros campos, condiciones de vida tales que le permitan la satisfacción de todas las necesidades que condicionan una vida honorable, exenta de privaciones y miserias. Así, debe encararse un plan de viviendas rurales económicas propendiendo a la formación de núcleos de población en los cuales pueda desarrollar sus inquietudes sociales y de cultura. Las escuelas agrícolas deben multiplicarse cada vez más para brindar al agricultor la capacidad técnica necesaria en las tareas a cumplir. Al mismo tiempo ellas despertarán y desarrollarán en el agricultor y su familia el amor hacia el campo, evitando así, en parte, el éxodo de las poblaciones rurales hacia los grandes centros urbanos. Además la escuela agrícola preparará a los trabajadores rurales para que puedan participar directamente y con éxito en los organismos estatales encargados de intervenir en la economía agraria.

Esta amplia participación de nuestros agricultores por medio de auténticos representantes, es uno de los mejores medios para que la defensa de los intereses agropecuarios resulte eficaz.

Debe desarrollarse también el principio de la conveniencia de organizarse en fuertes agrupaciones gremiales que son las que mejor pueden defender los intereses de todos, desterrándose la tendencia a actuar individual y aisladamente.

Propendemos un intenso plan de electrificación del campo argentino. Ello permitirá no sólo la incorporación del "confort" a la vida del trabajador rural, sino también la radicación de industrias locales, las que podrán transformar, en todo o en parte, las materias primas producidas en la zona. Además de significar ésto un aumento de riqueza, contribuirá de manera decisiva sobre la elevación del "standard de vida".

c) Factor máquina: Es esencial para la disminución del costo de producción, la mecanización de la agricultura; por lo tanto, el Estado debe favorecer la radicación en el país, de industrias que produzcan implementos rurales y establecer cambios preferenciales para la importación de todos aquellos elementos que aquí no se produzcan.

Dobemos desarrollar una política agraria de mecanización extensiva que es la que más conviene a un país de nuestra superficie. Este sistema permite una explotación más racional y productiva.

El Estado debe abocarse al estudio, "al cálculo de la superficie de la unidad económica con la base de la capacidad de las máquinas".

El alto costo de la máquina agrícola hace antieconómica su adquisición para la explotación del tipo familiar o pequeño. Por ello resulta más conveniente que sean adquiri-

das por entidades como las cooperativas porque su uso en común disminuirá proporcionalmente tanto su costo de adquisición como de explotación.

d) La comercialización: Dijimos ya que a nuestro entender, es el Estado el que debe comercializar nuestro grano comprándolo en el mercado interno y vendiéndolo en el externo. Ahora bien; en los organismos estatales que se ocupan de la comercialización debe intervenir directamente y en forma activa el agricultor, al cual deben volver también las utilidades líquidas surgidas de la venta del cereal.

Dentro de una política general de precios, debe establecerse el principio de fijarlos evitando bruscas e intensas fluctuaciones. Para ello es conveniente la formación de fondos de reserva con los cuales se compensaría al agricultor en los períodos de intensa baja de precios.

En el orden internacional nuestro gobierno debe propender a establecer la equidad de precios entre los productos de nuestra exportación e importación. Igual principio debe aplicarse en el orden interno, para los productos que vende y adquiere el agricultor. Sólo así se podrá mantener y acrecentar el poder adquisitivo de la población agraria.

Otros factores importantes que influyen sobre el costo de producción y que por lo tanto deben tenerse en cuenta, si queremos disminuirlo, son los siguientes: supresión de la bolsa, adoptando la "cosecha a granel". Buena parte de la bolsa debe importarse disminuyendo así nuestra disponibilidad de divisas. Agreguemos que el manipuleo y transporte en bolsa encarece el costo, además de disminuir la velocidad de los embarques.

127

La adopción del sistema a granel trae aparejada la exigencia de completar nuestra red de elevadores de granos y su uso como servicio público evitándose el mantener la individualidad del producto.

Aderás del sistema a granel, debería establecerse precios preferenciales para el combustible que se usa en todas las etapas de la explotación agrícola, como así también en las tarifas de transporte.

En síntesis, es necesario contemplar y resolver en lo posible todos los problemas que de manera directa o indirecta aumentan el costo de nuestra producción agropecuaria.

Ahora bien; la rebaja de los costos no significa discutir los derechos del productor y los que cooperan con él a mejorar constantemente su standard de vida. No son, por otra parte, los salarios, los que inciden en forma principal sobre los costos: "ese renglón absorbe sólo del 20 a 30 % del costo", siendo los factores que hemos enunciado antes, y otros, los que deciden en definitiva el encarecimiento de los costos.

Resumiendo, tal como ya lo dijimos, una economía agraria sustentada sobre bases sólidas es primordial para un país de nuestras características. Creemos que su logro sólo es posible mediante una previa planificación económica en la cual el Estado sea rector progresista y atento y donde las verdaderas fuerzas motoras de nuestra producción agropecuaria, los hombres de campo, se sientan "partícipes de un todo armónico que obliga y da derechos".

Ya no es posible volver al sistema del "laissez faire, laissez passer". Los sistemas económicos como todas las manifestaciones vitales evolucionan condicionándose a los nue

vos conceptos y formas de vida.

Hoy, una concepción más justa de la distribución de la riqueza, invalida los principios otrora inmutables del liberalismo económico. Podemos afirmar que, sin quitar las ventajas que el mismo pudo aportar en su tiempo a la economía, el nuevo punto de vista imperante corrige los males que causó teniendo por mira no ya el interés de algunos, sino el de la colectividad.

Per fin

En la economía regulada o planificada existe libertad, pero condicionada y subordinada al interés social.

Palabras finales

Dentro del concierto de las naciones del mundo, le ha tocado a la República Argentina desempeñar un papel de privilegio. Dotada por la naturaleza de un suelo fecundo, sus campos abastecieron y abastecen las más diversas regiones de la tierra.

En los días de la paz constructiva y en los tristes días de la guerra, la Argentina fué la esperanza de muchos millones de seres humanos. Y es su destino, hermoso sin duda, el seguir siéndolo. *muy bien*

Vive el mundo días difíciles y peligrosos mientras ideas y formas de vida distintas pugnan por imponerse creando abismos entre los pueblos. Los hombres, con un sentido nuevo de sus derechos, hablan no ya de "superproducción" sino de "infraconsumo" y por otra parte las organizaciones mundiales publican cifras pavorosas: dos terceras partes de la humanidad viven mal alimentadas o pasando hambre. Cómo abastecer a tantos seres humanos dignos como otros de vivir bien alimentados y vestidos?; cómo evitar que la certeza de la injusticia haga nacer en sus corazones un sentimiento de odio y de rencor?

Sólo con una producción que cubra ampliamente sus necesidades y equitativamente distribuida, puede lograrse aquello.

La producción no puede tener otro sentido que no sea el social. Y tanto en el orden interno como en el internacional debe desterrarse para siempre la política de destrucción de productos.

Los gobiernos y los pueblos deben comprender que sólo con una política que contenga un constante sentir y palpitar del grupo humano, les será posible conjurar el peligro que entraña la amenaza de una nueva guerra.

Por nuestra parte, creemos firmemente que la humanidad encontrará la fórmula que permita a los hombres vivir en un mundo de paz y armonía. En ese futuro que ojalá no sea muy lejano, nuestro país tendrá la gran responsabilidad de satisfacer a las necesidades de muchos nuevos mercados.

Puestos los ojos en ese futuro, debemos ordenar y planificar nuestra economía, especialmente la agropecuaria, de tal modo, que acelerando el proceso de nuestra evolución y superando los intereses creados o de grupo, nos permita incorporarnos al movimiento de intensa renovación que en todas las manifestaciones de la vida humana se viene operando.

"Desdichados de aquellos que se resistan! En el mejor de los casos están retrasando lo inevitable; en el peor, provocando violencias y derramamientos de sangre mayores; en cualquiera, aumentando las fricciones de la máquina evolutiva y añadiendo dolores y desdichas a la humanidad de modo inútil. Pero desdichados también de aquellos que aceptan la revolución pasivamente y se imaginan que las fuerzas ciegas harán todo el trabajo..." (A)

Diciembre 18 de 1951.-

(A) HUXLEY, Julián.- "Vivamos una revolución". Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1945, pág. 15.-

BIBLIOGRAFIA

a) Obras

- AMADEO, Rómulo.- Economía y política social. Buenos Aires, 1945.
- BIDABENEHE, Arturo F.- Acción de la economía dirigida en la República Argentina. Buenos Aires, 1937.
- BOGLICH, José.- La cuestión agraria. Buenos Aires, 1937.
- BOREA, Domingo.- Tratado de economía rural. Buenos Aires, 1947.
- COSI, Emilio.- El mercado ordenado del trigo argentino. Buenos Aires, 1932.
- DAY, Clive.- La historia del comercio. México, 1941.
- ELLSWORTH, P. T.- El comercio internacional. México, 1942.
- HORRE, Bernardino C.- El aspecto social de los planes agrarios. Buenos Aires, 1948.
- HORRE, Bernardino C.- Nuestro problema agrario. Buenos Aires, 1948.
- HORRE, Bernardino C.- Política agraria y regulación económica. Buenos Aires, 1942.
- HORRE, Bernardino C.- Temas de derecho agrario. Buenos Aires, 1948.
- LAUFENBURGER, Henry.- La intervención del Estado en la vida económica. México, 1945.
- MORINO QUINTERA, Lucio B.- Política económica. Buenos Aires, 1944.
- RICHMOND, Leonard T.- La tercera posición argentina y otros sistemas comparados. Buenos Aires, 1950.

b) Publicaciones oficiales

- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- Cooperativas argentinas de comercialización de granos. Publicación nº 32. Buenos Aires.
- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- La exportación de granos a los Estados Unidos y en otros países. Publicación nº 33. Buenos Aires, 1937.

- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- La producción y el comercio del trigo en el año 1941. Publicación nº 51. Buenos Aires, 1942.
- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- Organización de la producción y comercio de granos en la República Argentina. Publicación nº 50. Buenos Aires, 1941.
- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- Qué es, qué hace la "Comagranel"? Publicación nº 36. Buenos Aires, 1939.
- COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES.- Reglamentación de la compra-venta de granos "a fijar precio" Publicación nº 47. Buenos Aires, 1941.

c) Revistas

- Anales de la Sociedad Rural Argentina. Buenos Aires, mayo 1945, págs. 1/8.
- Boletín de la Secretaría de Industria y Comercio. Buenos Aires, enero-febrero 1945, págs. 243/48.
- Boletín del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Buenos Aires, septiembre-octubre 1944, págs. 26 y siguientes.
- Cursos y Conferencias. Buenos Aires, nº 223-24-25.
- Revista de la Bolsa de Cereales. Buenos Aires, número estadístico de 1950.
- Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Rosario, agosto 1945.
- Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. San Salvador, nº 189, noviembre-diciembre 1949.

d) Otros

- ALMONACID, Pedro N.- Conferencias pronunciadas en el Primer curso del Seminario de Política Económica del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Buenos Aires, mayo-noviembre 1951.

Indice

INDICE

	<u>Página</u> Nº
Introducción	4
Primer Período (hasta el año 1931)	10
Segundo Período (desde el año 1932 hasta el año 1946)	25
Junta Reguladora de Granos	27
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	38
Tercer Período (desde el año 1946 hasta nuestros días)	96
I.A.P.I.	99
Nacionalización del Banco Central	117
Acuerdo Internacional del Trigo	128
Conferencia Interamericana de Agricultura	157
Política de Crédito Agrario del Bco. de la Nación Argentina	159
Mensaje Presidencial del 1º de Mayo de 1951	165
Decreto N° 11,223	167
El problema de la equidad de los precios entre productos primarios y manufacturados	170
Conclusiones	180
Lo que quedaría por realizar	186
Palabras finales	192
Índice	198